

INICIATIVAS QUE REFORMAN EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIUTADOS,
EN LA LXV LEGISTURA, PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

Tabla de contenido

052. *Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados y del Reglamento para la Entrega de las Medallas que Otorga la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Berenice Juárez Navarrete y diputados del Grupo Parlamentario del PAN. Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6105-IV, martes 6 de septiembre de 2022* 5

053. *Que reforma y adiciona al artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Fabiola Rafael Dircio, del Grupo Parlamentario del PRD. Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6105-IV, martes 6 de septiembre de 2022* 9

054. *Que reforma el artículo 156 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por los diputados Mariela López Sosa, Óscar de Jesús Almaraz Smer, César Augusto Rendón García y legisladores del Grupo Parlamentario del PAN. Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6107-IV-1, jueves 8 de septiembre de 2022* 12

055. *_Toc138940097Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento de la Cámara de Diputados y del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género en las actividades parlamentarias. Gaceta Parlamentaria, Número 6115-II-2, miércoles 21 de septiembre de 2022*..... 16

056. *Que reforma los artículos 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del PRI. Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6115-II, miércoles 21 de septiembre de 2022* 45

057. *Que reforma el artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Noemí Berenice Luna Ayala y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6115-II-1, miércoles 21 de septiembre de 2022* 55

058. *Que reforma y adiciona el artículo 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, del Grupo Parlamentario de Morena. Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6120-II, martes 27 de septiembre de 2022*..... 59

059. *Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6120, martes 27 de septiembre de 2022* 64

060. *Que reforma los artículos 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 233 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6125-II, martes 4 de octubre de 2022*..... 84

061. Que reforma el artículo 160 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Inés Parra Juárez, del Grupo Parlamentario de Morena. **Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6130, martes 11 de octubre de 2022..... 88**
062. Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 220 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de los diputados Miguel Ángel Torres Rosales y Edna Gisel Díaz Acevedo, del Grupo Parlamentario del PRD. **Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6135-II, martes 18 de octubre de 2022..... 92**
063. Que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para crear la Medalla “Salvador Díaz Mirón”, a cargo de la diputada Rosa María Alvarado Murguía, del Grupo Parlamentario de Morena. **Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6135-II, martes 18 de octubre de 2022..... 97**
064. Que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Rosa María Alvarado Murguía, del Grupo Parlamentario de Morena. **Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6137-II, jueves 20 de octubre de 2022..... 99**
065. Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de fortalecimiento del control parlamentario del Congreso de la Unión de servidores públicos de la APF, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. **Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6140-II, martes 25 de octubre de 2022..... 102**
066. Que reforma el artículo 222 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Martín Sandoval Soto, del Grupo Parlamentario de Morena. **Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6140-II, martes 25 de octubre de 2022..... 117**
067. Que reforma y adiciona los artículos 62 y 76 del Reglamento de Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Noemí Berenice Luna Ayala y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. **Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6147-V, viernes 4 de noviembre de 2022..... 121**
068. Que adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de transparencia en comisiones, a cargo del diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario de Morena. **Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6160-V-1, miércoles 23 de noviembre de 2022. 125**
069. Que adiciona un artículo 146 Bis al Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena. **Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6161-III, jueves 24 de noviembre de 2022..... 127**
070. Que reforma los artículos 242 y 243 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Leticia Zepeda Martínez y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. **Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6169-II, martes 6 de diciembre de 2022 129**
071. Que adiciona el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. **Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6169-II, martes 6 de diciembre de 2022..... 136**

- 072.** Que reforma el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros, del Grupo Parlamentario de Morena. **Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6171-II, jueves 8 de diciembre de 2022** 142
- 073.** Que adiciona el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por el diputado Sergio Enrique Chalé Cauich y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. **Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6176-III, jueves 15 de diciembre de 2022** 150
- 074.** QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO PARLAMENTARIO, A CARGO DE LA DIPUTADA ELIZABETH PÉREZ VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD. **Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6180-II, miércoles 21 de diciembre de 2022** 156
- 075.** QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 78 Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN. **Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6196-III, miércoles 18 de enero de 2023** 178
- 076.** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados. **Gaceta Parlamentaria, Anexo-III-1, 14 de febrero de 2023**..... 185
- 077.** Que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados. **Gaceta Parlamentaria, número 6207-III-4, jueves 2 de febrero de 2023.** 210
- 078.** QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 80. DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANABEY GARCÍA VELASCO Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN. **GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XXVI, NÚMERO 6216-II, JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023**..... 217
- 079.** QUE REFORMA EL ARTÍCULO 60. DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. **GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XXVI, NÚMERO 6216-II, JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023**..... 220
- 080.** QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CARGO DE LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. **GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XXVI, NÚMERO 6216-II, JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023** 222
- 081.** Que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados. **Gaceta Parlamentaria, número 6219-II-2, martes 21 de febrero de 2023**..... 227
- 082.** QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 60. DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CARGO DE LA DIPUTADA NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. **GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XXVI, NÚMERO 6244-II-1, MARTES 28 DE MARZO DE 2023** 233
- 083.** QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 60. Y 38 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados y del Reglamento para la Entrega de las Medallas que Otorga la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Berenice Juárez Navarrete y diputados del Grupo Parlamentario del PAN.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6105-IV, martes 6 de septiembre de 2022

La que suscribe, Berenice Juárez Navarrete, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados y reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega de Medallas que Otorga la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México es considerado un país megadiverso, ya que forma parte del selecto grupo de naciones poseedoras de la mayor diversidad de animales y plantas, casi 70 por ciento de la diversidad mundial de especies.

Debido a su ubicación, nuestro país cuenta con una gran diversidad de ecosistemas, que van desde lo alto de las montañas hasta los mares profundos, pasando por selvas tropicales, bosques templados, manglares, arrecifes de coral, desiertos, matorrales que albergan a una gran cantidad de especies animales y plantas. 564 especies de mamíferos, 376 especies de anfibios, 864 de reptiles, más de mil especies de aves, 800 especies de cactus y más 24 mil especies de flora. Tenemos el privilegio, además, de contar con litorales en dos océanos, el Pacífico y Atlántico.

Nuestra vasta e importante riqueza natural, hizo que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) declarará a seis sitios mexicanos como patrimonio natural de la humanidad.

Sian Ka'an "el origen del cielo", en la península de Yucatán, protege una valiosa porción del Sistema Arrecifal Mesoamericano y de sus praderas de pastos marinos. La exuberante vegetación de la selva y las tonalidades de azul en las lagunas, así como el mar Caribe bajo un cielo turquesa.

El santuario de ballenas de El Vizcaíno, en Baja California Sur, lugar donde se da un espectáculo único en el mundo, el avistamiento de ballenas y sus ballenatos.

Las islas y áreas protegidas del Golfo de California "el Acuario del Mundo", reconocido como un área de importancia mundial para la conservación marina.

La reserva de la biosfera Mariposa Monarca, en mi hermoso estado de Michoacán, sus bosques de oyamel, pino, encino y cedro lo hacen un lugar único para la hibernación y reproducción de la mariposa monarca que cada otoño llega proveniente de Canadá y Estados Unidos de América (EUA).

La reserva de la biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar en Sonora, su campo de dunas de arena activas más grande de América del norte y las únicas dunas erg activas, lo hacen un lugar único en el mundo.

El archipiélago de Revillagigedo en el océano Pacífico, con una rica diversidad de fauna y flora que genera un conjunto único de procesos biológicos y ecológicos.

Los bosques tropicales de Calakmul, considerada la segunda mayor extensión de bosques tropicales en América y los mejor conservados de la región.

Por su parte, el Estado mexicano ha decretado 184 áreas naturales protegidas, entre los que destacan 67 parques nacionales, 44 reservas de la biosfera, 41 áreas de protección de flora y fauna y 18 santuarios.

No obstante que la conservación de nuestra riqueza natural representa la existencia misma de la vida humana, la propia acción del hombre pareciera empeñarse en acabar con el único lugar que tenemos para vivir. 75 por ciento del ambiente terrestre y 66 por ciento del marino han sido alterados por la actividad humana. La deforestación y los grandes incendios destruyen los bosques, los cultivos intensos desecan las zonas húmedas, la invasión urbana y la contaminación mata los manglares, las praderas se vuelven desiertos y las cumbres nevadas desaparecen.

En los últimos 50 años, con el desarrollo industrial y la pérdida de bosques y selvas, entre otros factores, la temperatura de la superficie terrestre se ha incrementado, lo cual significa un alto riesgo para todas las formas de vida. México ha sido altamente vulnerable a los efectos del cambio climático, teniendo consecuencias verdaderamente alarmantes. Según datos del Gobierno federal, muchas regiones del norte del país se están convirtiendo en terrenos estériles, lo que significa desecamiento de ríos, muerte de especies animales y vegetales e impacto en los mantos freáticos; en la Ciudad de México, en los últimos años, la temperatura se ha incrementado casi 4 grados centígrados (°C); se han presentado cambios en la forma en que llueve en todas las regiones del país; se han adelantado las épocas de calor; se ha sufrido la pérdida de miles de hectáreas de bosques, pues los incendios forestales se asocian también con el aumento de la temperatura; están desapareciendo glaciares y apareciendo enfermedades.

Sin duda alguna, la conservación de nuestro patrimonio natural es responsabilidad de todas y todos, desde lo elemental de las cosas cotidianas, hasta las luchas sociales por su protección, desde el ámbito de nuestras distintas funciones y atendiendo a las capacidades y aptitudes de cada quien. Sin embargo, existen hombres y mujeres excepcionales que dedican todo su tiempo, trabajo y conocimientos a la protección y rescate de nuestro medio ambiente, a la conservación de los diferentes ecosistemas, especies animales, vegetales y en general, de la gran biodiversidad con que cuenta nuestro país, poniendo en riesgo, incluso, su vida en el desarrollo de dicha actividad.

La lucha desarrollada por activistas medioambientalistas, ha sido pieza determinante en la implementación de acciones tendientes a la preservación del patrimonio natural en el mundo, logrando integrar en la agenda global, compromisos de abatimiento a las causas generadoras del cambio climático.

En México la lucha ciudadana implementada por varios años, ha permitido detener industrias y gobiernos de cometer desastres o abusos ecológicos que hubieran sido devastadores para el país y su biodiversidad. Así, se han protegido océanos, manglares, ríos, zonas de cultivo, selvas, bosques, especies animales y vegetales y, principalmente, el derecho humano de todas y todos a vivir en un medio ambiente sano.

Así pues, la presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados y reformar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento para la Entrega de Medallas que Otorga la Cámara de Diputados, a fin de instituir la Medalla de Reconocimiento al Mérito Ambiental y reconocer a las mujeres y hombres que mediante su trabajo, lucha y conocimientos, contribuyen a la conservación y rescate de la biodiversidad con que cuenta nuestro país y coadyuvan de una forma activa y permanente para que todas y todos los mexicanos logremos acceder a un medio ambiente sano.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados y reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega de Medallas que otorga la Cámara de Diputados

Primero. Se adiciona un nuevo numeral 6, recorriéndose el subsecuente, al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 261. ...

1. a 5. ...

6. La Cámara otorgará la Medalla de Reconocimiento al Mérito Ambiental para reconocer y premiar a la o el ciudadano o ciudadanos, organización de la sociedad civil o institución que hayan destacado por su promoción, defensa, rescate o aportaciones a la conservación del medio ambiente en nuestro país.

7. Dichas distinciones se entregarán de conformidad con el decreto de creación respectivo y el reglamento que regula la entrega de medallas.

Segundo. Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega de Medallas que Otorga la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

...
...
...
..., y

V. De Reconocimiento al Mérito Ambiental.

Artículo 4o. ...

...
...
...
...

V. Para la Medalla de Reconocimiento al Mérito Ambiental, durante las dos primeras semanas de diciembre del tercer año de ejercicio de la Legislatura.

Artículo 5o. ...

...
...
...
...

V. Para la Medalla de Reconocimiento al Mérito Ambiental, durante los meses de enero y febrero, correspondientes al tercer año de ejercicio de la Legislatura.

Artículo 6o. ...

...
...

...
...

V. La Medalla de Reconocimiento al Mérito Ambiental, se entregará en sesión solemne preferentemente durante la primera semana del mes de abril del tercer año de ejercicio de la Legislatura.

**Capítulo
Medalla de Reconocimiento al Mérito Ambiental**

V

Artículo 43. La Medalla se otorgará a la o el ciudadano o ciudadanos, organización de la sociedad civil o institución que hayan destacado por su promoción, defensa, rescate o aportaciones a la conservación del medio ambiente en nuestro país.

Artículo 44. La Comisión de Régimen, de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con la opinión de idoneidad de la Comisión Medio Ambiente y Recursos Naturales , elaborará el dictamen por el que designe a la o el ciudadano, organización o institución que por sus méritos en la conservación del medio ambiente en nuestro país, sea considerado acreedor o acreedora a esta condecoración.

Artículo 45. Para cumplir con lo señalado en el artículo anterior, las comisiones guiarán sus decisiones en criterios de honestidad, claridad y profesionalismo durante la evaluación, basados en la actuación, la trayectoria, el fomento, la protección y defensa del medio ambiente, así como el grado de calidad con el que se haya distinguido en relación a las candidaturas recibidas conforme a la expedición de la Convocatoria correspondiente.

Artículo 46. La Convocatoria estará dirigida al público en general y será difundida de acuerdo con lo establecido por el artículo 9 de este Reglamento.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2022.

Diputada Berenice Juárez Navarrete (rúbrica)

Que reforma y adiciona al artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Fabiola Rafael Dircio, del Grupo Parlamentario del PRD.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6105-IV, martes 6 de septiembre de 2022

Quien suscribe, diputada Fabiola Rafael Dircio, de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Soberanía la iniciativa Reforma la Fracción XVI del artículo 8 en su numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Antecedentes

La importancia de la labor legislativa nace en ser parte esencial del sistema democrático de representación ciudadana y vigilancia de la administración del poder ejecutivo, no solo como contrapeso, también como aliado en reformas en beneficio del país.

En este proceso democrático en las que los ciudadanos han decidido delegarnos como sus representantes en el poder legislativo y con ello poder tomar las mejores decisiones en su nombre y beneficio es que se hace necesaria la rendición de cuentas.

Que un informe en materia legislativa es el documento que se remite al Poder Legislativo y que contiene el resumen de actividades de un periodo determinado. Los informes son de diversa índole y pueden ser presentados por legisladores, instancias del Congreso de la Unión (comisiones, junta directiva, comités, grupos de amistad), dependencias de gobierno central y locales, órganos constitucionales autónomos y, en general, de todas aquellas instituciones que manejen recursos públicos federales.¹

Planteamiento del problema

En la actualidad, el Reglamento de la Cámara de Diputados, norma que nos obliga la presentación de un informe de actividad legislativa, no establece lineamientos que especifiquen la fecha específica, lo anterior es un vacío que no permite dar la certeza total a la que tienen derechos las y los ciudadanos de recibir cuentas de parte de los y las legisladoras.

Para garantizar que los objetivos políticos que persiguen los votantes al elegir a sus representantes sean los correctos y no secundar que las satisfacciones de los intereses políticos favorezcan a minorías del poder, generando con ello un alto riesgo de vulnerar el Estado de derecho democrático, es que se hace necesario un mecanismo de rendición de cuentas de las y los servidores públicos.

Por lo anterior mencionado y, para dar certeza de la temporalidad de enviar la copia que es enviada a la Conferencia, la cual debe ser de forma escrita, es que se propone la presente iniciativa

Para un mejor entendimiento se presenta un cuadro comparativo:

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 8. 1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:</p> <p>I...XV...</p> <p>XVI. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta;</p> <p>XVII...XXI...</p> <p>2...</p>	<p>Artículo 8. 1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:</p> <p>I...XV...</p> <p>XVI. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar una copia a la Conferencia, a más tardar el día 30 de septiembre para los dos primeros 2 años de ejercicio y, a más tardar el día 15 de agosto para el caso del tercer año de ejercicio, para su publicación en la Gaceta.</p>

Por las consideraciones expresas antes expuestas, y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de **decreto por el que reforma la fracción XVI del artículo 8 en su numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:**

Artículo Único. Se reforma la fracción XVI del artículo 8 en su numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:

I. a XV...

XVI. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar una copia a la Conferencia **a más tardar el día 30 de septiembre para los dos primeros 2 años de ejercicio y, a más tardar el día 15 de agosto para el caso del tercer año de ejercicio** , para su publicación en la Gaceta.

XVII. a XXI. ...

2. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 <http://sil.gobernacion.gob.mx/>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, a 6 de septiembre de 2022.

Diputada Fabiola Rafael Dircio (rúbrica)

Que reforma el artículo 156 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por los diputados Mariela López Sosa, Óscar de Jesús Almaraz Smer, César Augusto Rendón García y legisladores del Grupo Parlamentario del PAN.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6107-IV-1, jueves 8 de septiembre de 2022

Los que suscriben, diputados Mariela López Sosa, Óscar de Jesús Almaraz Smer, César Augusto Rendón García y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV y el inciso d) del artículo 156 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de transparencia en las convocatorias de las comisiones, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se añadieron siete fracciones al artículo sexto constitucional, destacando las fracciones II y III que rezan, respectivamente, lo siguiente: “La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes” y “Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos”.¹

Compañeras y compañeros, transparentar, equivale a prestar elementos para la rendición de cuentas y vías para un parlamento abierto consolidado.

La transparencia debería de ser uno de los valores transversales y obligatorios para cualquier tipo de organización. La transparencia es el pilar fundamental que asegura que no se produzca ninguna actividad relacionada con la corrupción.²

La información parlamentaria pertenece al público, sin más restricciones que las indicadas por la Ley, con publicaciones proactivas de las labores que se desempeñan en una institución parlamentaria en formatos accesibles, sin que se limite a lo relacionado a las finanzas. La Cámara de Diputados registra una amplia experiencia y madurez desplegando vías para el acceso a la información, pero no significa que no se pueda seguir mejorando.

Las actividades de las comisiones, como se sabe, guardan una especial relevancia de las actividades tanto legislativas, como de rendición de cuentas, en ese tenor y en apego al derecho humano a la transparencia. Aunado a que en el seno del Poder Legislativo se han emanado normas relativas a las obligaciones de transparencia para otros entes públicos, de forma que no existe mayor inconveniente en expandirlas.

Las diversas áreas de la Cámara de Diputados han desarrollado toda una infraestructura para hacer disponible la información a los ciudadanos, tal como lo define el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las plataformas del Canal del Congreso, redes sociales y los diversos eventos que se realizan alrededor del proceso legislativo.

No obstante, la norma reglamentaria que hace referencia al orden del día en las convocatorias de las comisiones puede ser mejorada en aras de la transparencia, dado que se trata de una de las etapas del proceso

legislativo, cuyo impacto en la sociedad es directo y pueda implicar tanto beneficios, derechos, como costos, como actos de molestia, que en sus etapas de dictamen puedan ser de interés público para su seguimiento.

Una cuestión que se puede mejorar es la referencia en el orden del día de las reuniones de las comisiones, cuando se hace referencia en los asuntos a dictaminar, sin despejar las posibles confusiones de algún proyecto homónimo, es decir, como cuando indica el nombre del asunto “se reforman diversas disposiciones” de alguna ley o código, que si bien, su nombre no es incorrecto, no es fácilmente distinguible respecto de proyectos análogos, de forma tal, que diferenciarlos no sólo es la apertura de datos, sino, imprimir mejores elementos a la transparencia.

Se presenta a continuación un cuadro comparativo con la propuesta:

Reglamento Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 156. 1. Toda convocatoria deberá contener: I. Nombre de la comisión o comité convocante; II. Fecha, hora y lugar de la Reunión; III. Tipo de Reunión ya sea ordinaria, extraordinaria, de comisiones unidas o de conferencia; IV. El Orden del día de la Reunión que deberá contener básicamente: a) Registro de asistencia y declaración de quórum; b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del día; c) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Reunión anterior;</p>	<p>Artículo 156. 1. Toda convocatoria deberá contener: I. Nombre de la comisión o comité convocante; II. Fecha, hora y lugar de la Reunión; III. Tipo de Reunión ya sea ordinaria, extraordinaria, de comisiones unidas o de conferencia; IV. El Orden del día de la Reunión que deberá contener básicamente: a) Registro de asistencia y declaración de quórum; b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del día; c) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Reunión anterior;</p>

<p>d) Asuntos específicos a tratar, e) Asuntos generales, y f) Clausura y convocatoria a la siguiente Reunión. V. Fecha en que se emite, y VI. Rúbrica del Presidente de la Junta Directiva o de la mayoría de los secretarios.</p>	<p>d) Asuntos específicos a tratar. En el caso del dictamen legislativo de cualquier iniciativa, minuta, punto de acuerdo o de cualquier otro asunto, deberá señalarse los elementos necesarios para identificación y diferenciación, así como el sentido positivo o negativo del mismo, e) Asuntos generales, y f) Clausura y convocatoria a la siguiente Reunión. V. Fecha en que se emite, y VI. Rúbrica del Presidente de la Junta Directiva o de la mayoría de los secretarios.</p>
--	--

En tal sentido, se plantea que, en las Convocatorias de las reuniones de las Comisiones, se contemple señalar en el Orden del Día, en lo que respecta a los dictámenes el asunto distinguible de sus pares y el sentido en el que se presenta a la consideración de los legisladores, como elemento de transparencia.

En tal sentido, se plantea que, en las convocatorias de las reuniones de las comisiones, se contemple señalar en el orden del día, en lo que respecta a los dictámenes el asunto distinguible de sus pares y el sentido en el que se presenta a la consideración de los legisladores, como elemento de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, una servidora junto con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único: Se reforma la fracción IV y el inciso d) del artículo 156 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 156.

1. Toda convocatoria deberá contener:

I. Nombre de la comisión o comité convocante;

II. Fecha, hora y lugar de la reunión;

III. Tipo de reunión, ya sea ordinaria, extraordinaria, de comisiones unidas o de conferencia;

IV. El orden del día de la reunión que deberá contener:

a) Registro de asistencia y declaración de quórum;

b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día;

c) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la reunión anterior;

d) Asuntos específicos a tratar. En el caso del dictamen legislativo de cualquier iniciativa, minuta, punto de acuerdo o de cualquier otro asunto, deberá señalarse los elementos necesarios para identificación y diferenciación, así como el sentido positivo o negativo del mismo;

e) Asuntos generales, y

f) Clausura y convocatoria a la siguiente reunión.

V. Fecha en que se emite; y

VI. Rúbrica del presidente de la junta directiva o de la mayoría de los secretarios.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 V. Derecho de acceso a la información | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México (cndh.org.mx)

2 V. Importancia de la transparencia - Visión de SEIT, SA. Pacto Mundial

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2022.

Diputada Mariela López Sosa (rúbrica)



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN LAS ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS.

Gaceta Parlamentaria, Número 6115-II-2, miércoles 21 de septiembre de 2022.

Quienes suscriben, las **Diputadas Elizabeth Pérez Valdez, María Macarena Chávez Flores, Edna Gisel Díaz Acevedo, Olga Luz Espinosa Morales, Laura Lynn Fernández Piña, Fabiola Rafael Dircio, Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia y Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda**, a la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Soberanía la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento de la Cámara de Diputados y del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género en las actividades parlamentarias, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Argumentación

Toda persona, sin importar su edad, condición social, cargo, puesto o comisión, tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura,

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

aunque si debe de permanecer dentro de límites y responsabilidad de los derechos humanos.

Delimitar lo que es y lo que no es la libertad de expresión suele ser muy complejo pues requiere de una exhaustiva interpretación de los derechos en su conjunto, por ello, es común que los propios juristas, legisladores e inclusive dentro de la sociedad se tengan diversas opiniones sobre lo que debe o no amparar este derecho.

Desde hace más de medio siglo, se han tenido discusiones sobre este tema, y se han asentado en las normas más importantes del mundo como es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 19 establece que: *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*.

El numeral en cita, contiene una doble acepción en su conceptualización, una en sentido positivo, el de acción y otro en sentido restrictivo el de no hacer, se puede apreciar que existen límites de la libertad de expresión, y como todo derecho, no es absoluta, ya que está sujeto a las propias limitaciones constitucionales, convencionales y de interrelación con los demás derechos humanos.

De tal forma, la libertad de expresión está limitada por otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la honra, a la intimidad, a la integridad, a la dignidad y a la seguridad, entre otros. Esto es así para que, hechos como las injurias y calumnias, no generen un detrimento en los valores, principios e imagen de la persona.

Asimismo, uno de los límites más importantes que tiene la libertad de expresión es la apología de la violencia o incurrir en un delito de odio. Tal y como lo refiere el siguiente criterio:

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instancia: Primera

Sala, décima Época, Registro digital: 2021226, Materias(s):

Constitucional, Tesis: 1a. CXVIII/2019 (10a.), Gaceta del

Semanario Judicial de la Federación. Libro 73, diciembre de 2019, Tomo I, página 329.

DISCURSOS DE ODIO. SON CONTRARIOS A LOS VALORES FUNDAMENTALES DEL SISTEMA JURÍDICO, COMO LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL. Los discursos de odio son un caso especial de discurso discriminatorio, que se caracterizan, entre otras cosas, por promover la discriminación y la violencia en contra de personas o grupos determinados, por razones como la religión o el origen étnico o nacional, y en casos extremos, abogan por el exterminio de esas personas o grupos, por no reconocerles igual dignidad humana. Ahora bien, el artículo 1o. constitucional y el 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen el derecho a la igualdad y prohíben la discriminación por razones como la religión o el origen étnico o nacional. Los artículos 13 de esa Convención y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prohíben toda apología del odio nacional, racial o religioso, que incite a la violencia o a la discriminación. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación, prohíbe toda discriminación racial, toda difusión de ideas racistas, toda incitación a la discriminación y toda violencia motivada por esas razones. La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), prohíbe cualquier forma de discriminación como, entre otras, las conductas que inciten a la exclusión, persecución, odio, violencia, rechazo o difamación de personas o grupos. **En este sentido, las normas constitucionales, convencionales y legales citadas, permiten fundamentar la premisa de que el discurso discriminatorio, y especialmente el discurso de odio, es contrario a valores fundamentales en que se**

asientan los derechos humanos y la democracia constitucional, como lo son la igualdad, la dignidad e incluso la posibilidad de que los destinatarios de esos discursos ejerzan, en condiciones de igual consideración y respeto, su libertad de expresión. (*Énfasis añadido)

Asimismo, nuestra Constitución Federal tutela el derecho de expresión, en su artículo 6:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

A efecto de realizar una exégesis adecuada del presente numeral, analizaremos el primer párrafo, el cual se circunscribe a la libertad de expresión; mismo que en su primera parte refiere: “la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa”, cuyo planteamiento alude a que la libertad de expresión en su acepción más amplia no puede ser objeto de persecución; no obstante, dicha libertad no es amplísima, ya que en la segunda parte del numeral en cita, establece la siguiente delimitación: “sino en el caso de que ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público”.

Es decir, si bien es cierto que la libertad de expresión es un derecho fundamental tanto en lo individual como en lo particular también es cierto que éste no puede sobreponerse a otros derechos, por ende no puede malinterpretarse como irrestricto, ya que las conductas o comentarios discriminatorios o bien que inciten a la exclusión, persecución, odio, violencia, rechazo o difamación de personas o grupos, no están tutelados bajo esta

norma, por el contrario se encuentran sancionados, esto es porque son contrarios a los derechos humanos y a los valores que estos persiguen.

De igual forma resulta indispensable entender y reconocer el contexto mundial y nacional en que vivimos, el cual frente al uso de las nuevas tecnologías a exponenciado la violencia y los mensajes de odio, los cuales tienen la capacidad de hacerse virales en cuestión de minutos, lo es cierto es que las TIC's y el uso de las diversas plataformas no son las causas generadoras de la violencia; sin embargo, han abierto las puertas a que miles de personas al amparo del anonimato y frente a la seguridad de una computadora, tablet o smartphone (teléfonos inteligente) generen discursos polarizadores encubriéndose frente a una incorrecta y malintencionada libertad de expresión.

La inadecuada interpretación del ejercicio de la libertad de expresión, suele ser usado por quienes pretenden escudarse detrás de esta subjetividad alegando una libertad absoluta con la finalidad de amparar el ejercicio de la violencia, ya sea a través de violencia discriminatoria por razones de género o incluso con la finalidad de denigrar a una víctima o a su familia. Siendo necesario analizar lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del siguiente criterio:

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instancia: Primera Sala, décima época, registro digital: 2021224, Materias(s): Constitucional, Tesis: 1a. CXXIII/2019 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 73, diciembre de 2019, Tomo I, página 327

DISCURSOS DE ODIO. LOS EXPRESADOS EN ÁMBITOS PRIVADOS DE ÍNDOLE LABORAL, ANTE PERSONAS CONCRETAS DESTINATARIAS DE LOS MISMOS, CARECEN DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, POR LO QUE LAS VÍCTIMAS NO TIENEN EL DEBER JURÍDICO DE TOLERARLOS. La libertad de expresión es el derecho a expresar, buscar, recibir, transmitir y difundir libremente,



ideas, informaciones y opiniones. Este derecho está vinculado estrechamente con la autonomía personal, pues se trata de un bien necesario para ejercerla, pero tiene también una especial conexión con la realización de diversos bienes colectivos, como la democracia o la generación y transmisión del conocimiento, de aquí que se le reconozca un peso especial en las democracias constitucionales. En este sentido, cuando un discurso de odio se expresa en un ámbito privado como una empresa mercantil, debe tenerse en consideración que por lo general están ausentes las razones de orden público que confieren a la libertad de expresión una especial protección en el foro público, vinculadas con la posibilidad de propiciar una deliberación pública relacionada con el funcionamiento de la democracia u otros bienes colectivos como la generación de conocimiento, y en este sentido debe reconocerse a la libertad de expresión un peso ordinario vis a vis los derechos a la dignidad, la igualdad y la libertad de las víctimas (entendidas como los destinatarios del mensaje), **por lo que, en estas circunstancias, la expresión de un discurso de odio frente a las víctimas puede considerarse un acto de discriminación y/o violencia proscrito constitucionalmente, de manera que las víctimas no tienen la obligación jurídica de tolerarlo y válidamente pueden poner fin a la convivencia con el agresor, si ello es necesario para preservar su propia dignidad, sentido de la igualdad y, en último término, su propia libertad de expresarse en condiciones de igual consideración y respeto, sin temor a ser agredidos. (Énfasis añadido)**

Es así, que tal y como podemos apreciar de la tesis referida, la libertad de expresión cobra un sentido determinante en el reconocimiento de una democracia; por lo que, la

tutela efectiva de los derechos de una víctima, concatenada a los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y a la libertad en el sentido más amplio realiza una ponderación de derechos, de modo que el ejercicio de estos tenga un equilibrio indispensable.

El sistema parlamentario en México está conformado por la Cámara de Diputados y Senadores, órganos en donde se llevan a cabo la creación de leyes; cuya investidura los conmina a realizar un exhaustivo análisis de las necesidades de la población, garantizando la imparcialidad, la autonomía y el respeto por los principios constitucionales, circunstancia que hemos visto plasmada al tenor de las reformas que se efectuaron en el 2019, en donde se realizaron modificaciones a las leyes generales de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Partidos Políticos, en Materia de Delitos Electorales, así como las orgánicas de la Fiscalía General de la Republica y del Poder Judicial de la Federación, mismas que se relacionan con las reformas constitucionales de paridad; reformas que convalidan el compromiso del poder legislativo de un proteccionismo a las mujeres, así como la erradicación de la violencia en todas sus formas.

Es por ello, que al ser este poder legislativo el creador e impulsador de las normas que buscan erradicar la violencia en razón de género ante las instituciones y frente a la ciudadanía, resulta acorde la modificación de nuestra normatividad con la finalidad de ser precursores de la inclusión, la igualdad, la equidad y la erradicación de la violencia.

Siendo así que la presente iniciativa tiene como finalidad la creación de un Comité de Atención para la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias, el cual, dadas las funciones que desarrolla y las atribuciones que ejercerá, en su integración deberán estar representados los grupos y fuerzas políticas que integran la Cámara de Diputados, por el carácter plural y representativo que tiene dicho órgano.

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

La principal función de dicho comité será prevenir, sancionar y capacitar en materia de Violencia Política en Razón de Género en las actividades parlamentarias, entendida esta última como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Sus ámbitos de competencia serán los debates parlamentarios, entrevistas, discursos o cualquier actuación pública en la que una Diputada o Diputado intervenga, vigilará, investigará y se pronunciará sobre la utilización de lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de la mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

El Comité tendrá la obligación de establecer los mecanismos necesarios para la presentación de quejas en contra de conductas cometidas por alguna Diputada o Diputado que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales por razón de género.

Contará con facultades sancionadoras y podrá determinar que las y los legisladores que ejecuten actos de violencia o discriminación, después de cumplir con el principio de

debido proceso, mandado por medio de la Mesa Directiva de la Cámara de diputadas y diputados, a que se disculpen públicamente y tomen cursos de sensibilización en la materia.

Es necesario resaltar que siendo precisamente el Poder Legislativo el creador por excelencia de las normas de observancia general, tiene sin duda una enorme responsabilidad por cumplir, con los más altos estándares y ésta radica no sólo conducirse dentro del marco legal que lo rige, sino aspirar a ser ejemplar incluso allí en donde las leyes puedan resultar insuficientes para establecer responsabilidades, tareas y consecuencias.

Siendo esta la razón que da sustento a la necesidad de que la Cámara de diputadas y diputados adopte en su Código de Ética y leyes reglamentarias protocolos para la prevención y sanción de la Violencia Política en Razón de Género en las actividades parlamentarias, por el bien general de la nación.

Este esfuerzo sería un complemento al Código de Ética ya existente y una forma de que México adopte en su sistema legal mejores prácticas internacionales, debido a que se estaría dando cumplimiento con la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC), en colaboración con la Fundación Westminster para la Democracia (WFD), quienes presentaron en el 2006 el Manual de Ética y Conducta Parlamentarias, cuyo objeto es el de brindar a los parlamentarios lineamientos claros y útiles para el desarrollo de diversos componentes básicos para un régimen eficaz de ética y conducta, y que entre sus principales argumentos destacan:

- Disuadir a los parlamentarios de incurrir en conductas que contravengan la ética e imponer sanciones en tales casos, a fin de prevenir y combatir la corrupción.
- Incrementar la confianza de los ciudadanos en su sistema político democrático, en general, y respecto de los parlamentos y sus miembros en particular, la cual se ve afectada por la corrupción tanto real como percibida.

- Cumplir las disposiciones del artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que prevé el desarrollo de “códigos de conducta para funcionarios públicos”.

Es por eso que la siguiente propuesta busca que erradicar y eliminar en las actividades parlamentarias discursos machistas y misóginos, que promuevan conceptos estereotipados. Para un mejor entendimiento se presenta un cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Dice	Debe decir
ARTICULO 11.	ARTICULO 11.
1. Los diputados y senadores gozan del fuero que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	1. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores gozan del fuero que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.	2. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos en ejercicio de su actividad parlamentaria y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio “H”

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Por lo que, en cumplimiento y apego a la protección de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano, deberán abstenerse de utilizar expresiones, gestos o cualquier tipo de comunicación que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de las mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, así como al libre desarrollo de su función pública y actividad parlamentaria.</p>
<p>3. Los diputados y senadores son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.</p>	<p>3. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que, seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.</p>

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
Dice	Debe decir
Artículo 2.	Artículo 2.
1. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:	1. ...
I a XIX...	I a XIX...
SIN CORRELATIVO	XX. Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer; le afecten

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

	desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.
Artículo 6. 1. ...	Artículo 6... 1...
I a XIX...	I a XIX...
SIN CORRELATIVO	XX. Realizar el ejercicio de sus actividades parlamentarias, libre de todo tipo de violencia, incluido el uso de lenguaje que promueva los conceptos estereotipados y que tengan por objeto denigrar su imagen, integridad e identidad personal.
XX. Las demás previstas en este Reglamento	XXI. Las demás previstas en este Reglamento
Artículo 8. ...	Artículo 8. ...

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

1....	1....
I a XIX...	I a XIX...
XX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y	XX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y del Comité de Atención para la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias.
XXI. ...	XXI. ...
2. ...	2. ...

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN	
Dice	Debe decir

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

<p>Artículo 1. El presente Código, tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las y los Diputados del Honorable Congreso de la Unión y el procedimiento para su cumplimiento. La aplicación de este Código, en ninguna circunstancia, obstaculizará el fuero constitucional, ni impedirá el libre ejercicio de sus derechos a Diputadas y Diputados, así como la libre manifestación de sus ideas y libertad de expresión.</p>	<p>Artículo 1. El presente Código, tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las y los Diputados del Honorable Congreso de la Unión y el procedimiento para su cumplimiento. La aplicación de este Código, en ninguna circunstancia, obstaculizará el fuero constitucional, ni impedirá el libre ejercicio de sus derechos a Diputadas y Diputados, así como la libre manifestación de sus ideas y libertad de expresión, las cuales deberán realizarse acorde a la protección de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano, deberán abstenerse de utilizar expresiones, gestos o cualquier tipo de comunicación que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los</p>
---	--

	derechos políticos electorales de las mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, así como al libre desarrollo de su función pública y actividad parlamentaria., libres de todo tipo de violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que se abstendrán de utilizar lenguaje, gestos
--	---

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"



	o cualquier tipo de comunicación que contenga conceptos estereotipados o cualquier expresión que denosté o violento el ejercicio parlamentario.
Artículo 3. Para los efectos de este Código, se entenderá por:	Artículo 3. ...
I a IX...	I a IX...
SIN CORRELATIVO	X. Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de la mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

	condición de ser mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.
Artículo 10. Además de los principios contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en el presente capítulo, y en cumplimiento a la ética parlamentaria a que están sujetos las y los Diputados del Congreso, éstos deben atender las normas conductuales siguientes:	Artículo 10. ...
I. Respeto. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, y procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición;	I. Respeto. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, utilizar lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación que genere Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias , procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición;
II. a XII. ...	II. a XII. ...
TÍTULO SEGUNDO	TÍTULO SEGUNDO
Del Comité de Ética	De los Comités
SIN CORRELATIVO	CAPÍTULO III De la integración del Comité de Atención a la Violencia Política Contra las Mujeres

	en Razón de Género en las actividades parlamentarias
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Bis. El Comité estará integrado por:
SIN CORRELATIVO	I. Una Diputada representante de cada grupo parlamentario.
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Ter. El Comité tendrá la siguiente integración:
SIN CORRELATIVO	I. Una Presidenta, una Vicepresidenta y dos Secretarías electas por el Pleno de la Cámara;
SIN CORRELATIVO	II. La Vicepresidenta, podrá sustituir a la Presidenta del Comité en sus ausencias.
SIN CORRELATIVO	La Presidenta, Vicepresidenta y las Secretarías durarán en su encargo un año legislativo y serán electas por la mayoría de las y los integrantes de la Cámara de Diputados, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Quáter. El Comité se integrará e instalará dentro del primer mes de cada año de ejercicio constitucional de la Legislatura; sesionará al menos una vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, cuando se estén desahogando procesos de investigación.

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

SIN CORRELATIVO	CAPITULO IV De las atribuciones del comité de atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género en las actividades parlamentarias
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Quinquies. Son atribuciones del Comité:
SIN CORRELATIVO	I. Concientizar, prevenir y sancionar acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias.
SIN CORRELATIVO	II. Promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente Código en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias.
SIN CORRELATIVO	III. Promover el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de

	decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas inherentes a las legisladoras.
SIN CORRELATIVO	IV. Prevenir la comisión o realización de actos, acciones u omisiones que generen violencia política contra las mujeres en razón de género por parte de las Diputadas y los Diputados.
SIN CORRELATIVO	V. Conocer de las quejas que se presenten en contra las diputadas y los

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"



	diputados, por utilizar lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación o expresión que denosté o violenté a las mujeres.
SIN CORRELATIVO	VI. Las demás que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del presente Código.
SIN CORRELATIVO	CAPITULO V De la queja, notificación y descargo
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Sexies. Recibida la queja, el Comité informará en un plazo máximo de 5 días contados a partir de la recepción de la queja, si esta se encuentra dentro del ámbito de las facultades de este Comité, aperturará el expediente correspondiente y se dará inicio al proceso. En caso contrario se elaborará un proyecto de resolución, fundado y motivado que sustente el rechazo.
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Septies. Abierto el expediente, la Presidenta del Comité ordenará que:
SIN CORRELATIVO	I. Se notifique por escrito y de manera personal a la Diputada o Diputado, dentro de los tres días siguientes hábiles a la apertura del expediente;
SIN CORRELATIVO	II. Hecha la notificación, se publicará en la gaceta parlamentaria de la Cámara para informar que se dio inicio al procedimiento.

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Octies. Una vez hecha la notificación, dentro de los cinco días siguientes, la Diputada o Diputado señalado como presunto responsable deberá formular su respuesta al Comité. Recibida dicha respuesta, el Comité fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de descargo, dentro de los tres días siguientes.
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Nonies. En la audiencia de descargo las partes intervendrán por sí mismos, salvo en el caso de requerir ser asistidos por un intérprete.
SIN CORRELATIVO	Las partes intervendrán de forma equitativa y alternada, en dos rondas con una interacción de 30 minutos cada una, exponiendo los motivos y razones que justifican su dicho.
SIN CORRELATIVO	En esa misma audiencia, las partes podrán ofrecer y presentar otras pruebas que consideren pertinentes.
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Decies. Una vez concluida la etapa de audiencia de descargo el Comité tendrá quince días hábiles para emitir una resolución sobre la conducta atribuida a la Diputada o Diputado, en la que se determine si se violentó a una mujer en razón de género.
SIN CORRELATIVO	En lo no previsto en el presente capítulo se aplicará de manera supletoria lo

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

	dispuesto en el Título Tercero de este Código.
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Undecies. Cuando exista una resolución donde se determine que existió Violencia Política en Razón de Género en las actividades parlamentarias contra una o varias mujeres, se informará a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados sobre esta debiendo comunicar a la diputada o el diputado responsable en la siguiente sesión del Pleno la resolución y sus sanciones.
SIN CORRELATIVO	Las recomendaciones y resoluciones a que refiere el párrafo anterior deberán incluir los mecanismos que resulten pertinentes para su cumplimiento. Dichas determinaciones serán de carácter público.
SIN CORRELATIVO	Cuando el Comité resuelva que algún legislador o legisladora ejerció violencia a una mujer por razones de género, deberá disculparse personal y públicamente a través del Canal del

	Congreso y cursar obligatoriamente un taller de sensibilización en la materia, ante el Instituto Nacional de las Mujeres u otra institución análoga, debiendo remitir la constancia de dicho curso a este Comité en un lapso que no podrá ser mayor a seis meses a partir de la notificación de la resolución.
--	---

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"



SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Duodecies. El Comité tendrá la obligación de integrar, conservar y dar acceso público a los expedientes derivados de las quejas y los procedimientos instaurados en los términos del presente Código, y de la legislación aplicable en la materia.
SIN CORRELATIVO	En todo lo que no sea considerado información reservada, se dará la máxima publicidad y acceso a la información, a quien lo solicite, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

Por las consideraciones expresas antes expuestas, y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a esta honorable asamblea el siguiente proyecto de **Decreto por el que se reforman los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; se adiciona la fracción XX del artículo 2, se adiciona la fracción XX recorriendo la subsecuente, del artículo 6, se reforma la fracción XX, del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados; se reforma el artículo 1, se adiciona una fracción X al artículo 3, se reforma la fracción I del artículo 10, se reforma el Título Segundo, se adiciona un Capítulo III denominado Del Comité de Atención a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias, se adiciona un Capítulo IV denominado De las atribuciones del comité de atención a la violencia política contras las mujeres en razón de género en las actividades parlamentarias, se adiciona un Capítulo V denominado De la queja, notificación y descargo, se adicionan los artículos 14 bis, 14 Ter, 14 Quáter, 14 Quinquies, 14 Sexies, 14 Septies, 14 Octies, 14 Nonies, 14**

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

Decies, 14 Undecies, 14 Duodecies del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se reforman los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 11.

1. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores gozan del fuero que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos en ejercicio de su actividad parlamentaria y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

Por lo que, en cumplimiento y apego a la protección de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano, deberán abstenerse de utilizar expresiones, gestos o cualquier tipo de comunicación que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de las mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, así como al libre desarrollo de su función pública y actividad parlamentaria.

3. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que, seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XX del artículo 2, se reforma la fracción XX recorriendo la subsecuente del artículo 6, se reforma la fracción XX del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 2. 1. ...
I a XIX...

XX. Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Artículo 6 ... 1...
I a XIX.

XX. Realizar el ejercicio de sus actividades parlamentarias, libre de todo tipo de violencia, incluido el uso de lenguaje que promueva los conceptos estereotipados y que tengan por objeto denigrar su imagen e identidad personal.

XXI. Las demás previstas en este Reglamento

Artículo 8. 1. ...
I a XIX...

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

XX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y del Comité de Atención para la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias.

XXI...

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 1, se adiciona una fracción X al artículo 3, se reforma la fracción I del artículo 10, se reforma el Título Segundo, se adiciona un Capítulo III denominado Del Comité de Atención a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias, se adiciona un Capítulo IV denominado De las atribuciones del comité de atención a la violencia política contras las mujeres en razón de género en las actividades parlamentarias, se adiciona un Capítulo V denominado De la queja, notificación y descargo, se adicionan los artículos 14 bis, 14 Ter, 14 Quáter, 14 Quinquies, 14 Sexies, 14 Septies, 14 Octies, 14 Nonies, 14 Decies, 14 Undecies, 14 Duodicies del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente Código, tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las y los Diputados del Honorable Congreso de la Unión y el procedimiento para su cumplimiento. La aplicación de este Código, en ninguna circunstancia, obstaculizará el fuero constitucional, ni impedirá el libre ejercicio de sus derechos a Diputadas y Diputados, así como la libre manifestación de sus ideas y libertad de expresión, las cuales deberán realizarse acorde a la protección de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano, libres de todo tipo de violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que se abstendrán de utilizar lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación que contenga conceptos estereotipos o cualquier expresión que denosté o violenta el ejercicio parlamentario.

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

Artículo 3. I a IX...

X. Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de la mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Artículo 10...

I. Respeto. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, utilizar lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación que genere Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género en las actividades parlamentarias, procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición;

II a XII. ...

TÍTULO SEGUNDO De los Comités

CAPÍTULO III

Del Comité de Atención a la Violencia

Política Contra las Mujeres en

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

Razón de Género en las actividades parlamentarias

Artículo 14 Bis. El Comité estará conformada por:
I. Una Diputada representante de cada grupo parlamentario.

Artículo 14 Ter. El Comité tendrá la siguiente integración:

- I. Una Presidenta y dos Secretarías electas por el Pleno de la Cámara;
- II. Una Vicepresidenta, quien podrá sustituir a la Presidenta del Comité en sus ausencias.

La Presidenta, Vicepresidenta y las Secretarías durarán en su encargo un año legislativo y serán electas por la mayoría de las y los integrantes de la Cámara de Diputados, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 14 Quáter. El Comité se integrará e instalará dentro del primer mes de cada año de ejercicio constitucional de la Legislatura de que se trate, y sesionará al menos una vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, cuando se estén desahogando procesos de investigación.

CAPITULO V

De las atribuciones del comité de atención a la violencia política contras las mujeres en razón de género en las actividades parlamentarias

Artículo 14 Quinquies. Son atribuciones del Comité:

- I. Concientizar, prevenir y sancionar acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias.

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

- II. Promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente Código en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género en las actividades parlamentarias.
- III. Promover el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas inherentes a las legisladoras.
- IV. Prevenir la comisión o realización de actos, acciones u omisiones que generen violencia política contra las mujeres en razón de género por parte de las Diputadas y los Diputados.
- V. Conocer de las quejas que se presenten contra las y los diputados, por utilizar lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación con presencia de estereotipos por el hecho de ser mujer, o cualquier expresión que denosté o violenté a las legisladoras.
- VI. Las demás que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del presente Código.

Capítulo

V

De la queja, notificación y descargo

Artículo 14 Sexies. Recibida la queja, dentro de los cinco días siguientes, si está se encuentra dentro del ámbito de facultades de este Comité, se abrirá el expediente y se dará inicio al procedimiento.

Artículo 14 Septies. Abierto el expediente, la Presidenta del Comité ordenará que:

I. Se notifique por escrito y de manera personal a la Diputada o Diputado, dentro de los tres días siguientes hábiles a la apertura del expediente;

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

II. Hecha la notificación, se publicará en el sitio de Internet oficial de la Cámara para informar que se dio inicio al procedimiento.

Artículo 14 Octies. Una vez hecha la notificación, dentro de los cinco días siguientes, la Diputada o Diputado señalado como presunto responsable deberá formular su respuesta al Comité. Recibida dicha respuesta, el Comité fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de descargo, dentro de los tres días siguientes.

Artículo 14 Nonies. En la audiencia de descargo las partes intervendrán por sí mismos, solo en el caso que necesiten un intérprete podrán ser asistidos de este.

Las partes intervendrán de forma equitativa y alternada, en dos rondas con una interacción de 30 minutos cada una, para que cada uno exponga los motivos y razones que justifican su dicho.

En esa misma audiencia, las partes podrán ofrecer y presentar otras pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 14 Decies. Una vez concluida la etapa de audiencia de descargo el Comité tendrá quince días hábiles para emitir una resolución sobre la conducta atribuida a la Diputada o Diputado, en la que se determine si se violentó a una mujer en razón de género.

En lo no previsto en el presente capítulo se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en el Título Tercero de este Código.

Artículo 14 Undecies. Cuando exista una resolución donde se determine que existió Violencia Política en Razón de Género en las actividades parlamentarias contra una o varias mujeres, se informará a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados sobre ésta y la Mesa Directiva deberá comunicar a la diputada o el diputado responsable en la siguiente sesión del Pleno la resolución y sus sanciones.

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

Las recomendaciones y resoluciones a que refiere el párrafo anterior deberán incluir los mecanismos que resulten pertinentes para su cumplimiento. Dichas determinaciones serán de carácter público.

Cuando el Comité resuelva que algún legislador o legisladora ejerció violencia a una mujer por razones de género, deberá disculparse personal y públicamente a través del Canal del Congreso y cursar obligatoriamente un taller de sensibilización en la materia, ante el Instituto Nacional de las Mujeres u otra institución análoga, debiendo remitir la constancia de dicho curso a este Comité en un lapso que no podrá ser mayor a seis meses a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 14 Duodecies. El Comité tendrá la obligación de integrar, conservar y dar acceso público a los expedientes derivados de las quejas y los procedimientos instaurados en los términos del presente Código, y de la legislación aplicable en la materia.

En todo lo que no sea considerado información reservada, se dará la máxima publicidad y acceso a la información, a quien lo solicite, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno, proveerá la asignación de recursos necesarios para la realización de las actividades del Comité de Atención a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias.

TERCERO. Todas las disposiciones legales que contravengan al presente Decreto se entienden como derogadas.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes septiembre de 2022.

SUSCRIBEN

DIPUTADA	
Elizabeth Pérez Valdez	
María Macarena Chávez Flores	
Edna Gisel Díaz Acevedo	
Olga Luz Espinosa Morales	
Laura Lynn Fernández Piña	

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



GP PRD
LXV LEGISLATURA

Fabiola Rafael Dircio	
Leslie Estefania Rodriguez Sarabia	
Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda	

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

Que reforma los artículos 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del PRI

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6115-II, miércoles 21 de septiembre de 2022

Quien suscribe, Norma Angélica Aceves García, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura federal, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de enfoque de inclusión de las personas con discapacidad, de acuerdo con la siguiente:



Exposición de Motivos

1. Con el advenimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD) en 2006, los Estados parte adoptaron la obligación de promover medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, programáticas, promocionales y cualquiera que proceda para garantizar la plena efectividad del derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, en favor de las personas con discapacidad, bajo un enfoque con perspectiva de género, atendiendo la complejidad adicional que significa para las mujeres con discapacidad lograr su inclusión en un presente en donde el empoderamiento y desarrollo personal de la mujer debe ser el eje rector de cualquier medida¹.

En México, con la ratificación en el 2008 de la CDPCD, se abrió un nuevo paradigma sobre la concepción de la discapacidad y el modelo que los países y las sociedades deben adoptar para promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de este sector de la sociedad².

La incorporación de este instrumento internacional en el marco jurídico nacional tuvo como consecuencia directa la promulgación, en el año de 2011, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPCD) que dispuso la creación de una institución encargada del diseño de las políticas públicas, así como la distribución de competencias en los tres niveles de gobierno destinadas a la inclusión de las personas con discapacidad a través del acceso a sus derechos humanos, en igualdad de condiciones, a través de las acciones afirmativa necesarias y suficientes que permitan a dichos grupos acceder sin restricciones a sus derechos humanos³, las cuales deben ser medidas temporales que tengan como finalidad promover y garantizar progresivamente la inclusión de las personas con discapacidad de manera autónoma⁴, que es a lo que debe aspirar todo Estado que se precie de ser garantista, como debe ser nuestro país.

Sin embargo, en la actualidad, las personas con discapacidad continúan enfrentándose a diversas desventajas que les impiden el disfrute y ejercicio de sus derechos más fundamentales, por lo que es impostergable que

desde todo el marco jurídico nacional se establezca la inclusión de las personas con discapacidad como un eje.

2. El derecho a ser incluido en la comunidad se refiere al principio de inclusión y participación plenas y efectivas en la sociedad que incluye llevar una vida social plena y tener acceso a todos los servicios que se ofrecen al público, así como a los servicios de apoyo proporcionados a las personas con discapacidad para que puedan ser incluidas y participar plenamente en todos los ámbitos de la vida social, en todos los ámbitos y servicios, tales como vivienda, transporte, educación, empleo, actividades recreativas y acontecimientos de la vida política y cultural de la comunidad, como reuniones públicas, eventos deportivos, festividades culturales y religiosos y cualquier otra actividad en la que la persona con discapacidad desee participar⁵.

El Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas afirma que a lo largo de la historia se ha negado a las personas con discapacidad la posibilidad de tomar opciones y ejercer el control de manera personal e individual en todas las esferas de su vida, al suponerse que muchas de ellas eran incapaces de vivir de forma independiente la comunidad⁶.

Lo anterior, entre otras razones, debido a que los estados no cuentan con mecanismos de apoyo o su prestación está vinculada a determinados sistemas de vida y la infraestructura no se ajusta al diseño universal, aunado a que los recursos se invierten generalmente de manera directa en instituciones y no en el desarrollo de las posibilidades que tienen las personas con discapacidad de vivir de forma independiente, lo que ha dado lugar al abandono, la dependencia de los familiares, la institucionalización, el aislamiento y la segregación⁷.

3. La dinámica social ha obligado al Congreso de la Unión a materializar el tema de discapacidad, en donde desde 2005 se han expedido dos leyes generales que han buscado ser el marco normativo a nivel nacional.

Antecedentes

a. Ley General de Personas con Discapacidad ⁸

En 2005, existían alrededor de 32 leyes que trataban el tema de la discapacidad de manera diferente, situación que generó confusión, trato diferenciado y discriminación, por lo que fue necesario desarrollar una Ley General de Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005.

El objeto de esta ley consistía en establecer las bases que permitieran la plena inclusión de las personas con discapacidad, dentro de un marco de igualdad, en todos los ámbitos de la vida, reconociendo de manera enunciativa y no limitativa a las personas con discapacidad, sus derechos humanos, mandatando el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Su aplicación debía ser reconocida a todas las personas con discapacidad, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquiera otra que atente contra su dignidad, con base en los principios de equidad, justicia social, igualdad, respeto por la diferencia, respeto a la dignidad y a la autonomía individual, la independencia de las personas con discapacidad, la integración a través de la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, el reconocimiento y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, la accesibilidad y la no discriminación.

Para lograrlo, mandataba la creación del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad como el instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de Estado en la materia, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y

evaluar las acciones, estrategias y programas en materia de discapacidad, canalizado en la Secretaría de Salud.

En conclusión, esta Ley pretende garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los planes, proyectos, programas y actividades del Gobierno Federal, y a la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades tales como empleo, transporte, comunicaciones, vivienda, recreación, educación, deporte y acceso a la justicia. Para cumplir con su finalidad, la citada Ley se estructuraba de la siguiente forma:

Ley General de las Personas con Discapacidad

Título Primero

Capítulo Único: Disposiciones generales.

Artículos 1-6.

Título Segundo:

De los Derechos y Garantías para las Personas con Discapacidad

Capítulo I: De la salud.

Artículos 7-8.

Capítulo II: Del trabajo y la capacitación.

Artículo 9.

Capítulo III: De la educación.

Artículos 10-12.

Capítulo IV: De las facilidades arquitectónicas, de desarrollo urbano y de vivienda.

Artículos 13-16.

Capítulo V: Del transporte público y las comunicaciones.

Artículos 17-18.

Capítulo VI: Del desarrollo y la asistencia social.

Artículos 19-20.

Capítulo VII: Del deporte y la cultura.

Artículos 21-23.

Capítulo VIII: De la seguridad jurídica.

Artículos 24-25.

Capítulo IX: De la concurrencia.

Artículos 26-27.

Título Tercero: Del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.

Capítulo I: De su objeto y atribuciones.

Artículos 29-34.

Capítulo II: Del Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad.

Artículo 35.

Título Cuarto: “De las responsabilidades y sanciones.

Artículo 36.

Transitorios

Artículos Primero-Octavo.

b. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

El 13 de diciembre de 2006 la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, convirtiéndose el primer tratado de derechos humanos en materia de discapacidad⁹.

El propósito de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno del conjunto de los derechos humanos por las personas con discapacidad, retomando una serie de ámbitos fundamentales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la rehabilitación, la participación en la vida política, la igualdad y la no discriminación, sin necesidad de crear algún derecho nuevo y únicamente expresando los derechos existentes que deberán atender íntegramente las necesidades y la situación de las personas con discapacidad.

Asimismo, exige la ejecución progresiva de la mayor parte de sus disposiciones en función de las posibilidades financieras de cada país.

Finalmente, México al ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se comprometió a armonizar su marco jurídico. En resumen, la Convención es un paso importantísimo para lograr cambiar la percepción de la discapacidad, además de que asegura que las sociedades reconocerán que es necesario proporcionar a todas las personas, la oportunidad de vivir con la mayor plenitud posible, y se conforma con la siguiente estructura:

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Preámbulo

Artículo 1. Propósito

- Artículo 2. Definiciones
- Artículo 3. Principios generales
- Artículo 4. Obligaciones generales
- Artículo 5. Igualdad y no discriminación
- Artículo 6. Mujeres con discapacidad
- Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad
- Artículo 8. Toma de conciencia
- Artículo 9. Accesibilidad
- Artículo 10. Derecho a la vida
- Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias
- Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley
- Artículo 13. Acceso a la justicia
- Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona
- Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso
- Artículo 17. Protección de la integridad personal
- Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad
- Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad
- Artículo 20. Movilidad personal
- Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información
- Artículo 22. Respeto de la privacidad
- Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia
- Artículo 24. Educación
- Artículo 25. Salud
- Artículo 26. Habilitación y rehabilitación.

Artículo 27. Trabajo y empleo

Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social

Artículo 29. Participación en la vida política y pública

Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas

Artículo 32. Cooperación internacional

Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales

Artículo 34. Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad

Artículo 35. Informes presentados por los Estados Partes

Artículo 36. Consideración de los informes

Artículo 37. Cooperación entre los Estados Partes y el Comité

Artículo 38. Relación del Comité con otros órganos

Artículo 39. Informe del Comité

Artículo 40. Conferencia de los Estados Partes

Artículo 41. Depositario

Artículo 42. Firma

Artículo 43. Consentimiento en obligarse

Artículo 44. Organizaciones regionales de integración

Artículo 45. Entrada en vigor

Artículo 46. Reservas

Artículo 47. Enmiendas

Artículo 48. Denuncia

Artículo 49. Formato accesible

Artículo 50. Textos auténticos

Por último, el 27 de septiembre de 2007, el Senado de la República aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, con lo que se dio un paso importante y fundamental en cuanto al respeto y fomento de sus derechos, al erigirse como medio para

alcanzar el respeto a la dignidad y a la oportunidad de un desarrollo sano e integral de las personas con discapacidad.

c. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad ¹⁰

Debido al cambio paradigmático que representó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la forma en que se debe abordar el tema de discapacidad, en el Congreso de la Unión se tomó la decisión de elaborar una nueva ley en la materia capaz de establecer las bases para la armonización de la legislación nacional.

Para ese efecto, la citada Ley General contempla las directrices necesarias para que las personas con discapacidad logren ejercer sus derechos en circunstancias de igualdad, a través de 60 artículos distribuidos en cuatro Títulos y 20 capítulos.

Dentro de ellos, se comprenden aspectos como el objeto de la Ley, sus definiciones, así como el reconocimiento, cumplimiento y aplicación de los derechos de las personas con discapacidad.

También, define de forma integral sus derechos en materia de salud y asistencia social, trabajo y empleo, educación, accesibilidad y vivienda, transporte público y comunicaciones, desarrollo social, recopilación de datos y estadística, deporte, recreación, cultura y turismo, acceso a la justicia, libertad de expresión, opinión y acceso a la información, así como los lineamientos para el establecimiento de un “Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad” y un “Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad”.

Así, en conclusión, la citada Ley brinda una mayor amplitud y sentido garantista, que permite la plena inclusión de las personas con discapacidad dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos, siendo necesaria la inclusión en el goce de derechos humanos y libertades.

A partir de este momento, se han impulsado diversas reformas que tienen como finalidad armonizar el marco jurídico nacional. Leyes en materia de salud, educación, trabajo, transparencia y acceso a la información, telecomunicaciones, entre otras, han sido modificadas o, en su caso, creadas tomando en cuenta elementos específicos en favor de la inclusión de las personas con discapacidad.

A pesar de estos esfuerzos, aún hay un gran número de legislaciones que deben ser reformadas con el enfoque de inclusión y, las que al día de hoy ya cuentan con especificaciones, deben ser fortalecidas para que puedan garantizar a las personas con discapacidad el acceso y disfrute de sus derechos.

4. En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía hay un total de 6,179,890 (seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa) personas con discapacidad, más 13 millones 934 mil 448 personas que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), que en suma se traducen en un segmento de más de 20 millones de personas¹¹.

De conformidad con el citado Censo poblacional, el tipo de discapacidad reportado con mayor frecuencia es la motriz (39.2 por ciento), seguida de la visual (14 por ciento), intelectual (9.5 por ciento), auditiva (5.3 por ciento) y psicosocial (4.6 por ciento). Por otra parte, 27.4 por ciento de las personas con discapacidad declaró tener dos o más discapacidades.

Por su parte, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017¹², las personas con discapacidad en México enfrentan las siguientes situaciones:

- Más de la mitad de las personas con discapacidad tiene 60 años y más.

- Tres de cada 10 personas con discapacidad tienen dos o más condiciones que dan origen a su discapacidad.
- Una de cada cinco personas con discapacidad se percibe indígena.
- Una de cada 10 personas con discapacidad carece de servicios básicos en su vivienda.
- Siete de cada 10 personas con discapacidad se encuentran en los estratos socioeconómicos medio bajo y bajo.
- Una de cada dos personas con discapacidad intelectual no sabe leer ni escribir.
- Una de cada dos personas con discapacidad en edad escolar asiste a la escuela.
- Las personas con discapacidad enfrentan mayores obstáculos para incorporarse al mercado de trabajo.
- Una de cada 10 personas de 18 años y más no estaría de acuerdo en que su hijo(a) se casara con una persona con discapacidad.
- El problema declarado con mayor frecuencia por las personas con discapacidad es la falta de transporte y calles adecuadas para su condición.
- Casi nueve de cada 10 personas con discapacidad enfrentan barreras de accesibilidad cuando buscan información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental.
- Tres de cada 10 mujeres de 18 años o más con discapacidad no tienen libertad para decidir si pueden salir de su casa.
- Tres de cada 10 personas con discapacidad de 18 años y más consideran que se les ha negado sin justificación al menos un derecho básico en los últimos cinco años.

De igual manera, “(D)de acuerdo con el Anexo Estadístico de Pobreza en México del Coneval¹³ 2010-2016, el 49.4 por ciento de las personas con discapacidad –alrededor de 4.3 millones de mexicanos– se encuentra en situación de pobreza y las principales brechas entre la población con y sin discapacidad se ubican en rubros de suma importancia¹⁴ .

Estas cifras permiten ver el tamaño del reto que tiene que hacer frente nuestro país para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, ya que contar con un piso parejo es el primer paso sobre el cual podremos apoyarnos y construir la tan anhelada sociedad incluyente. Y ese piso parejo, sólo podrá tenerse si contamos con un marco jurídico con un enfoque de inclusión de discapacidad.

No hay que dejar de lado, que además de las cifras señaladas en los apartados anteriores, la discapacidad es la condición humana, después del género, que más impacta en la sociedad, dado a que se presenta en todos los grupos poblacionales y en todas las etapas de vida: niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, adultas, personas mayores, de comunidades indígenas, afrodescendientes y en cualquier grupo social, está presente la discapacidad.

De ese tamaño es el compromiso que tenemos las legisladoras y los legisladores, por lo que debemos impulsar todas las acciones que nos permitan fortalecer nuestro trabajo y perfeccionar sus resultados.

En ese sentido, una de las grandes áreas de oportunidad que existen en este trabajo de armonización legislativa, la tenemos en el Reglamento de la Cámara de Diputados, que de acuerdo con su artículo 1, tiene por objeto normar la actividad parlamentaria en la Cámara de Diputados, así como establecer los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento¹⁵, a partir del cual podemos establecer acciones que al entrar al análisis, discusión y aprobación de las propuestas en materia de discapacidad, nos permitan tener las mejores y mayores herramientas para tomar las decisiones adecuadas y suficientes para impulsar que las persona con discapacidad tengan acceso a todos sus derechos en un marco de igualdad.

Para ello, se propone reformar el Reglamento de la Cámara de Diputados para establecer como elementos indispensables, tanto de las iniciativas que contengan propuestas en materia de discapacidad, como de los dictámenes que de ellas se emitan, que debe destacarse la importancia de las modificaciones en favor de las personas con discapacidad.

Bajo ese contexto, por lo anteriormente descrito, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de enfoque de inclusión de las personas con discapacidad

Único. Se adiciona una fracción III Bis al artículo 78 y se reforma la fracción IV del artículo 85, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 78.

1. ...

I. a III. ...

III Bis. Problemática desde el enfoque de inclusión de las personas con discapacidad, en su caso;

IV. a XII. ...

Artículo 85.

1. ...

I. a III. ...

IV. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género y **el enfoque de inclusión de las personas con discapacidad** , en su caso;

V. a XV. ...

2. ...

3. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Aceves García Norma Angélica, C. (2018). Reseña al estudio: Hablemos sobre Discapacidad y Derechos Humanos. Revista de Administración Pública 145. Volumen LIII, N° 1 (enero-abril 2018), p.p. 231 a 234.

2 Ibidem.

3 Artículo 4...

...

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

...

4 Obra citada en la nota 9.

5 Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, “Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad”, CRPD/C/GC/5. 27 de octubre de 2017.

6 Ibidem.

7 Ibid.

8 Ley abrogada con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad el 30 de mayo de 2011.

9 Visto en: <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/convencion-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-2.html> consultado el 30 de noviembre de 2021.

10 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.

11 Visto en: <http://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P> Consultado el 24 de agosto de 2021.

12 Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Resultados sobre personas con discapacidad.

13 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

14 Aceves García Norma Angélica, C. (2019). Incertidumbre y contradicción en las políticas para la inclusión. Revista Nexos (agosto 4 de 2019), visto en: Incertidumbre y contradicción en las políticas para la inclusión | (Dis)capacidades (nexus.com.mx)

15 Artículo 1.

1. El presente Reglamento tendrá por objeto normar la actividad parlamentaria en la Cámara de Diputados, así como establecer los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento.

2. Lo no previsto en este Reglamento se ajustará a las disposiciones complementarias que sean aprobadas por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Dado en el pleno de la honorable Cámara de Diputados, el 21 de septiembre de 2022.

Diputada Norma Angélica Aceves García (rúbrica)

Que reforma el artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Noemí Berenice Luna Ayala y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN
Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6115-II-1, miércoles 21 de septiembre de 2022

La que suscribe, Noemí Berenice Luna Ayala, diputada federal, así como las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los numerales 3 y 4 del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Consideraciones

La presente iniciativa tiene por objeto mejorar, armonizar y agilizar los trabajos legislativos en la Cámara de Diputados en congruencia a lo establecido en su reglamento en relación con las intervenciones en tribuna de las y los diputados.

Si bien es cierto, en el artículo 6, fracción IV, del ordenamiento jurídico se establece el derecho al uso de la tribuna cuando el presidente así lo autorice en los tiempos establecidos en este Reglamento. En sus intervenciones podrá hacer las manifestaciones que considere pertinentes.¹

Asimismo, el Capítulo Primero se refiere a la duración de las intervenciones y de los asuntos que se presentan en el pleno en su artículo 76.

Artículo 76.

1. El tiempo para la presentación de los asuntos en el pleno será:

I. Iniciativas que propongan la expedición de una nueva norma o la abrogación de una existente, hasta por **diez minutos** ;

II. Iniciativas que propongan la derogación, reforma o modificación de una norma, hasta **por cinco minutos**.

III. Dictámenes, hasta por diez minutos, excepto cuando se trate de reformas constitucionales, en cuyo caso será **de quince minutos** ;

IV. Propositiones con punto de acuerdo, calificadas por el pleno como de urgente u obvia resolución, **hasta por cinco minutos** ;

V. Agenda política, hasta por **diez minutos** para el promovente **y cinco** para los demás oradores, excepto cuando se enliste en el Orden del día un solo tema, en cuyo caso el tiempo será hasta por **diez minutos** para los oradores; y

VI. Efemérides, hasta por **tres minutos**

2. ...

Por su parte, el artículo 104, en algunas fracciones contempla los tiempos para las discusiones en el pleno, siendo estos entre 3 y 10 minutos como máximo:

Artículo 104 .

1. Las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:

I. Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular;

II. El presidente de la Junta Directiva podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por **diez minutos** ; si declina hacerlo, podrá fundamentarlo un integrante nombrado por la mayoría de la comisión correspondiente;

III. Si hubiera voto particular, su autor o uno de sus autores podrán exponer los motivos y el contenido del mismo **hasta por cinco minutos** , siempre que se deseche el dictamen aprobado por la comisión;

IV. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrá disponer de **hasta cinco minutos** para exponer su postura. En caso de que el dictamen a discusión haya sido aprobado de forma unánime por la comisión dictaminadora, la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador que exponga la postura integral del dictamen con proyecto de ley o de decreto que se sujeta a discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto al dictamen con proyecto de ley o de decreto sujeto a discusión en lo general

V. ...

VI. Los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, **hasta por cinco minutos**, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra;

VII. ...

VIII. Cuando en las listas a las que hace referencia la fracción V de este artículo, se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar **hasta por cinco minutos** y agotada esa ronda, el presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

IX. al XII. ...

2. Las discusiones de los dictámenes en sentido negativo de iniciativas, que contienen un proyecto de acuerdo, se sujetarán a lo siguiente:

I. El presidente de la Junta Directiva o un integrante nombrado por la mayoría de la comisión, podrá exponer los fundamentos del dictamen **hasta por tres minutos** ;

II. Una vez fundamentado el dictamen, podrá intervenir un orador en contra **hasta por tres minutos**;

III. al VI. ...

En el caso de las proposiciones de urgente u obvia resolución, el artículo 113 establece intervenciones de hasta por 3 minutos.

Artículo 113 .

1. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:

I. A través de una lista de oradores, uno por cada grupo, así como un diputado o diputada independientes propuesto entre ellos, quienes podrán hablar **hasta por tres minutos**.

II. a IV. ...

Como se ha podido observar en los artículos citados, los tiempos máximos de intervenciones no exceden de 10 minutos.

En este tenor, las **mociones de cuestionamiento al orador** que establece el artículo 114 fracción III; en su numeral 2 marca el tiempo de desahogo de mociones **hasta por tres minutos** ; sin embargo, **no establece un tiempo determinado de respuesta por parte del orador**.

Artículo 114.

1. ...

2. Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de **hasta tres minutos** , desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración del presidente.

Ahora bien, **el hecho de no establecer un tiempo determinado** para dar respuesta a una moción de cuestionamiento no limita al orador para extenderse, incluso excederse, del tiempo otorgado por la Presidencia de la Mesa Directiva para exponer sus propuestas y motivaciones.

Es por lo anterior, que la iniciativa con proyecto de decreto tiene la finalidad de instaurar la congruencia de tiempos mediante la reforma al numeral tres del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados como sigue:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 117 1. 2. 3. El Presidente consultará al orador si autoriza la pregunta o preguntas. Si es aceptada, la diputada o el diputado solicitante formulará sus cuestionamientos y el orador los responderá.	Artículo 117 1. 2. 3. El Presidente consultará al orador si autoriza la pregunta o preguntas. Si es aceptada, la diputada o el diputado solicitante formulará sus cuestionamientos y el orador tendrá hasta tres minutos para dar respuesta, de manera adicional al tiempo de su intervención. 4. Al terminar el tiempo fijado para dar respuesta, el orador reanudará su intervención.

Con la aprobación de la presente iniciativa, el trabajo legislativo podría tener más eficacia, orden, así como mayor armonización y congruencia en los tiempos de las intervenciones de las y los diputados desde tribuna, permitiendo que él o la oradora concrete una respuesta puntual al cuestionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la presente Iniciativa con proyecto de

Decreto

Por el que se reforman los numerales 3 y 4 del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se reforman se reforman los numerales 3 y 4 del artículo 117 Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 117

1. ...

2. ...

3. El presidente consultará al orador si autoriza la pregunta o preguntas. Si es aceptada, la diputada o el diputado solicitante formulará sus cuestionamientos y el orador **tendrá hasta tres minutos para responder a los cuestionamientos.**

4. **Al terminar el tiempo fijado para dar respuesta,** el orador reanudará su intervención.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados.pdf; página 5.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de septiembre de 2022.

Diputada Noemí Berenice Luna Ayala (rúbrica)

Que reforma y adiciona el artículo 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, del Grupo Parlamentario de Morena.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6120-II, martes 27 de septiembre de 2022

La que suscribe, diputada Julieta Ramírez Padilla, del Grupo Parlamentario Morena en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y 285 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción décima y se recorren las subsecuentes del numeral 2 del artículo 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La palabra legislador proviene del latín “*legislāto-rōris*”, vocablo utilizado como un sustantivo o adjetivo, denomina o califica a la persona que legisla, el que forma o prepara las leyes, el que las aprueba, promulga y da fuerza a tales preceptos legales.

Por su parte la Real Academia Española establece el siguiente concepto:

“Representante elegido por los ciudadanos, según criterios de preferencia política, para formar parte del Congreso de los Diputados o Cámara baja y actuar en nombre de los electores en el ejercicio de las competencias legislativas, presupuestarias, de control político y otras funciones parlamentarias. En las modernas democracias representativas los diputados ostentan un mandato representativo y participan en la formación de la voluntad general”.¹

Bentham advierte que el Parlamento es pieza clave para el funcionamiento del régimen representativo y centro neurálgico de la vida política. La reforma parlamentaria es el único remedio posible contra la mortal enfermedad del mal gobierno.² En efecto, el legislador es un actor importante en la vida pública de un estado al formar parte de uno de los tres Poderes de la Unión, y que tiene la responsabilidad de crear las leyes que rigen la convivencia de la sociedad, que distribuyen las competencias de las autoridades y con ello limita los excesos del poder y amplía los derechos del ciudadano.

En el caso del legislador mexicano, el general José María Morelos y Pavón, al dictar en los Sentimientos de la Nación la máxima “Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto”, le impuso al Legislativo la carga histórica de estar a la altura para alcanzar el objetivo superior que impulsó el pensamiento del Siervo de la Nación.

Gran responsabilidad moral, ética y política asignó a los integrantes del Congreso el héroe insurgente, al sentar la obligación a la Legislatura de construir un marco jurídico capaz de contener la fuerza del poderoso y proteger al humilde, guardar el equilibrio entre la riqueza y la pobreza, para lograr senda tarea el legislador debe tener calidad moral suficiente para imponer límites al poder y no sucumbir ante la tentación de desequilibrar la balanza en su favor.

Lamentablemente la figura del legislador se ha visto seriamente dañada, en nuestro país, la Encuesta Nacional sobre Cultura y Prácticas Ciudadanas (ENCUP), determinó que 66 por ciento de los mexicanos

acusaron a los legisladores de atender únicamente sus propios intereses;³ en detrimento de la democracia y la confianza ciudadana.

Dichas cifras no son para menos dado el cúmulo de agravios que desde del poder muchos legisladores han propinado a la sociedad mexicana. El fuero constitucional ha servido, por ejemplo, para dar cobijo a políticos que huyen de la justicia, arrojados por los partidos políticos, tergiversando la naturaleza de esta figura que fue consagrada con el fin de salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento.⁴

En otras palabras, es una inmunidad de la que gozan algunos altos funcionarios que no pueden ser perseguidos penalmente, con la finalidad de salvaguardar la inviolabilidad en el ejercicio de su cargo, a menos que le sea retirado el fuero mediante el juicio de procedencia (desafuero).⁵ Muchos abusos han surgido a partir de esta figura por parte de legisladores que sin escrúpulos se avienen de tal inmunidad para cometer arbitrariedades.

Asimismo, el periódico *El Economista*, el 8 de febrero de 2016, dio a conocer las cifras del Barómetro Global de la Corrupción en la que, a decir de este diario de circulación nacional, 83 por ciento de la población mexicana considera que el Congreso mexicano es una institución corrupta. Datos tan desconcertantes y contundentes deben encender las alarmas de esta asamblea para buscar reducir en la mayor medida que se repliquen tanto la corrupción y el abuso del poder por parte de los legisladores. De tal suerte que la figura del legislador retome el espíritu consagrado en los Sentimientos de la Nación.

Para ello se requieren reformas que restrinjan cada vez más las malas prácticas de algunos funcionarios públicos y entre ellos ciertos legisladores perversos y los obligue al camino de la rectitud. Si bien es cierto, el marco jurídico del Congreso establece figuras como el Juicio de Procedencia para poder poner a disposición de juez a un determinado funcionario para que sea juzgado, o el Juicio Político para destituir del cargo a algún funcionario y, en su caso, imponer la inhabilitación.

También cierto es que por cuanto a la vida interna de la Cámara de Diputados se carece de un procedimiento para la separación de las funciones de algún integrante de las comisiones cuando el caso lo amerite, lo cual genera una falta, un vacío legal que impide la destitución de alguno de los integrantes de la comisión por causas distintas a la acumulación de faltas que establece el artículo 193 en su numeral 2 del reglamento de la Cámara de Diputados, que dice:

“Artículo 193.

1. ...

2. En caso de que el diputado o diputada acumule cuatro inasistencias a Reunión, sin justificar durante un semestre, causará baja de manera automática”.

Es decir, la única causal de destitución de un integrante de las comisiones en la Cámara de Diputados es la acumulación de faltas. Es indispensable dotar a las comisiones de la fuerza de expulsión de alguno de sus integrantes cuando sea evidente que ha roto con la promesa del cargo.

La Ley Orgánica del Congreso General establece el mecanismo para la destitución de alguno de los integrantes de la Mesa Directiva en su artículo 19 numeral 4 que a la letra dice:

“Artículo 19:

1. ...

2. ...

3. ...

4. Los integrantes de la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes de la Cámara, por las siguientes causas:

- a) Transgredir en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución y esta ley;
- b) Incumplir los acuerdos del Pleno, cuando se afecten las atribuciones constitucionales y legales de la Cámara; y
- c) Dejar de asistir, reiteradamente y sin causa justificada, a las sesiones de la Cámara o a las reuniones de la Mesa Directiva”.

Si la Ley Orgánica del Congreso General establece la posibilidad de destituir a un integrante de la Mesa Directiva, esta misma lógica debe aplicar a las comisiones cuando alguno de sus integrantes, incluyendo a la persona que presida la comisión, así como a las y los secretarios, trasgredan la Constitución o las normas que rigen el trabajo legislativo, así como los principios establecidos en el Código de Ética de la Cámara de Diputados.

No puede, ni debe tolerarse que al frente de las comisiones de la Cámara de Diputados se encuentren legisladores que abiertamente infrinjan las normas y los acuerdos que rigen la actividad parlamentaria, el Código de Ética de la Cámara de Diputados requiere de validez, mediante una reforma que establezca sanciones a quienes contravengan sus principios, por ende, se propone una reforma al Reglamento de la Cámara de Diputados con la finalidad de conferir a la junta directiva de la facultad de proponer al pleno la destitución de alguno de sus integrantes, incluyendo al presidente.

Para mayor entendimiento se presentan los siguientes cuadros comparativos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 149.- ...</p> <p>1.- ...</p> <p>2.- ...</p> <p>I a XII ...</p> <p>XIII.- SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 149.- ...</p> <p>1.- ...</p> <p>2.- ...</p> <p>I a XII ...</p> <p>XIII.- Proponer ante el Pleno de la Comisión la destitución de alguno de</p>
	<p>sus integrantes por las siguientes causas:</p> <p>a) Transgredir en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución y en las Leyes aplicables;</p> <p>b) Incumplir los acuerdos del Pleno de la Comisión; y</p> <p>c) Violentar los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, establecidos en el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.</p>

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, presento a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción décima y se recorren las subsecuentes del numeral 2 del artículo 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo Único. Se reforma el artículo 149, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 149.

1. ...

2. ...

I. al XII. ...

XIII. Proponer ante el pleno de la comisión la destitución de alguno de sus integrantes por las siguientes causas:

a) Transgredir en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución y en las leyes aplicables;

b) Incumplir los acuerdos del pleno de la comisión; y

c) Violentar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el Código de Ética de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Artículos Transitorios

Primero. En caso de la remoción del presidente de la comisión por esta vía, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados notificará a la Junta de Coordinación Política a la brevedad posible, para que sea ésta quien proponga al pleno al presidente sustituto, en términos del artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://dpej.rae.es/lema/diputado-da>

2 Bentham, Jeremy, Tácticas parlamentarias, Cámara de Diputados, México, 2002, p. 51.

3 <https://fundar.org.mx/que-hay-que-exigir-a-las-y-los-legisladores/>

4 <https://dpej.rae.es/lema/fuero-constitucional>

5 CITATION Sup05 \l 2058 (Suprema Corte de justicia de la Nación , 2005)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2022.

Diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla (rúbrica)

Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.
Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6120, martes 27 de septiembre de 2022



Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN FRACCIÓN "IV" DEL NUMERAL 1 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN "IV BIS" DEL ARTÍCULO 2; FRACCIÓN "III" DEL NUMERAL 1, Y NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 48; NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 53; NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 55; NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 57; NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 64; NUMERAL 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 77; FRACCIÓN "VII" DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 79; NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 101; FRACCIÓN "IV" DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 113; FRACCIÓN "V" DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 139; FRACCIÓN "XVIII" DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 150; NUMERAL 3 Y 5 DEL ARTÍCULO 193; NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 194; FRACCIÓN "V" DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 195 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La que Suscribe, Claudia Alejandra Hernández Sáenz, Diputada Federal Integrante de la LXV Legislatura Del Honorable Congreso De La Unión, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la fracción I numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara De Diputados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos: fracción "IV" del numeral 1 y se adiciona la fracción "IV Bis" del Artículo 2; fracción "III" del numeral 1, y numeral 2 del artículo 48; numeral 1 del artículo 53; numeral 1 del artículo 55; numeral 1 del artículo 57; numeral 2 del artículo 64; numeral 3 y 4 del artículo 77; fracción "VII" del numeral 2 del artículo 79; numeral 2 del artículo 101; fracción "IV" del numeral 1 del artículo 113; fracción "V" del numeral 1 del artículo 139; fracción "XVIII" del numeral 1 del artículo 150; numeral 3 y 5 del artículo 193; numeral 1 del artículo 194; fracción "V" del numeral 1 del artículo 195 del Reglamento De La Cámara De Diputados, en materia de paridad de género en la Junta de Coordinación Política, al tenor de la siguiente:

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3° Piso, Oficina 322, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.
E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx

Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.

Página **1**



Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ONU Mujeres reconoce que en México con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 no significó automáticamente el reconocimiento pleno de los derechos para las mujeres, ya que no eran consideradas ciudadanas plenas, no podían votar, trabajar o tener acceso a propiedades si eran solteras.

Este reconocimiento ha pasado por varios momentos, comenzando por la exigencia de la igualdad formal en términos del derecho a votar y ser votadas hasta la exigencia de una igualdad sustantiva en el ejercicio de los derechos políticos en todos los espacios de toma de decisiones.

En México, los esfuerzos en materia de participación política de las mujeres han encontrado paulatinamente expresión en un sólido andamiaje normativo y en acciones concretas que pretenden impactar positivamente en la erradicación de la discriminación y el logro de la igualdad sustantiva en la participación política de las mujeres en todos los niveles.

Lo anterior ha sido logrado a través de diversas acciones, incluida la implementación de medidas especiales de carácter temporal, conocidas como acciones afirmativas, como lo son las cuotas de género en las listas electorales de los partidos, que se fueron fortaleciendo tanto en su letra como en su implementación, a través de varios años, tanto por reformas legislativas como a la jurisprudencia derivada de diversas resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Se reconoce que el ejercicio del derecho a la participación política ha tenido tres manifestaciones sustanciales: el derecho a votar y a ser elegido o elegida; el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos; y el derecho a tener acceso a la función pública.

El Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH-CAPEL) expresa que la participación política comprende:

"Que todas las personas – independientemente de su sexo, origen nacional o étnico y sus condiciones económicas, sociales o culturales

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3° Piso, Oficina 322, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.

E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx

Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.

Página **2**



Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

– tengan la posibilidad real de ejercer, en forma individual o colectiva, todas las actividades derivadas de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir representantes políticos, ser elegidos y actuar como representantes políticos, participar en la definición de normas y políticas públicas y controlar el ejercicio de las funciones públicas asignadas a los representantes políticos”. (Woldenberg & Becerra, 2000)

El derecho a la representación política según Woldenberg y Becerra se entiende como:

“El resultado del proceso mediante el cual una comunidad ha seleccionado y ha elegido a alguno o algunos de sus integrantes para que haga cargo, defiendan y argumenten sobre los temas y los intereses que son comunes. Como pueden ver, esto ha estado en el centro mismo de los debates sobre la democracia, desde el nacimiento de las ideas que las sustentan. La representación política es un problema de la democracia”. (Woldenberg & Becerra, 2000)

Por ende, el Estado tiene la obligación de garantizar el pleno goce y ejercicio de estas atribuciones inherentes al derecho a la participación y representación de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad y no discriminación.

Si bien la condición ciudadana – mediante el sufragio – fue el “pasaporte” que les dio a las mujeres el ingreso nominal al mundo de la vida pública, al espacio de lo político, el balance en este momento del siglo XXI indica que es mucho lo que falta para alcanzar la igualdad con respecto a los hombres en este ámbito, a pesar de los avances obtenidos en los últimos años.

En ese sentido, el ejercicio de la ciudadanía implica mucho más que derecho al voto: es la participación y representación activa de todos los sectores de la población, en la construcción de las decisiones que tiene que ver con conducción de la sociedad en que viven.

En la práctica social y política está más que demostrado que las mujeres no cuentan con las mismas posibilidades de acceso a puestos de decisión política, ni de participación en la toma de decisiones, ni de consideración de sus

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3° Piso, Oficina 322, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.
E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx

Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.

Página **3**

capacidades para ocupar puestos públicos. La desigualdad y la discriminación se evidencian claramente en el todavía insuficiente ejercicio del derecho a la participación y representación política, a la ciudadanía plena, por parte de las mujeres.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a manera de antecedente, refiere que la reforma constitucional del año 2014, en materia electoral constituyó un pilar fundamental para la consolidación de la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones, al elevar a rango constitucional el principio de paridad de género, aunque en ese momento se estableció como un piso mínimo sólo para la postulación de candidaturas a legislaturas federales y locales, las autoridades jurisdiccionales y administrativas electorales, así como algunos congresos locales, implementaron medidas y disposiciones con la finalidad de extender su aplicación a otros cargos de elección popular y garantizar así la existencia de condiciones para que las mujeres ejercieran plena y efectivamente sus derechos humanos, político- electorales.

Agregando que fue la reforma constitucional conocida como "Paridad en Todo", aprobada en el mes de junio de 2019, que consolidó formalmente el modelo paritario diseñado para alcanzar la participación real y efectiva de las mujeres en todos los espacios de poder y de decisión pública, al establecer como objetivo claro de la reforma el garantizar que todos los órganos del Estado en todos los niveles estén conformados de manera paritaria y que las mujeres participen en todos los espacios de poder y de decisión pública. De esta manera, se concretó la obligación del Estado mexicano de que en todas las decisiones que emanen de los órganos estatales y que, por consiguiente, inciden de forma directa en la ciudadanía, participen mujeres y hombres, en igualdad de condiciones.

Con base en lo anterior, la presente iniciativa tiene el objetivo de establecer la paridad de género en uno de los máximos Órganos de Gobierno de la H. Cámara de Diputados, que es la Junta de Coordinación Política, mediante la selección no solamente de un Coordinador o Coordinadora por parte de los Grupos Parlamentarios, sino al mismo tiempo de una ViceCoordinador o ViceCoordinadora, con el objetivo de que cada uno sea ocupado por un legislador de diferente género, desde el inicio de la Legislatura, permitiendo con ello el acceso de las mujeres en la toma de decisiones dentro de este Órgano Legislativo.

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3° Piso, Oficina 322, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.

E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx

Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.

Página 4

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

Debemos recordar que la Junta de Coordinación Política, es el Órgano colegiado de gobierno que tiene la Cámara de Diputados, en el que se impulsan los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones constitucional y legalmente le corresponden. Se integra por los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario y expresa la pluralidad política que se manifiesta en el interior de la Cámara.

En la Cámara de Diputados se encuentra integrada por los Coordinadores de los grupos parlamentarios representados en el Cámara y la preside durante toda la legislatura el Coordinador del Grupo Parlamentario que cuente con mayoría absoluta. En el caso de que ningún grupo cuente con la esta mayoría, la presidencia será anual, rotativa.

Debemos destacar que desde la LVIII (58) a la LXV (65), es decir, en 24 años solo 3 Diputadas han presidido la Presidencia de la Junta de Coordinación Política y 10 Diputadas han sido Coordinadoras de Grupos Parlamentarios en la H. Cámara de Diputados, a decir:

Presidentas de la Junta de Coordinación Política			
Diputada	Legislatura	Ejercicio	GP
Dip. Beatriz Paredes Rangel	LVIII	Primer Año	PRI
Dip. Alba Esther Gordillo Morales	LIX	Primer Año	PRI
Dip. Josefina Eugenia Vázquez Mota	LXI	Segundo Año	PAN

Coordinadoras de la Junta de Coordinación Política			
Diputada	Legislatura	Ejercicio	GP
Dip. Beatriz Paredes Rangel	LVIII	Primer Año	PRI
Dip. Elba Esther Gordillo Morales	LIX	Primer Año	PRI
Dip. Gloria Lavara Mejía	LX	Primer y Segundo Año	PVEM

Dip. Claudia Hernández Sáenz

Dip. Aida Marina Arvizu Rivas	LX	Primer, Segundo y Tercer Año	Alternativa
Dip. Silvia Luna Rodríguez	LX	Tercer Año	Nueva Alianza
Dip. Josefina Eugenia Vázquez Mota	LXI	Primer y Segundo Año	PAN
Dip. Lucila Garfias Gutiérrez	LXII	Primer Año	Nueva Alianza
Dip. María San Juana Cerda Franco	LXII	Segundo y Tercer Año	Nueva Alianza
Dip. Norma Rocío Nahle García	LXIII	Primer, Segundo y Tercer Año	MORENA
Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña	LXIV	Segundo y Tercer Año	PRD

Pero ¿Qué es la paridad? La paridad es igualdad, así de claro y contundente. La paridad no es una medida de acción afirmativa de carácter temporal. No es una medida compensatoria. La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos políticos electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad. La paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión política.

La Constitución tiene como eje articulador el principio de igualdad formal y material entre mujeres y hombres, establecido en el artículo 4º, párrafo primero, de la propia Constitución, por tratarse de un mandato genérico con efectos a todas y cada una de las diferentes relaciones en la que interactúan mujeres y hombres, y que tiene como propósito superar y erradicar la desigualdad histórica de las mujeres frente a los hombres en todos los ámbitos de la vida entre éstos, en el aspecto económico, político, social y cultural, mediante la creación de leyes y políticas públicas, en cuanto a la obligación de integrar la perspectiva de igualdad de género, que debe desarrollar en todos los niveles de gobierno y por todos los órganos de poder público e, incluso replicarse en las familias, en el trabajo, así como en la vida política y social.

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3º Piso, Oficina 322, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.

E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx

Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.

Página 6

Por su parte el Reglamento de la Cámara de Diputados, establece en su artículo 21, que:

“Los grupos promoverán la equidad de género en los órganos que constituyan en su interior, así como en la integración de las comisiones y comités.”

En tal virtud, para garantizar el cumplimiento de este principio Constitucional, se propone reformar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados, en primer término, mediante la incorporación de lenguaje incluyente, y en segundo término la institucionalización de la figura de Vicecoordinación, que actualmente se emplea de manera informal en la LXV Legislatura.

Por lo anterior, quedará establecido que los Grupos Parlamentarios deberán determinar e informar a la Secretaría General de la H. Cámara de Diputados el nombre del Coordinador@ y ViceCoordinador@, destacando que la formula deberá alternarse de distinto género para garantizar el principio de paridad de género en la Junta de Coordinación Política.

Como lo menciona la publicación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulado “El Principio de Paridad en las Elecciones: Aplicación, Resultados y Retos”, al señalar que:

“La lección es clara, la mejor forma de garantizar los derechos de las mujeres y de los grupos en situación de vulnerabilidad es el reconocimiento expreso en el marco normativo de sus derechos y del modo de materializarlos. La aplicación explícita del principio y regla de paridad en la integración en todos los espacios de decisión pública es el siguiente paso”

Por todo lo anterior, la que suscribe en congruencia con el principio de paridad de género, y la inclusión de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, propongo la siguiente reforma, de acuerdo con el siguiente cuadro comparativo:

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3° Piso, Oficina 322, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.
E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx
Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.

Cuadro Comparativo

Reglamento de la Cámara de Diputados	
Ley Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 2.</p> <p>1. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p>I. ... a III. ...</p> <p>IV. Coordinador: El Coordinador de cada Grupo Parlamentario en la Cámara de Diputados;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>V. ...</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a III. ...</p> <p>IV. Coordinador o Coordinadora: El Coordinador o Coordinadora de cada Grupo Parlamentario en la Cámara de Diputados;</p> <p>IV BIS. ViceCoordinador o ViceCoordinadora: El ViceCoordinador o ViceCoordinadora de cada Grupo Parlamentario en la Cámara de Diputados;</p> <p>V. ...</p>
<p>Artículo 48.</p> <p>1. Las inasistencias de las diputadas o de los diputados a las sesiones del Pleno podrán justificarse por las siguientes causas:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el Coordinador o alguna comisión a la que pertenezca.</p>	<p>Artículo 48.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el Coordinador o Coordinadora o alguna comisión a la que pertenezca.</p>

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3° Piso, Oficina 322, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.

E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx

Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.

Reglamento de la Cámara de Diputados	
Ley Vigente	Propuesta de Modificación
2. Las solicitudes de justificación deberán presentarse ante la Mesa Directiva debidamente fundadas y contar con el visto bueno del Coordinador o representante autorizado.	2. Las solicitudes de justificación deberán presentarse ante la Mesa Directiva debidamente fundadas y contar con el visto bueno del Coordinador o Coordinadora o representante autorizado.
3. ...	3. ...
Artículo 53. 1. Se otorgarán permisos para ausentarse de la Sesión, durante su transcurso, siempre que el diputado o diputada se encuentre presente, que ocurran circunstancias que lo ameriten y que se solicite por escrito fundado y motivado en el que conste el visto bueno del Coordinador o representante autorizado.	Artículo 53. 1. Se otorgarán permisos para ausentarse de la Sesión, durante su transcurso, siempre que el diputado o diputada se encuentre presente, que ocurran circunstancias que lo ameriten y que se solicite por escrito fundado y motivado en el que conste el visto bueno del Coordinador o Coordinadora o representante autorizado.
Artículo 55. 1. La Secretaría estará obligada a remitir al Presidente y a los Coordinadores para su conocimiento, una copia del documento que refleje las asistencias e inasistencias, al día siguiente de la Sesión.	Artículo 55. 1. La Secretaría estará obligada a remitir al Presidente y a los Coordinadores o Coordinadoras para su conocimiento, una copia del documento que refleje las asistencias e inasistencias, al día siguiente de la Sesión.
Artículo 57. 1. La Secretaría formulará dentro de los veinte días siguientes al cierre del periodo de que se trate, un informe final de las inasistencias sin justificar, que deberá remitir al Presidente y a los Coordinadores de los grupos, a efecto de que se publique en los	Artículo 57. 1. La Secretaría formulará dentro de los veinte días siguientes al cierre del periodo de que se trate, un informe final de las inasistencias sin justificar, que deberá remitir al Presidente y a los Coordinadores o Coordinadoras de los grupos, a efecto de que se

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3° Piso, Oficina 322, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.

E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx

Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.

Página 9

Reglamento de la Cámara de Diputados	
Ley Vigente	Propuesta de Modificación
medios de información de la Cámara, a través de la página de Internet oficial y de las cuentas en redes sociales activadas por la Cámara; y se determine la sanción correspondiente en términos del artículo 64 de la Constitución.	publique en los medios de información de la Cámara, a través de la página de Internet oficial y de las cuentas en redes sociales activadas por la Cámara; y se determine la sanción correspondiente en términos del artículo 64 de la Constitución.
Artículo 64. 1. ... 2. Los grupos por medio de sus Coordinadores o sus representantes en la Junta, podrán modificar el orden de presentación de sus asuntos registrados en el Orden del día, lo cual deberán de notificar a la Mesa Directiva y a los demás grupos, antes del inicio de la Sesión. 3. ...	Artículo 64. 1. ... 2. Los grupos por medio de sus Coordinadores o Coordinadoras o sus representantes en la Junta, podrán modificar el orden de presentación de sus asuntos registrados en el Orden del día, lo cual deberán de notificar a la Mesa Directiva y a los demás grupos, antes del inicio de la Sesión. 3. ...
Artículo 77. 1. a 2. ... 3. Las iniciativas que presenten los diputados o diputadas, suscritas por el Grupo y su Coordinador, se denominarán Iniciativa a nombre de Grupo. 4. Las Iniciativas a nombre de Grupo, podrán retirarse por el Coordinador del Grupo, dentro del plazo señalado en este artículo.	Artículo 77. 1. a 2. ... 3. Las iniciativas que presenten los diputados o diputadas, suscritas por el Grupo y su Coordinador o Coordinadora, se denominarán Iniciativa a nombre de Grupo. 4. Las Iniciativas a nombre de Grupo, podrán retirarse por el Coordinador o Coordinadora del Grupo, dentro del plazo señalado en este artículo.
Artículo 79.	Artículo 79.

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3° Piso, Oficina 322, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.

E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx

Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.

Página 10

Reglamento de la Cámara de Diputados	
Ley Vigente	Propuesta de Modificación
<p>1. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:</p> <p>I. ... a III. ...</p> <p>2. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. El retiro de una proposición corresponde sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo, el retiro podrá hacerlo el Coordinador, en ambos supuestos, deberá solicitarse antes de iniciar la discusión en el Pleno.</p> <p>3. ...</p>	<p>1. ...</p> <p>I. ... a III. ... 2. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. El retiro de una proposición corresponde sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo, el retiro podrá hacerlo el Coordinador o Coordinadora, en ambos supuestos, deberá solicitarse antes de iniciar la discusión en el Pleno.</p> <p>3. ...</p>
<p>Artículo 101.</p> <p>1. ...</p> <p>2. El Coordinador de cada Grupo, será quien inscriba un orador para la ronda de posicionamientos de cada asunto. Si el orador no se encuentra en el Salón de Sesiones en el momento en que el Presidente lo anuncie, perderá su turno.</p> <p>3. ...</p>	<p>Artículo 101.</p> <p>1. ...</p> <p>2. El Coordinador o Coordinadora de cada Grupo, será quien inscriba un orador para la ronda de posicionamientos de cada asunto. Si el orador no se encuentra en el Salón de Sesiones en el momento en que el Presidente lo anuncie, perderá su turno.</p> <p>3. ...</p>
<p>Artículo 113.</p>	<p>Artículo 113.</p>

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3° Piso, Oficina 322, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.

E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx

Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.

Reglamento de la Cámara de Diputados	
Ley Vigente	Propuesta de Modificación
<p>1. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:</p> <p>I. ... a III. ...</p> <p>IV. El grupo o el diputado independiente que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su Coordinador cuando corresponda.</p>	<p>1. ...</p> <p>I. ... a III. ...</p> <p>IV. El grupo o el diputado independiente que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su Coordinador o Coordinadora cuando corresponda.</p>
<p>Artículo 139.</p> <p>1. Las votaciones nominales o por Sistema Electrónico se verificarán cuando:</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>V. Persista duda del resultado de una votación económica, aún cuando ésta se haya repetido o sea impugnada por un Grupo, a través de su Coordinador o por la Secretaría.</p>	<p>Artículo 139.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>V. Persista duda del resultado de una votación económica, aún cuando ésta se haya repetido o sea impugnada por un Grupo, a través de su Coordinador o Coordinadora o por la Secretaría.</p>
<p>Artículo 150.</p> <p>1. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:</p> <p>I. ... a XVII. ...</p> <p>XVIII. Exhortar a los diputados y diputadas integrantes que no</p>	<p>Artículo 150.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a XVII. ...</p> <p>XVIII. Exhortar a los diputados y diputadas integrantes que no</p>

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3° Piso, Oficina 322, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.

E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx

Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.

Página12

Reglamento de la Cámara de Diputados	
Ley Vigente	Propuesta de Modificación
<p>asistan a las reuniones de la comisión o comité para que participen en las subsecuentes reuniones. Asimismo, comunicar a la Junta los casos en que se acumulen tres faltas consecutivas, sin causa justificada, para conocimiento de los Coordinadores de los grupos y los efectos que correspondan.</p> <p>2. ...</p>	<p>asistan a las reuniones de la comisión o comité para que participen en las subsecuentes reuniones. Asimismo, comunicar a la Junta los casos en que se acumulen tres faltas consecutivas, sin causa justificada, para conocimiento de los Coordinadores o Coordinadoras de los grupos y los efectos que correspondan.</p> <p>2. ...</p>
<p>Artículo 193.</p> <p>1. ... a 2. ...</p> <p>3. En el caso del numeral anterior, el presidente o la Secretaría de la junta directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comunique al Coordinador del grupo que corresponda, en su caso.</p> <p>Numeral reformado DOF 18-12-2015</p> <p>4. ...</p> <p>5. El Coordinador del Grupo deberá comunicar a la Junta, el nombre del diputado o diputada que sustituirá al integrante que haya causado baja, en un plazo no mayor a diez días.</p>	<p>Artículo 193.</p> <p>1. ... a 2. ...</p> <p>3. En el caso del numeral anterior, el presidente o la Secretaría de la junta directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comunique al Coordinador o Coordinadora del grupo que corresponda, en su caso. Numeral reformado DOF 18-12-2015</p> <p>4. ...</p> <p>5. El Coordinador o Coordinadora del Grupo deberá comunicar a la Junta, el nombre del diputado o diputada que sustituirá al integrante que haya causado baja, en un plazo no mayor a diez días.</p>
<p>Artículo 194.</p> <p>1. En caso de baja de diputados o diputadas en comisiones, por causas distintas a las señaladas en el artículo anterior, el Coordinador dispondrá de diez días para hacer la propuesta de</p>	<p>Artículo 194.</p> <p>1. En caso de baja de diputados o diputadas en comisiones, por causas distintas a las señaladas en el artículo anterior, el Coordinador o Coordinadora dispondrá de diez días</p>

Reglamento de la Cámara de Diputados	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
sustitución. El término comenzará a correr a partir del día siguiente en que se comunique la baja del diputado o diputada a la Junta.	para hacer la propuesta de sustitución. El término comenzará a correr a partir del día siguiente en que se comunique la baja del diputado o diputada a la Junta.
2. ...	2. ...
Artículo 195.	Artículo 195.
1. Serán causas de inasistencia justificada:	1. ...
I. ... a VI. ...	I. ... a VI. ...
V. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el Coordinador o la Junta Directiva de alguna comisión a la que pertenezca.	V. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el Coordinador o Coordinadora o la Junta Directiva de alguna comisión a la que pertenezca.
2. ...	2. ...

Por lo anteriormente motivado y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforman los artículos: fracción “IV” del numeral 1 y se adiciona la fracción “IV Bis” del Artículo 2; fracción “III” del numeral 1, y numeral 2 del artículo 48; numeral 1 del artículo 53; numeral 1 del artículo 55; numeral 1 del artículo 57; numeral 2 del artículo 64; numeral 3 y 4 del artículo 77; fracción “VII” del numeral 2 del artículo 79; numeral 2 del artículo 101; fracción “IV” del numeral 1 del artículo 113; fracción “V” del numeral 1 del artículo 139; fracción “XVIII” del numeral 1 del artículo 150; numeral 3 y 5 del artículo 193; numeral 1 del artículo 194; fracción “V” del numeral 1 del artículo 195 del “Reglamento De La Cámara De Diputados”, para quedar como sigue:

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3° Piso, Oficina 322, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.

E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx

Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.

Página14



Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

Artículo 2.

1. ...
I. ... a III. ...

IV. Coordinador o **Coordinadora**: El Coordinador o **Coordinadora** de cada Grupo Parlamentario en la Cámara de Diputados;

IV BIS. ViceCoordinador o ViceCoordinadora: El ViceCoordinador o ViceCoordinadora de cada Grupo Parlamentario en la Cámara de Diputados;

V. ...

Artículo 48.

1. ...

I. ... a II. ...

III. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el Coordinador o **Coordinadora** o alguna comisión a la que pertenezca.

2. Las solicitudes de justificación deberán presentarse ante la Mesa Directiva debidamente fundadas y contar con el visto bueno del Coordinador o **Coordinadora** o representante autorizado.

3. ...

Artículo 53.

1. Se otorgarán permisos para ausentarse de la Sesión, durante su transcurso, siempre que el diputado o diputada se encuentre presente, que ocurran circunstancias que lo ameriten y que se solicite por escrito fundado y motivado en el que conste el visto bueno del Coordinador o **Coordinadora** o representante autorizado.

Artículo 55.

1. La Secretaría estará obligada a remitir al Presidente y a los Coordinadores o **Coordinadoras** para su conocimiento, una copia del documento que refleje las asistencias e inasistencias, al día siguiente de la Sesión.

Artículo 57.

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3° Piso, Oficina 322, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.
E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx

Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.

Página15

1. La Secretaría formulará dentro de los veinte días siguientes al cierre del periodo de que se trate, un informe final de las inasistencias sin justificar, que deberá remitir al Presidente y a los Coordinadores **o Coordinadoras** de los grupos, a efecto de que se publique en los medios de información de la Cámara, a través de la página de Internet oficial y de las cuentas en redes sociales activadas por la Cámara; y se determine la sanción correspondiente en términos del artículo 64 de la Constitución.

Artículo 64.

1. ...

2. Los grupos por medio de sus Coordinadores **o Coordinadoras** o sus representantes en la Junta, podrán modificar el orden de presentación de sus asuntos registrados en el Orden del día, lo cual deberán de notificar a la Mesa Directiva y a los demás grupos, antes del inicio de la Sesión.

3. ...

Artículo 77.

1. a 2. ...

3. Las iniciativas que presenten los diputados o diputadas, suscritas por el Grupo y su Coordinador **o Coordinadora**, se denominarán Iniciativa a nombre de Grupo.

4. Las Iniciativas a nombre de Grupo, podrán retirarse por el Coordinador **o Coordinadora** del Grupo, dentro del plazo señalado en este artículo.

Artículo 79.

1.

I. ... a III. ... 2. ...

I. a VI. ...

VII. El retiro de una proposición corresponde sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo, el retiro podrá hacerlo el Coordinador **o Coordinadora**, en ambos supuestos, deberá solicitarse antes de iniciar la discusión en el Pleno.

3. ...

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3° Piso, Oficina 322, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.

E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx

Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.

Página16

Artículo 101.

1. ...

2. El Coordinador **o Coordinadora** de cada Grupo, será quien inscriba un orador para la ronda de posicionamientos de cada asunto. Si el orador no se encuentra en el Salón de Sesiones en el momento en que el Presidente lo anuncie, perderá su turno.

3. ...

Artículo 113.

1. ...

I. ... a III. ...

IV. El grupo o el diputado independiente que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su Coordinador **o Coordinadora** cuando corresponda.

Artículo 139.

1. ...

I. ... a IV. ...

V. Persista duda del resultado de una votación económica, aún cuando ésta se haya repetido o sea impugnada por un Grupo, a través de su Coordinador **o Coordinadora** o por la Secretaría.

Artículo 150.

1. ...

I. ... a XVII. ...

XVIII. Exhortar a los diputados y diputadas integrantes que no asistan a las reuniones de la comisión o comité para que participen en las subsecuentes reuniones. Asimismo, comunicar a la Junta los casos en que se acumulen tres faltas consecutivas, sin causa justificada, para conocimiento de los Coordinadores **o Coordinadoras** de los grupos y los efectos que correspondan.

2. ...

Artículo 193.

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3° Piso, Oficina 322, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.

E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx

Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.

Página17

1. ... a 2. ...

3. En el caso del numeral anterior, el presidente o la Secretaría de la junta directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comunique al Coordinador o **Coordinadora** del grupo que corresponda, en su caso.

Numeral reformado DOF 18-12-2015

4. ...

5. El Coordinador o **Coordinadora** del Grupo deberá comunicar a la Junta, el nombre del diputado o diputada que sustituirá al integrante que haya causado baja, en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 194.

1. En caso de baja de diputados o diputadas en comisiones, por causas distintas a las señaladas en el artículo anterior, el Coordinador o **Coordinadora** dispondrá de diez días para hacer la propuesta de sustitución. El término comenzará a correr a partir del día siguiente en que se comunique la baja del diputado o diputada a la Junta.

2. ...

Artículo 195.

1. ...

I. ... a VI. ...

V. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el Coordinador o **Coordinadora** o la Junta Directiva de alguna comisión a la que pertenezca.

2. ...

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3° Piso, Oficina 322, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.

E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx

Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.



Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2022.

DIP. CLAUDIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁENZ

DIPUTADA FEDERAL

Bibliografía

Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (2021). Acuerdo por el cual se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022. *Acuerdo por el cual se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022*. México: Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 16 de 03 de 2022, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5629466&fecha=10/09/2021

(28/05/2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación.

ONU MUJERES. (s.f.). *Los Derechos Políticos de las Mujeres y Cómo Defenderlos*. México: ONU MUJERES. Recuperado el 31 de 03 de 2022, de <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2015/01/DERECHOS%20POLÍTICOS%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf>

Reglamento de la Cámara de Diputados. (Últimas reformas publicadas DOF 08/05/2018). México: Diario Oficial de la Federación.

Avenida Congreso de la Unión N°66, Col. El Parque, Edificio "G", 3° Piso, Oficina 322,
Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, México, Ciudad de México.
E-mail: alejandra.hernandez@diputados.gob.mx
Conmutador: 5036-0000, Ext. 61863.

Página 32

Página 19



Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
(Última Reforma publicada DOF 24/12/2010). México: Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s.f.). *El Principio de Paridad en las Elecciones: Aplicación, Resultados y Retos.* Recuperado el 30 de 08 de 2022, de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf

Torres, I. (2008). Derechos políticos de las mujeres, acciones afirmativas y paridad. *Revista IIDH*, 47, 16. Recuperado el 06 de marzo de 2022, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23830.pdf>

Woldenberg, J., & Becerra, R. (2000). *Diccionario Electoral* (Vol. 2). San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado el 07 de marzo de 2022.

Que reforma los artículos 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 233 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6125-II, martes 4 de octubre de 2022

La suscrita, diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 77, 78 y 102, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de representación originaria e interposición de controversias constitucionales.

Exposición de Motivos

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados es una muy alta encomienda que implica gran responsabilidad y firme compromiso para la o el diputado que recibe la confianza del Pleno para ocuparla.

La Presidencia de la Mesa Directiva no solamente implica la responsabilidad de conducir con imparcialidad las sesiones, sino ostentar la representación institucional de la Cámara, lo cual implica que la o el presidente, en el ejercicio de ese encargo, tiene el deber de hacer a un lado su militancia partidista, así como su pertenencia a un grupo parlamentario y ejercer su encargo de una manera neutral, pero respetando siempre la pluralidad representada en la Cámara.

En ese sentido, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece en su numeral 1 que:

“El presidente de la Mesa Directiva es el presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad...”.

De igual forma, en su numeral 2 señala:

“El presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión y los poderes de las entidades federativas. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria”.

Por su parte, el numeral 3 señala:

“El presidente... asimismo, hará prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo”.

En el mismo sentido, el artículo 23 del mismo ordenamiento, señala en el inciso l) de su numeral 1, que es atribución del presidente de la Mesa Directiva:

“Tener la representación legal de la Cámara...”

Todo lo anterior significa que la o el presidente es un garante de la unidad que debe prevalecer al interior de la Cámara como órgano colegiado, lo cual sólo puede lograrse a través de la institucionalidad y la

imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Tal es el encargo que el pleno, como máximo órgano decisorio de la Cámara, otorga a una diputada o diputado al momento de elegirle para ocupar la presidencia de la Mesa Directiva.

Ahora bien, una de las atribuciones de la o el presidente de la Mesa Directiva, en ejercicio de la representación originaria de la Cámara, es la de presentar por sí mismo, sin necesidad de aprobación por parte del Pleno, demanda de controversia constitucional para defender los intereses de la Cámara.

Como sabemos, esta facultad deriva de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con base en los principios previamente mencionados, debe ejercerse con una visión de institucionalidad, velando por los intereses de la Cámara y no por los intereses particulares de alguna de las expresiones políticas representadas en ella. Sin embargo, el ejercicio de esta atribución no es sencillo, pues claramente está condicionado por la personal interpretación de quien ocupa la presidencia sobre qué hechos afectan o no los intereses de la Cámara y, como es de suponerse, su visión personal puede estar influenciada por su ideología política.

Por eso, lamentablemente, el ejercicio de la representación originaria no siempre ha sido ejercido de manera imparcial; en años recientes ha habido casos en los que la o el diputado que ocupa la presidencia de la Mesa Directiva ejerce sus atribuciones –específicamente la de interponer controversias constitucionales– con un claro sesgo partidista y esto no sólo ha sido motivo de conflicto, sino que ha mermado la confiabilidad de ese alto cargo.

El 22 de junio de 2020, durante la LXIV Legislatura, la entonces presidenta de la Mesa Directiva, diputada Laura Angélica Rojas Hernández, promovió una controversia constitucional en contra del acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, expedido por el Ejecutivo federal el 11 de mayo de 2020, poco más de un año después de la publicación del decreto de reforma constitucional en materia de Guardia Nacional. La justificación que adujo la diputada Rojas fue que dicho acuerdo no se ajustaba a los parámetros establecidos por la Constitución, lo que implicaría dejar al Ejército y la Marina sin un marco jurídico sobre su actuación.

La controversia promovida por la diputada Rojas fue recibida con repudio de la mayoría parlamentaria, que consideraba que, por un lado, se traicionaba el amplio consenso con que fue aprobada la reforma constitucional, y por otro, que el acuerdo no resultaba contrario a dicha reforma, sino que se encontraba en sus términos.

Independientemente del fondo del contenido, lo relevante es que la actuación de la entonces presidenta, claramente no reflejó una postura institucional, lo que quedó demostrado con la objeción, críticas y reclamos por parte de la mayoría parlamentaria que advirtió una actuación con tintes partidistas por parte de la diputada Rojas.

Un nuevo caso se presentó durante la presente legislatura, cuando el 22 de marzo del presente año, el entonces presidente de la Mesa Directiva, diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, promoviera una controversia constitucional en contra de un acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE en materia de propaganda gubernamental, de la cual la minoría legislativa se deslindó al señalar que no la avalaba, al tiempo que acusaron una actuación con tintes partidistas por parte del entonces Presidente, enmarcada en la confrontación pública entre su partido y el Instituto Nacional Electoral.

No es el objetivo de esta iniciativa analizar la legitimidad o no de las posturas de quienes ocupaban la presidencia en los casos antes señalados, mucho menos analizar el fondo de ambas controversias constitucionales. El único objetivo es evidenciar la complejidad de ejercer la facultad de promover controversias constitucionales cuando se tiene la representación de un órgano colegiado cuya característica

es la pluralidad. Tal pluralidad implica disenso y diversidad de opiniones, lo cual es positivo dentro de una democracia. Lo cierto es que, en los últimos casos, el ejercicio de esa facultad ha fracturado la unidad de la Cámara.

Por esa razón, la presente iniciativa tiene por objeto establecer un candado a las atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, de manera que se garantice la imparcialidad de quien ocupe ese cargo, provenga del partido que provenga, salvaguardando así la institucionalidad debida.

La propuesta es que la o el presidente de la Cámara no podrá interponer, por sí mismo, demanda de controversia constitucional. La única manera en que podrá presentar una controversia constitucional será bajo el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 233 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que contempla la discusión y aprobación por parte del Pleno de la Cámara, que, como ya se señaló, es el máximo órgano decisorio.

Con lo anterior, se salvaguardará la representación originaria de la o el presidente, contando a la vez con un candado que impida el uso faccioso y ajeno a la institucionalidad de dicha representación. Así también, se garantizará que una controversia constitucional interpuesta por la Cámara sea resultado de una decisión mayoritaria, democráticamente adoptada y, por lo tanto, legítima.

Por los motivos anteriormente expuestos someto a consideración de este pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por la cual que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados

Primero. Se reforma el inciso l) del numeral 1 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 23.

1. ...

a) a k) ...

l) Tener la representación legal de la Cámara en los términos que señalen la ley y el reglamento de la Cámara, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

m) a r) ...

2. a 4. ...

Segundo. Se deroga el numeral 2 del artículo 233 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo 233.

1. ...

I. a IV. ...

2. Se deroga.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.

Diputada Margarita García García (rúbrica)

Que reforma el artículo 160 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Inés Parra Juárez, del Grupo Parlamentario de Morena

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6130, martes 11 de octubre de 2022



INÉS PARRA JUÁREZ

DIPUTADA FEDERAL

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo 160 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La que suscribe, Dip. Fed. Inés Parra Juárez del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6o, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el **Artículo 160 Numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados.**

Exposición de Motivos.

En un sistema parlamentario hay mayorías y minorías, las cuales dan el disenso y contribuyen a la búsqueda de consenso en mayoría, no en absolutismo, ni en autoritarismo. La versión estenográfica permite la salvaguarda de la crítica, el registro del disenso necesario en toda democracia evita la censura y brinda mayor transparencia de las discusiones legislativas, de otra forma se caería en un totalitarismo, que llevaría a un soliloquio parlamentario.

La versión estenográfica consiste en detallar lo acontecido en toda reunión donde se establezca debate, diálogos, discusiones o exposiciones de ideas. En el caso de los parlamentos, donde mayormente su lenguaje es oral, las versiones estenográficas toman relevancia, ya que impiden la interpretación tendenciosa o manipulable de un debate, así mismo, impide el sesgo y la censura de lo que se vierte en el dialogo parlamentario. Por ello es importante, que, un sentido de defensa de lo expresado por los legisladores, ya sea en el Pleno de las Sesiones Ordinarias o de las Reuniones de las distintas Comisiones Legislativas; las versiones

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

INÉS PARRA JUÁREZ

DIPUTADA FEDERAL

estenográficas, son el instrumento del registro histórico de esa libertad de expresión que debe de caracterizar a las y los legisladores.

En el Reglamento de la Cámara de Diputados existen ciertos lineamientos que hacen funcionar las actividades legislativas de una manera ecuánime, sin dejar marco de flexibilidad. Y ello, nos debe llevar a analizar que el derecho a la comunicación resulta tan fundamental para la calidad democrática, como para el avance hacia un verdadero estado de Derecho, en el que no debemos menospreciar, ni menoscabar la comunicación en cualquiera de sus expresiones, ya que, dentro del Proceso Legislativo, las Comisiones son las primeras instancias para hacer valer la voz del pueblo y con ello seguir luchando por una verdadera transformación.

En la reglamentación vigente la versión estenográfica se plasma en las Actas de las Sesiones Ordinarias de las plenarias de la Cámara de Diputados, pero en el caso de las Comisiones hay una acción de excepción que permite la discrecionalidad por la que los Presidentes de las Comisiones no tienen la obligatoriedad de integrar las citadas versiones dentro de las Actas de las Reuniones.

Por lo anterior, la propuesta es equiparar el marco normativo de las Comisiones Ordinarias, en concordancia con el marco normativo para las Sesiones Ordinarias, en lo concierne a las Versiones estenográficas, con el fin de homologar el proceso Legislativo Parlamentario

Por lo anterior, se proponen las siguientes modificaciones planteadas, para quedar como se ejemplifica en la tabulación.

Reglamento de la Cámara de Diputados

Reglamento de la Cámara de Diputados	
<p>Artículo 160.</p> <p>1. Las comisiones deberán elaborar actas de cada Reunión sintetizando lo acontecido en una relación sucinta y breve, en la que se destaquen los acuerdos o resoluciones.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 160.</p> <p>1. Las comisiones deberán elaborar actas de cada Reunión registrando lo acontecido en una versión estenográfica en la que se plasme íntegramente lo discutido, así como los acuerdos o resoluciones.</p> <p>(..)</p>

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 160 NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Unico: Se modifica el artículo 160, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 160.

1. Las comisiones deberán elaborar actas de cada Reunión registrando lo acontecido en una versión estenográfica en la que se plasme íntegramente lo discutido, así como los acuerdos o resoluciones.

INÉS PARRA JUÁREZ

DIPUTADA FEDERAL

Transitorios

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

A t e n t a m e n t e Dip. Inés Parra Juárez

INÉS PARRA JUÁREZ DIPUTADA FEDERAL



Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 10 de octubre del 2022.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcandía Venustiano Carranza, CP. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 3, Oficina 351; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61408, 61409; Correo Institucional ines.parra@diputados.gob.mx; Distrito 4, Puebla.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 220 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de los diputados Miguel Ángel Torres Rosales y Edna Gisel Díaz Acevedo, del Grupo Parlamentario del PRD

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6135-II, martes 18 de octubre de 2022

Quienes suscribimos, diputados Miguel Ángel Torres Rosales y Edna Gisel Díaz Acevedo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y 285 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXVII al artículo 3 y un numeral 3 al artículo 220, recorriendo el subsecuente, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de parlamento abierto, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

México, como diversos países del mundo, tiene una tradición democrática que ha llevado a la construcción de modelos de gobernanza mediante el ejercicio activo de la ciudadanía, donde la división de poderes adquiere relevancia y, con mayor razón, el Poder Legislativo, permitiendo que las voces de la ciudadanía sean representadas de forma plural.

El carácter representativo de nuestro modelo político exige que las decisiones para la atención de las necesidades sociales y la forma de hacer política pase necesariamente por la aprobación del Congreso de la Unión. El ejercicio de la Ciudadanía Activa lleva consigo cambios institucionales y normativos se han llevado a cabo, siendo los más importantes los contenidos en las normas de transparencia, accesos a la información pública y la protección de datos personales.

En este sentido, el acceso a la información pública es fundamental para dar el paso hacia el gobierno colaborativo, que es el siguiente paso en cualquier democracia de avanzada. Es por ello que debemos transitar hacia la institucionalización de mecanismos que permitan una comunicación bidireccional y directa entre representantes y ciudadanos.

Esta ha sido la exigencia de una gran cantidad de asociaciones civiles y grupos ciudadanos organizados, que han solicitado dotar a las y los ciudadanos de verdaderos instrumentos de supervisión, difusión, monitoreo y participación en la vida política de nuestro país. Este último puente es pilar en la exigencia, ya que se requiere de puentes de comunicación que permitan participar a las y los ciudadanos sin que esto signifique un soliloquio o la generación de mecanismos que carecen de resultados.

Según la Alianza por el Parlamento Abierto, existen 10 elementos que distinguen a un Parlamento Abierto:

1. Derecho a la Información. Garantizan el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales.
2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y

herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.

3. Información parlamentaria. Publican y difunden de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias, así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.

4. Información presupuestal y administrativa. Publican y divulgan información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual.

5. Información sobre legisladores y servidores públicos. Requieren, resguardan y publican información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes.

6. Información histórica. Presentan la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos.

7. Datos abiertos y no propietario. Presenta la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva (bulk) de información en formatos de datos abiertos.

8. Accesibilidad y difusión. Aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.

9. Conflictos de interés. Regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes.

10. Legislan a favor del gobierno abierto. Aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios.¹

De estos puntos poco o nada se cumplen en esta honorable Cámara de Diputados, según el diagnóstico de Parlamento Abierto en México, elaborado por la Alianza para el Parlamento Abierto, en el punto 2, “Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas”, se establece que la principal carencia de la Cámara de Diputados es carecer de mecanismos efectivos de interacción con las y los ciudadanos, además de no tener posibilidades de participar efectivamente en el proceso de aprobación presupuestal.

A pesar de que se ha hecho un gran esfuerzo por establecer mesas de diálogo y discusión con instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y ciudadanas y ciudadanos para tratar diversos temas, éstas no se han traducido en cambios trascendentales dentro del proceso de discusión y dictamen de iniciativas.

De 2018 a la fecha se han realizado poco más de 120 audiencias y 32 foros de consulta, de ellos, sólo se puede considerar que poco más de 40 ejercicios tuvieron un impacto relativo en los documentos finalmente aprobados por el pleno de la Cámara, mismos que se pueden traducir en la gran mayoría en la inclusión de postulados en el razonamiento del voto, sin que esto se traduzca en una modificación en el cuerpo normativo de las iniciativas aprobadas.

En este sentido, es necesario generar un mecanismo reglamentario que obligue a las y los diputados, en sus trabajos en comisiones, a que sean tomadas en cuenta las propuestas dadas en los ejercicios de consulta y discusión con la ciudadanía, haciendo necesaria la explicación de las posiciones frente a las modificaciones planteadas; siendo de vital importancia su aplicación en los temas económicos como lo es la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, ejercicio que es exclusivo de la Cámara de Diputados y fija el rumbo social, económico y político del país.

Por lo anteriormente expuesto, se propone adicionar una fracción XXVII al artículo 3 y un numeral 3 al artículo 220, recorriendo el 3 al 4 para establecer la obligatoriedad de realización de Parlamento Abierto en el proceso de discusión, dictamen y votación del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a obligatoriedad de explicar los motivos que llevan a desechar o aprobar cada una de las propuestas de modificación en montos y redacción dentro del Presupuesto, tal y como lo explica el siguiente cuadro comparativo:

DICE	PROPUESTA
<p align="center">REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 3.</p> <p>1. Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes:</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>No hay correlativo</p>	<p align="center">REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 3.</p> <p>1. Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes:</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Parlamento Abierto. Son los mecanismos desarrollados desde el órgano</p>
	<p>legislativo para la interacción entre la ciudadanía y el Poder Legislativo que fomentarán la solución y atención colaborativa de problemas públicos con la finalidad de garantizar la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información pública, las actividades parlamentarias y la participación ciudadana en el ámbito legislativo, promoviendo el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.</p>
<p>Artículo 220.</p> <p>1. a 2. ...</p> <p>No hay correlativo</p>	<p>Artículo 220.</p> <p>1. a 2. ...</p> <p>3. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá establecer mesas de discusión, como mecanismos de Parlamento Abierto, a través de convocatoria abierta a instituciones académicas y sus representantes, organizaciones de sociedad civil y sus representantes, especialistas en el tema y demás organismos y ciudadanas y ciudadanos. En caso de que, en la exposición dada en las mesas de</p>

<p>3. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que deberá remitir a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.</p>	<p>discusión, existan propuestas de modificación en montos y redacción, estas deberán transcribirse en el apartado al que obliga la fracción XI del artículo 85 de este reglamento, con la obligación de explicitar si se aprueba, modifica o desecha la propuesta y justificar el sentido de la decisión.</p> <p>4. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que deberá remitir a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.</p>
--	---

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XXVII al artículo 3 y un numeral 3 al artículo 220, recorriendo el subsecuente, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se adiciona la fracción XXVII al artículo 3 y un numeral 3 al artículo 220, recorriendo el subsecuente, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo 3.

1. Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes:

I. a XXVI. ...

XXVII. Parlamento Abierto. Son los mecanismos desarrollados desde el órgano legislativo para la interacción entre la ciudadanía y el Poder Legislativo que fomentarán la solución y atención colaborativa de problemas públicos con la finalidad de garantizar la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información pública, las actividades parlamentarias y la participación ciudadana en el ámbito legislativo, promoviendo el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 220.

1. a 2. ...

3. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá establecer mesas de discusión, como mecanismos de Parlamento Abierto, a través de convocatoria abierta a instituciones académicas y sus representantes, organizaciones de sociedad civil y sus representantes, especialistas en el tema y demás organismos y ciudadanas y ciudadanos. En caso de que, en la exposición dada en las mesas de discusión, existan propuestas de modificación en montos y redacción, estas deberán transcribirse en el apartado al que obliga la fracción XI del artículo 85 de este reglamento, con la obligación de explicitar si se aprueba, modifica o desecha la propuesta y justificar el sentido de la decisión.

4. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que deberá remitir a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 <https://www.parlamentoabierto.mx/principios/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2022.

Diputados: Miguel Ángel Torres Rosales, Edna Gisel Díaz Acevedo (rúbricas).

Que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para crear la Medalla “Salvador Díaz Mirón”, a cargo de la diputada Rosa María Alvarado Murguía, del Grupo Parlamentario de Morena.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6135-II, martes 18 de octubre de 2022

Rosa María Alvarado Murguía, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y 82, numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea, la presente iniciativa de decreto, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Ilustre mexicano Salvador Díaz Mirón, fue un extraordinario escritor mexicano que hasta el momento ha sido considerado como uno de los máximos poetas de América. Nació el 14 de diciembre de 1853 en Veracruz, México, murió el 12 de junio de 1928 en su estado natal. Considerado uno de los grandes románticos y precursor del modernismo, fue electo como miembro correspondiente de la Academia Mexicana de la Lengua el 6 de septiembre de 1922.

Su vigor y su preocupación teórica y estética influyeron en poetas como Rubén Darío y Santos Chocano. Desde los 14 años publico poemas y artículos periodísticos y a los 21 años se inició como editor del periódico *La Sensitiva*.

Fue diputado al Congreso de la Unión y pronunció en México, en 1844, valientes discursos con motivo de la “deuda inglesa”, secretario del cabildo veracruzano, en 1892, dio muerte a Federico Wolter por lo que permaneció preso hasta 1896. En 1901 publicó *Lascas*, único libro que él autorizó como auténtico, al declarar que habían sido fraudulentas las anteriores ediciones de sus poesías.

En 1913 fue director del periódico *El Imparcial*, apoyando la dictadura de Victoriano Huerta, a la caída del usurpador, al año siguiente, hubo de salir del país. Fue a Santander y a Cuba, en la Habana se ganaba el pan como profesor.

Al triunfo de la bancada constitucionalista, en 1920, Carranza lo perdonó y fue admitido de nuevo en el país, sin embargo, se negó a aceptar la ayuda y a un homenaje que le habían preparado sus admiradores, aceptó solamente otra vez la dirección del Colegio Preparatorio de Veracruz y una cátedra de historia.

Al morir, sus restos recibieron homenaje público y fueron trasladados a la entonces Rotonda de los Hombres Ilustres.

Sus primeras poesías estuvieron escritas bajo el influjo de Víctor Hugo, lo cual sitúa a este poeta en la corriente de los románticos, corriente muy acorde con su temperamento apasionado.

Desde 1884 es visible, dentro de su poesía y hasta su prosa su cambio del romanticismo al modernismo, aunque su evolución dentro de esta corriente haya sido rápida y más bien breve.

Lascas, después de su encarcelamiento señala, de alguna manera, su regreso a los clásicos, es decir a los clásicos españoles, donde Quevedo y Góngora fueron parte importante de su influencia.

Poeta de vívidos contrastes su obra es imprescindible para el conocimiento de la literatura mexicana.

Su obra está recogida en
El Parnaso Mexicano (1886)
Poesías (Nueva York, 1895)
Poesías (París, 1900)
Lascas (Jalapa, 1901 con varias reediciones)
Poemas (1918)
Poesías Completas (UNAM, con notas de Antonio Castro Leal, 1941)
Antología poética (UNAM 1953)
Prosas (1954)

Decreto por el que se adiciona el numeral 6 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que crea e instaure por parte de la honorable Cámara de Diputados al ilustre Salvador Díaz Mirón al mérito de la o el poeta escritor (a) mexicana (o) destacada (o)

Artículo Único. Decreto por el que se adiciona el numeral 6 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 261.

...

...

6. La Cámara otorgará anualmente la medalla “Salvador Díaz Mirón”, para reconocer y premiar a la o el poeta escritora o escritor mexicana (o), más destacada (o), en la literatura mexicana.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados contará con un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir el decreto reglamentario.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2022.

Diputada Rosa María Alvarado Murguía (rúbrica)

Que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Rosa María Alvarado Murguía, del Grupo Parlamentario de Morena.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6137-II, jueves 20 de octubre de 2022

Rosa María Alvarado Murguía, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y 82, numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Ilustre mexicano, nacido en Las Vigas, Veracruz, el 30 de diciembre de 1884, fue un destacado educador, maestro normalista y uno de los grandes impulsores de la Escuela Rural Mexicana, institución que fungió simultáneamente como centro de enseñanza académico y como espacio de integración comunitaria: una verdadera Casa del Pueblo, donde las personas podían intercambiar saberes y aprender conocimientos prácticos que fueran útiles para mejorar sus condiciones de vida.

Realizó sus primeros estudios en su pueblo natal, cuya escuela sólo ofrecía los cuatro grados iniciales de la educación primaria, causa por la cual terminó en la escuela primaria anexa a la Normal de Xalapa, en la capital veracruzana. En esa misma escuela estudió para maestro entre 1901 y 1906. Al recibirse, ejerció en su estado, en Tuxpan, Orizaba y Paso Viejo, pero luego se trasladó a Guanajuato y Durango. Su primera aula estuvo en la hacienda de Palo Blanco, en la Huasteca veracruzana.

En 1910, al estallar la revolución, Rafael Ramírez se encontraba ya en la Ciudad de México, aprovechando la oportunidad brindada por uno de sus profesores de la Normal de Xalapa para trabajar en una escuela primaria industrial. Se sumó a la lucha a favor de Francisco I. Madero y al triunfo de éste continuó con su labor magisterial.

Su trabajo le ganó reconocimiento oficial y se le pidió reorganizar la Escuela Industrial de Huérfanos. Desde ese momento, su eje de vida fue la mejora y expansión de la educación nacional.

Por el año de 1923, debido a que se planeó un nuevo sistema para educar a los mexicanos, Rafael Ramírez formó parte de una primera Misión Cultural, cuyo propósito era el de fomentar la educación en las comunidades rurales indígenas. Allí se da cuenta de los grandes problemas que vive la gente en el campo y decide emplear toda su voluntad y capacidad para ayudar a resolverlos por medio de la escuela. Tras ampliar sus conocimientos en Estados Unidos con cursos especializados sobre métodos educativos modernos, encaminó su teoría y práctica a su creación más personal: la educación rural mexicana, área de la cual fue jefe dentro de la Secretaría de Educación Pública.

Desde 1931, a su actividad añadió escribir obras pedagógicas, entre las cuales se destacan La escuela rural mexicana, Cómo dar a todo México un idioma, La escuela de la acción dentro de la enseñanza rural y El sembrador, una serie de tres libros para escuelas rurales auspiciada por el gobierno de Lázaro Cárdenas.

Castañeda dedicó su vida a combatir las carencias y rezagos educativos que padecía la población pobre de México, particularmente los pueblos indígenas y comunidades rurales, garantizando e incrementando los

niveles de escolaridad y favoreciendo la integración cultural a través de la enseñanza bilingüe y la alfabetización. Asimismo, impulsó la educación técnica a través de la metodología de “aprender haciendo”.

Tras una larga trayectoria de defensa del derecho a la educación, Rafael Ramírez Castañeda falleció el 29 de mayo de 1959 en la Ciudad de México, a los 95 años. Sus restos descansan en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil Dolores.

Para el maestro Rafael Ramírez, la escuela rural no sólo debía servir para que los niños de la comunidad aprendieran lo que es necesario aprender, sino que la escuela debía funcionar como una verdadera Casa del Pueblo donde también los adultos, hombres y mujeres, asistieran a ella con el fin de aprender cosas útiles para mejorar sus condiciones de vida. Poco a poco, el territorio de nuestra patria se fue cubriendo de escuelas rurales, casas del pueblo hechas por el pueblo y para el pueblo. En ellas estaba siempre presente y dispuesto al trabajo el maestro, el profesor rural, humilde, pero siempre digno, siempre respetado y apreciado por la gente. Claro que esta obra tan grande no fue producto únicamente del pensamiento y del trabajo de don Rafael Ramírez, sino que en ella participaron otros grandes maestros y, sobre todo, los sufridos profesores rurales que con muchos sacrificios y extraordinaria dedicación hicieron realidad la Escuela Rural Mexicana.

La Escuela Rural Mexicana se desarrolló como resultado de la Revolución Mexicana y que se propuso educar a los campesinos sirviendo de instrumento civilizador de las grandes masas campesinas. Rompió con el viejo esquema de que la escuela solo educaba a los niños, al margen de la comunidad, convirtió la escuela y la comunidad en una sola, educando por igual a los niños, jóvenes y adultos, de esta manera, la escuela rural se convirtió en la aliada de los campesinos ayudándoles a solicitar tierras, ampliación o restitución de tierras, aguas y bosques; no solamente enseñó a leer y escribir, sino puso a su disposición de la comunidad las disposiciones agrarias, abanderó las luchas por mejorar los salarios de los trabajadores, realizó una actividad de extensionismo al contar con la parcela escolar, la casa del maestro, el teatro al aire libre, talleres de alfarería, carpintería, herrería, hojalatería, cestería y de tejido de sarapes o telas; se convirtió en divulgadora de las ventajas del cooperativismo; ayudó a mejorar las condiciones de vida de los campesinos al impulsar campañas de limpieza e higiene, de vacunación, construcción de calles y caminos, concursos, preparación de alimentos; impulsó el deporte, cría de animales, introducción de nuevos cultivos y mejoramiento de los propios; formó grupos musicales, de danza y teatro y ayudó a desarrollar la unidad nacional.

Decreto por el que se adiciona el numeral 7 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que crea e instaure el otorgamiento de la medalla por parte de la honorable Cámara de Diputados del ilustre “Rafael Ramírez Castañeda” al mérito de la persona rural mexicana o mexicano

Artículo Único. Decreto por el que se adiciona el numeral 7 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 261.

...

...

7. La Cámara crea e instaure el otorgamiento de la medalla del ilustre “Rafael Ramírez Castañeda”, al mérito de la persona rural mexicana o mexicano.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados contará con un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir el decreto reglamentario.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

Diputada Rosa María Alvarado Murguía (rúbrica)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de fortalecimiento del control parlamentario del Congreso de la Unión de servidores públicos de la APF, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6140-II, martes 25 de octubre de 2022

Los suscritos, diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de fortalecimiento del control parlamentario del Congreso de la Unión de servidores públicos de la administración pública federal, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I. Antecedentes generales

Decía Thomas Hobbes que la primera “Ley y fundamental de la naturaleza es buscar la paz”, ante ello debemos de reconocer que las actividades parlamentarias tienen fundamentalmente importancia en cualquier país democrático y sobre todo el contrapeso de los Poderes de la Unión cuyo objeto y de acuerdo a sus atribuciones este Congreso de la Unión tiene el de la fiscalización de los cuerpos normativos a partir de los cambios que así se originan con el proceso legislativo conforme a las necesidades de la sociedad en su conjunto.

En esta tesitura, es necesario reconfigurar y constituir un elemento esencial de este Poder Legislativo ante los titulares de la administración pública federal, sobre todo en aquellos que recaen una de las materias más importantes para nuestro país como es la seguridad nacional. Históricamente, desde la Constitución de la República Mexicana de 1957 en su artículo 85 fracción IV ya existía un control presidencial y del Congreso de la Unión en cuanto el nombramiento con aprobación de este poder de los coroneles y demás superiores del ejército y armada nacional como se le conocía en aquella época.¹

A lo largo de los años nuestro país ha resuelto satisfactoriamente las tensiones que se han derivado entre los Poderes de la Unión, los órdenes de gobierno y el equilibrio de este Poder Legislativo ante el ausentismo de un Estado de Derecho que debe de privilegiar a las y los mexicanos quienes defendemos cualquier mecanismo de rendición de cuentas del comportamiento y competencias que deben vigilarse constantemente, dicha conciliación desde la época del porfiriato fue esencialmente la de desmilitarizar ante la lucha armada de la Revolución Mexicana y concluyendo con el homicidio de Venustiano Carranza.²

Diversas luchas sociales se han vivido en nuestro país para conservar la gobernabilidad civil sobre interés de otra índole, la historia no solo nos dejó un legado de reformas para concretar un control parlamentario sobre los servidores públicos. En la última década este Poder Legislativo dio nacimiento a órganos tan importantes como la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Sistema Nacional Anticorrupción, el Instituto Nacional Electoral en aras de contribuir y fortalecer los principios democráticos, transparencia y rendición de cuentas de todos y cada uno de los servidores públicos que estamos obligados a dar cuenta de nuestro trabajo y hasta de los delitos que se lleguen a cometer en el ejercicio de nuestras funciones.

Porfirio Díaz a pesar de las controvertidas decisiones que hoy juzga la historia actual, no recurrió a cambiar el control constitucional mediante reformas que alterarían el régimen político y que originó para unos posteriores el mantener un control parlamentario del poder legislativo con la inmunidad procesal³ de sus legisladores ante la época de polarización social y que hoy es cuestionable si debe o no conservarse ante los embates del poder público de quienes piensan diferente a un régimen o con el hackeo y la filtración de información que fue objeto la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena).

Asimismo, este Poder Legislativo consolidó con los grupos de la mayoría y minoría la reforma constitucional en materia de seguridad pública a través de la Guardia Nacional que en esencia jurídica es de naturaleza civil, aunque en el ámbito presupuestal y operativo, su naturaleza ha sido eminentemente castrense. Cabe recordar que diciembre de 2018 cuando se dio a conocer la propuesta de la creación de la Guardia Nacional y ante la inminente discusión y aprobación en el pleno de la Cámara de Diputados de una Guardia Nacional con carácter militar, los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano solicitaron una ampliación de análisis por medio de audiencias públicas para lograr una ruta donde se involucra a especialistas y a gobernadores de las entidades federativas con el objeto de llegar a un consenso nacional para la construcción de instituciones que respondieron a las necesidades de urgente prioridad, y atención para la seguridad pública que necesita el país.

Una característica fundamental previa a la discusión del dictamen en materia de Guardia Nacional fue que todas las funciones, tanto de conducción y de mando fuera de carácter civil, ante la crisis sustantiva de inseguridad que prevalece en el país, y con ello establecer claramente que los protocolos de seguridad pública estén enfocados en el respeto de los derechos humanos y con capacidad de reacción ante cualquier eventualidad, ya sea por caso fortuito o de fuerza mayor, fortaleciendo a las y los elementos de seguridad pública.

Sin embargo, en los últimos meses la presente administración ha concretado una serie de reformas en materia de seguridad pública donde se constituye la militarización de ésta. Lo anterior en virtud de que la naturaleza de la Guardia Nacional debió tener en conjunto con las instituciones y a través de sus policías de los tres órdenes de gobierno avances importantes de institucionalidad y de funciones concretas para el combate a los altos índices de criminalidad. Hoy existe un retroceso ante la evidente concentración y centralización de funciones entre la federación y las propias entidades federativas y la militarización de todas las actividades que eran función civil.

Lo anterior va de la mano con lo que ha ocurrido en las últimas semanas tras la ampliación de presencia militar o de las fuerzas armadas en las calles hasta marzo de 2028 y tras la exposición del pasado 29 de septiembre de 2022 en un reportaje del sitio de noticias Latinus quien dio a conocer que el grupo Guacamaya Leaks había hackeado el sistema de la Secretaría de la Defensa Nacional, con 6 terabytes de información.

El hackeo de información hacia la Sedena nos debe de ocupar y preocupar el robo hacia la nación de documentos digitalizados en materia de comunicaciones, correos, asuntos relativos a la seguridad de México, espacio aéreo, contratos de obra pública, así como de su influencia cada vez mayor sobre el gobierno y la intervención de las fuerzas armadas en este Poder Legislativo, intentos de evitar cooperar en investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos, el uso de un software conocido como Pegasus para espiar a periodistas y activistas.

Asimismo, la información que fue sustraída reveló que el secretario de la Defensa ha tenido injerencia en las decisiones de este Poder Legislativo e incluso en el Poder Judicial en los momentos de mayor tensión política o hasta el acercamiento con medios de comunicación caso como lo documentó la revista Proceso como Emilio Azcárraga y Ricardo Salinas Pliego, o empresarios del sector ferroviario o los procesos de militares hacia quienes se atreven a criticar la estrategia de seguridad de la actual administración.⁴ Hasta la fecha se han expuesto los siguientes documentos:

• **Culiacanazo:** Respecto al operativo del arresto y posterior **liberación de Ovidio Guzmán López, hijo de Joaquín Guzmán Loera, el Chapo** , el hackeo revela detalles de llamadas registradas y fragmentos inéditos de lo sucedido durante la tarde del 17 de octubre de 2019, entre los hijos del Chapo Guzmán, así como llamada donde el presidente López Obrador da la orden de dejar libre a Ovidio.

• **Lista de los grupos más peligrosos en México:** la Sedena elaboró un listado con 25 grupos y organizaciones que podrían representar un peligro para el país. En dicha lista se encuentran los **padres de niños con cáncer, colectivas feministas y madres usuarias de guarderías** . Incluso, el análisis determinó que algunas de las organizaciones civiles y colectivos de activistas que se incluyeron, eran igual o más peligrosas que terroristas y cárteles.

• **Pegasus:** Tanto criticaron el espionaje **de las administraciones pasadas y el hackeo reveló** que el ejército estaba usando el software Pegasus, un software espía israelí que servía para **intervenir los teléfonos de periodistas, activistas y organizaciones de la sociedad civil** .

• **Violaciones a los derechos humanos y abuso sexual:** Más de 1000 archivos registran diversas agresiones sexuales generalizadas en las fuerzas armadas, **con más de 300 militares acusados ??de acoso y otras violaciones de derechos humano** s, que los altos mandos mantuvieron en secreto durante años, cargos a subalternas y a civiles, así como de represalias que dirigían hacia las militares que llegaban a denunciarlos y darlos de baja de la institución.

• **Ocultamiento del caso de Ayotzinapa:** Se reveló el ocultamiento de información y el espionaje de policías y los propios normalistas o estudiantes de dicha entidad.

• **Venta de armas a criminales:** un militar que ofreció a operadores **del grupo delictivo 70 granadas de fragmentación a un costo de 26 mil pesos (mil 297 dólares) cada una** ; la célula delictiva confirmó la compra de ocho de ellas, las cuales fueron entregadas en Atlacomulco, Estado de México, o el ofrecimiento de equipo táctico, **armas y granadas, además de proporcionar información de movilidad y operativos de las Fuerzas Armadas.**

• **Funcionarios ligados con cárteles del crimen organizado:** miembros del grupo delincuencia **La Familia Michoacana conviven con políticos y negocian compra de armamento con personal militar** , a la par de que organizan partidos de fútbol, van a exposiciones o celebran cumpleaños. La participación de elementos de la Guardia Nacional para permitir el libre tránsito de traficantes de migrantes bajo el amparo del Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG).

• **Marinos y militares vinculados al huachicoleo:** En Tabasco, patrullas y elementos de la Guardia Nacional escoltan pipas de gasolina robada; además, **proporcionan seguridad en los ductos de Pemex al momento de ser perforados para el huachicol** y la propia Guardia Nacional proporciona el “libre tránsito” para el tráfico de indocumentados.

• **La Sedena conoce movimientos del crimen organizado:** Los militares conocían de los planes de ataque coordinado del crimen organizado en Caborca, Sonora, a lo largo del 2020; **pero no se tomaron acciones para evitarlo** . En Guerrero, una situación similar sucedió con los responsables de la reciente masacre en San Miguel Totolapan, quienes eran seguidos por el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) **y se reportaron diversas oportunidades para su detención desde 2018.**

• **Corrupción - Daniel Asaf:** la información detalla que existe una investigación por parte de la Sedena en contra Daniel Asaf, jefe de ayudantía de AMLO, quien fue visto por militares charlando con José Luis Delgado Vargas, exmilitar retirado en 2011 que trabaja en la empresa ABC Sivmed.

- **Injerencia en el Poder Legislativo:** La Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) **impulsaron una reforma el 9 de septiembre de 2020** para castigar con cárcel a personas que, **sin autorización previa, accedan, conozcan, posean o manipulen información catalogada como de seguridad nacional**. El 29 de septiembre de 2020 el senador Ricardo Monreal presentó una iniciativa en el mismo sentido, con párrafos similares a los que se encuentran en las comunicaciones de ambas instituciones federales, aunque hasta el momento se encuentra en estatus de pendiente. Así como las iniciativas para trasladar la Guardia Nacional a las fuerzas armadas, su ampliación hasta el 2028 e incluso para manejar aerolíneas, parques de diversión, museos y hoteles.

- **La esposa del presidente:** Una conversación suya con una persona de nombre Julio aparece entre los archivos que el colectivo Guacamaya.

II. Militarización de la seguridad pública y marco jurídico

La militarización de la seguridad pública ha erosionado las capacidades de las policías estatales y municipales. Esto pues en éstas aún prevalecen condiciones por las cuales los elementos de seguridad se ven ampliamente rebasados por la delincuencia organizada dejándolos a su suerte en virtud de su carente equipamiento, falta de entrenamiento, los pocos apoyos de ascensos, los bajos sueldos, horarios laborales extensos o hasta incluso se han denunciado abusos por parte de los propios mandos superiores. Lo anterior, ha sido evidenciado por algunos testimonios de quienes se dedican a esta actividad.

La seguridad pública en nuestro país es uno de los temas que deben de abordarse y atenderse con mayor urgencia. Como se señaló en el párrafo anterior, las policías locales cuentan con menos elementos para hacer frente a la crisis de inseguridad. Además, la ausencia de recursos ante la evidente militarización ha ocasionado que las instituciones de seguridad pública locales se debiliten cada vez más. La gran parte del presupuesto en materia de seguridad ha sido asignado a las fuerzas armadas.

Durante los último 10 años, las fuerzas armadas en materia presupuestaria se le ha aumentado hasta en 96 por ciento, particularmente en el último trienio el Ejército mexicano pasó de encargarse de la seguridad nacional o la seguridad pública en su totalidad, a la construcción de obras aeroportuarias, ferroviarias, del banco del bienestar, el reparto de libros, control administrativo marítimo mercante, control aduanero, entre otras. Si comparamos el último año de la administración de Peña Nieto, tanto la Defensa Nacional como la marina obtuvieron 75 mil 290 millones de pesos y 671 mil 404 millones de pesos, pasando en la presente administración de López Obrador 148 mil 33 millones de pesos y 884 mil 167 millones de pesos respectivamente.⁵

Por tal razón, quienes integran los cuerpos de seguridad pública en nuestro país han visto disminuidas sus capacidades para hacer frente a los diversos delitos que se comenten en nuestro país, por segundo año consecutivo para el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Seguridad Pública (Fortaseg) se etiquetaron \$0.00 pesos para los recursos sobre la base de corresponsabilidad financiera a las instituciones de seguridad pública, a pesar de que las 32 entidades federativas cumplieron con lo establecido en el artículo séptimo de la reforma constitucional en materia de Guardia Nacional de 2019.⁶

“Artículo Séptimo. Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.”

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que, a pesar de tener las necesidades detectadas de dichos diagnósticos con el objeto de fortalecer a las policías de los Estados, se le ha presupuestado una mayor cantidad a la Guardia Nacional (GN), pues del PEF 2021 de 7,710 mil mdp al PPEF 2022 pasaría a 10,409

mil mdp con el control actual de las fuerzas armadas. Especialistas en la materia describen que en realidad 6 de cada 10 pesos de la Guardia Nacional pasan a los recursos de la Sedena para pagar los sueldos de los soldados comisionados a la GN.⁷

Dada la naturaleza de sus actividades son quienes corren un mayor riesgo de perder la vida bajo circunstancias que se originan por su labor, quienes se ven disminuidos por la falta de armamento frente a los grupos criminales que se encuentran mejor armados y preparados, y son quienes se encuentran disuadiendo cualquier elemento para hacer frente y garantizar la seguridad de una comunidad o región del Estado mexicano.

Asimismo, los policías abatidos conforme a datos del reporte del Inegi ubicaron que se relaciona por no contar con buen equipamiento, regionalización y prevalencia de la ineficacia preventiva por no contar con una capacitación y diferenciadas entre sí, es decir que dichas muertes pudieran prevenirse por la ausencia de su profesionalismo y la impartición de habilidades estratégicas.⁸

Los propios testimonios de dicho informe arrojan que el 50 por ciento de los policías municipales y estatales deben de comprar su propio equipo para su protección, 1 de cada 5 policías no han recibido entrenamiento básico o ni siquiera han recibido adiestramiento para la práctica de tiro o ni siquiera una mínima capacitación sobre la forma legal para detener a una persona y 4 de cada 10 elementos no percibe un salario mayor a 10 mil pesos, destacando que el salario promedio es de 11 mil pesos.⁹

Por otro lado, conforme a datos del programa de Seguridad Ibero destaca que entre 2012 y 2018 la Policía Militar aumentó en 6 veces, quienes se ha dedicado a realizar actividades ajenas a su marco legal, y que para finales de este año el 79 por ciento del personal de la Guardia Nacional ya estará en las filas de las fuerzas armadas.¹⁰

Los diagnósticos o las hipótesis de efecto para disminuir las precariedades por las que permiten estudiar de manera individualizada y posteriormente colectiva que motiven y dignifiquen los servicios de seguridad pública que prestan las y los policías de todo el territorio nacional, enfocados al comportamiento de estos, la proximidad y ante la propia sociedad donde hemos visto en diversas ocasiones los enfrentamientos por el intento de un arresto o detención, todo ello porque no existe una profesionalización o capacitación y cumplir con elementos mínimos de la Ley sobre el Uso de la Fuerza y que dicha norma en la mayoría de los casos no puede aplicarse en la vida real de los elementos de seguridad pública.

Tras la creación de la Guardia Nacional bajo el supuesto de que sería de naturaleza civil en términos reales se sabe que es una institución considerada como la tercera fuerza militar de la Sedena, donde hemos sido testigos en los últimos meses de su transformación para incorporar su control operativo y administrativo a la fuerza castrense, todo ello y a pesar de que su legislación señala sus atribuciones y facultades civiles, en la práctica no lo es; además de la poca transparencia de información con la que las fuerzas armadas pues bajo el argumento de “seguridad nacional” no es posible contar con información respecto al actuar en tareas de seguridad pública .

Hasta el pasado mes de abril, dicha Guardia Nacional han mostrado un incremento de violaciones a los derechos humanos, donde se traduce nuevamente en casos de impunidad, acumulando 424 quejas en esta materia (tortura, tratos inhumanos o detenciones arbitrarias) donde la ciudadanía atribuye que es la institución “policial” que más abusos comete cuando realiza sus actividades. Donde al no conocer plenamente su naturaleza jurídica “civil o castrense” los elementos quedan sin ninguna sanción, a diferencia de los elementos de seguridad pública de los municipios o estados.¹¹

De lo anterior, y como se ha destacado no solo desde su origen se han disminuido sus capacidades de reacción ante una eventualidad o a diversas situaciones que se dan continuamente en el territorio nacional, lo que se traduce en el desconocimiento por los elementos de seguridad pública estatal y municipal ante la

ocurrencia de un delito o detención de un individuo o la imposibilidad técnica de cómo procesarlos, por lo tanto, hemos observado que actúan conforme a su criterio reactivo y no a un protocolo institucional,

Ante ello debemos conocer si la Guardia Nacional que depende directamente de la Sedena a pesar de ser una institución civil del estado que la guarda y de las actividades reales que desempeñan en sus funciones de despliegue territorial, así como conocer de las acciones que está tomando derivado del hackeo o la constante reserva de información bajo el supuesto de “seguridad nacional” para no rendir cuentas hacia la ciudadana.

Si bien es cierto que desde las administraciones pasadas se implementaron políticas públicas de modelos de seguridad que fracasaron, hoy es evidente el fracaso en esta materia y que cada día existe un desprestigio hacia las y los policías en nuestro país. Las ambiciones políticas por centralizar cada una de las funciones del Estado han conducido a una crisis institucional por funcionarios que operan como gestores del Ejecutivo Federal y no por la experiencia que deba tener para ocupar el cargo a su función y por ende las y los mexicanos tienen el derecho inherente de conocer el desempeño que vaya conforme a disminuir los altos índices de criminalidad.

En este sentido vale la pena destacar que el proceso de militarización en nuestro país ha venido forjándose ya desde hace unas décadas en la vida pública nacional, la etapa más destacada fue cuando la administración de Felipe Calderón le declaró la guerra en contra el narcotráfico, lo que generó una desestabilización sin precedentes a la vida de millones de mexicanos, alcanzando niveles inéditos de homicidios por todo el territorio nacional. Tuvo el mismo efecto con la administración de Enrique Peña Nieto y ahora con la actual administración se recrudeció en poner a nuestras fuerzas armadas en actividades civiles.

Hoy, es más evidente que el país se encuentra en una etapa de militar al trasladar las actividades y tareas de seguridad pública con la creación de la Guardia Nacional, las responsabilidades de esta corporación supuestamente civil recaen en la progresividad subordinada y de mando de las fuerzas armadas, se han cedido las capacidades operativas y de despliegue en todo el territorio nacional lo que se ha traducido en no querer dar cuenta de lo que realmente sucede en nuestro país.

Las supuestas atribuciones civiles que le fueron conferidas a la Guardia Nacional son exclusivas de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad y atención a víctimas, ejemplo de ello conforme a la Ley de la Guardia Nacional existen responsabilidades inherentes donde operativamente lo realiza el Ejército Nacional, lo que ha generado una serie de incapacidad institucional al no conocer realmente cuales son las funciones legales y operativas de los elementos de seguridad pública, la Guardia Nacional y las milicia.

<p align="center">Ley de la Guardia Nacional</p>	<p align="center">ACUERDO por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública. (11 de mayo 2020)</p>
<p>Artículo 9. La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. Prevenir la <u>comisión de delitos y las faltas administrativas</u> que determine la legislación aplicable.</p> <p>II. Salvaguardar la integridad de las personas y <u>de su patrimonio</u>; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en (zonas fronterizas, aduanas, marítimo, aeropuertos, parques nacionales, espacio a jurisdicción federal, zonas turísticas, vigilancia de ductos, resguardo de recintos o estaciones migratorias, resguardo de hospitales.</p> <p>XIII. Realizar <u>la detención de personas y el aseguramiento de bienes relacionados con hechos delictivos.</u></p> <p>XXV. Colaborar con otras autoridades federales en <u>funciones de vigilancia, verificación e inspección</u> que tengan conferidas por disposición de otras leyes;</p> <p>XXVII. Colaborar, cuando sea formalmente requerida, de conformidad con los ordenamientos constitucionales, legales y <u>convenios aplicables, con las autoridades locales y municipales</u></p>	<p>SEGUNDO. La Fuerza Armada permanente, <u>en el apoyo en el desempeño de las tareas de seguridad pública</u> a que se refiere el presente Acuerdo, realizará las funciones que se le asignen conforme a las atribuciones que prevén las fracciones I, II, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, XXV, XXVII, XXVIII y XXXIV del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional.</p>

<p>competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos, así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos.</p> <p>XXVIII. Participar con otras autoridades federales, locales o municipales en operativos conjuntos que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública</p>	
---	--

Además de lo anterior, es importante destacar que sin ningún sustento legal o norma que permita lo siguiente a las Fuerzas Armadas y que son exclusivas de las autoridades civiles:

- **En materia de construcción obras:** como es Santa Lucía, sucursales del Banco del Bienestar, los cuarteles de la Guardia Nacional, Tren Maya, el Parque Ecológico de Texcoco, remodelación y administración de las Islas Marías.
- **En materia de programas sociales o distribución de apoyos:** se ha realizado la entrega de libros de texto, el reparto de fertilizantes para el campo.

- **En la emergencia sanitaria por Covid-19:** resguardo y distribución de equipo médico, así como el proceso a lo que se refiere a la vacuna.

III. Marco jurídico

Nuestro andamiaje jurídico establece que todos los servidores públicos deben de rendir cuentas hacia la sociedad y que de manera predominante deben de dar a conocer los resultados en el desempeño de sus funciones y en el ramo que se desempeñen, pues sobre todo en el ámbito de las fuerzas armadas tan solo ha comparecido de manera formal desde el año 2004 en que acudió el secretario José Clemente Vega a la Cámara de Diputados y compareció en el salón protocolo. Y en 2007, el ex titular de la Sedena, Guillermo Galván, acudió a reunirse ante la Comisión de Defensa Nacional.¹²

Todo ello ha repercutido directamente a los principios rectores de transparencia y rendición de cuentas es necesario realizar un cambio sustancial para establecer nuevos criterios de comparencias de todos los servidores públicos, el actual formato se encuentra agotado y a la voluntad del grupo quien tenga la mayoría y se ha utilizado este mecanismo para que no asistan a pesar de que los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan claramente que deben de asistir cuando sean requeridos por el Congreso de la Unión y no para protegerlos mediante procedimientos que vulneran el marco legal como lo sucedido con Hugo López Gatell durante la pandemia, ante ello debemos de reforzar todas sus etapas un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 69.- [...]

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad [...]

“Artículo 93.- Los secretarios del Despacho, luego que este? abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los secretarios de Estado, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, **para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.**

[...]

[...]

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos. ”.

Asimismo y con base a lo que establece el artículo 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro marco jurídico actual del Congreso de la Unión establece lo siguiente:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 45.

[...]

4. Las comisiones ordinarias cuya materia se corresponde con los ramos de la administración pública federal harán el estudio del informe a que se refiere el primer párrafo del artículo 93 constitucional, según su competencia. Al efecto, formularán un documento en el que consten las conclusiones de su análisis. En su caso, podrán requerir mayor información del ramo, o **solicitar la comparecencia de servidores públicos de la dependencia ante la propia comisión** . Si de las conclusiones se desprenden situaciones que por su importancia o trascendencia requieran la presencia en la Cámara del titular de la Dependencia, **la comisión podrá solicitar al presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que el secretario del Despacho o jefe de Departamento Administrativo correspondiente comparezca ante el pleno** . Asimismo, se estará a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 93 constitucional.

Reglamento de la Cámara de Diputados

“Artículo 124.

1. La Cámara, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá citar a los servidores públicos, bajo protesta de decir verdad, para que:

I. Den cuenta del estado que guarden sus respectivos ramos,

II. Proporcionen información, cuando se discuta un proyecto de ley o decreto, y

III. Proporcionen información, cuando se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

2. Los servidores públicos que podrán comparecer ante el pleno son:

I. **Los secretarios de Estado;**

II. a IV ...

3. ...

Artículo 125.

1. **La solicitud para que comparezca ante el pleno un titular u otro servidor público de los previstos en los numerales 2 y 3 del artículo anterior, deberá realizarse a través de un escrito fundado y motivado, ante la Junta quien por acuerdo propondrá al pleno su aprobación.**

2. **Las comisiones que correspondan con la materia de los comparecientes, podrán sugerir a la Junta, el formato.**

3. El formato de las comparecencias será acordado por el Pleno a propuesta de la Junta.

Artículo 126.

1. **Cuando alguno de los servidores públicos a que hacen alusión los artículos 69 y 93 constitucionales, no acuda a la Cámara o no conteste satisfactoriamente los cuestionamientos y dudas de los diputados y diputadas, estos podrán solicitar al presidente que se dirija en queja al titular del Poder Ejecutivo federal, de acuerdo a lo dispuesto por la ley, respecto a las comparecencias de los servidores públicos.**

Artículo 128.

1. Las comparecencias se llevarán a cabo conforme a la programación que acuerde el Pleno a propuesta de la Junta.

Artículo 158

1. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades:

I a VII. [...]

VIII. Elaborar el acuerdo para solicitar la comparecencia de servidores públicos, invitaciones a reuniones de trabajo o encuentros, para solicitarles información, opinión o aclaración sobre asuntos que sean competencia de la comisión;

IX a XII. [...]

Artículo 161.

1. El programa anual de trabajo de las comisiones ordinarias de dictamen deberá:

I a III. [...]

IV. Incluir la realización de foros, estudios, investigaciones, publicaciones, visitas, entrevistas, audiencias, invitaciones a particulares y, en caso necesario, **comparecencias de servidores públicos**.

Artículo 163

1. La revisión y análisis del informe del estado que guarda la Administración Pública Federal, que presente el titular del Poder Ejecutivo federal, y los que, en su caso, presenten los servidores públicos enunciados en el artículo 93 de la Constitución, se sujetará a lo siguiente:

I a II ...

III. La comisión podrá solicitar la comparecencia de los funcionarios públicos enunciados en el artículo 93 de la Constitución, quienes comparecerán bajo protesta de decir verdad y podrán ser sujetos de interpelación, ante la propia comisión;

Artículo 198.

1. Las comisiones podrán solicitar comparecencias, a solicitud de uno o más de sus integrantes, con los servidores públicos a que hacen alusión los artículos 69 y 93 de la Constitución, a fin de ilustrar su juicio en el despacho de los asuntos que se les encomienden”.

Recientemente hemos observado cómo las y los secretarios de Estado prácticamente deciden si acuden o no a rendir cuentas a este Congreso de la Unión, ejemplo de lo anterior es que el Secretario de Gobernación decidió posponer hasta noviembre por “motivos de agenda” cuando es de conocimiento de las y los ciudadanos que ha dedicado a hacer proselitismo en todo el territorio nacional y acudiendo a los Congresos de las entidades para “cabildar” a quienes se oponen a las reformas –como fue en el Senado de la República

con la ampliación de la presencia militar hasta 2028— en lugar de cumplir con sus funciones a las que legal y jurídicamente está obligado.¹³

En este sentido vale la pena señalar que el control parlamentario de este Congreso de la Unión mediante las comparecencias de los servidores públicos debe obligar a los servidores públicos a presentarse en la fecha y día señalada en la convocatoria, que así determine el calendario aprobado. No podemos continuar permitiendo que los funcionarios públicos decidan de manera unilateral no presentarse para evitar dar cuenta de la información que así se le requiera; rompiendo con toda la lógica de los principios constitucionales y esenciales para el ejercicio del cargo representativo y del derecho de representación y que va de la mano con la propuesta constitucional en materia de comparecencias.

Es necesario que se modifique el formato de comparecencias actual a fin de que, más allá de posicionamientos políticos o ideológicos, se garantice la existencia real de ejercicios de rendición de cuentas durante las comparecencias de los servidores públicos en la Cámara de Diputados. Resulta fundamental que los servidores públicos que tienen mayor responsabilidad dentro del Estado mexicano acudan de manera recurrente al Congreso de la Unión a realizar ejercicios de rendición de cuentas.

Por tal razón, la presente iniciativa tiene como objeto:

- Que si bien es cierto que las Fuerzas Armadas y la Marina son servidores públicos, debe quedar claro que se les podrá citar ante el pleno de la Cámara de Diputados a fin de evitar interpretaciones de dichas instituciones para no cumplir con su obligación de rendir cuentas hacia la ciudadanía ante las comparecencias que así determine esta Cámara de Diputados y por lo menos dos veces al año.
- Eliminar del Reglamento de la Cámara de Diputados de que las y los legisladores no puedan proponer mediante punto de acuerdo a citar a comparecer algún servidor público cuando así por alguna causa pueda continuar con el proceso legislativo en la Comisión a la que sea remitida por la Mesa Directiva.
- Se propone un esquema o formato de comparecencia de preguntas y respuestas rápidas a fin de evitar que las mismas no sean contestadas o en su caso sean de índole personal o de postura política para no dejar claro el sentido de las comparecencias.
- Que todos los grupos parlamentarios, legisladores sin grupo o independientes tengan derecho al mismo número de preguntas respetando en todo momento la representatividad y pluralidad de legisladores.
- Se propone que todas y todos los servidores públicos deben de manera obligatoria comparecer a la hora y fecha citada por el pleno de la Cámara de Diputados mediante el acuerdo que así determine la Junta o la comisión de acuerdo a su ramo o materia. En caso de no poder acudir por alguna causa de un caso fortuito o de fuerza mayor éste deberá fundar y motivar su ausencia y esta deberá ser aprobada o rechazada por el Pleno.
- Se propone que el formato de comparecencia pueda también realizarlo la comisión y que dichas comparecencias sean ante el pleno y no a modo de generar condiciones de opacidad y que atentan en contra de la transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía.
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de comparecencias a fin de que den a conocer el estado que guarda la Secretaría a su cargo mediante el control parlamentario que ya está señalada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los artículos 69 y 93.

Por tal razón, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta la siguiente iniciativa con el objeto de fortalecer el control parlamentario sobre la base de rendición de cuentas y fortalecer el ejercicio de este Poder Legislativas elementales de nuestras fuerzas armadas bajo el umbral de sus capacidades y

facultades jurídicas incentivando la transparencia y con ello reforzar la instrumentación de comparecencias y el formato que deben de seguirse, y no mediante acuerdos políticos sobre los legales estableciendo una ruta jurídica para crear condiciones y capacidades de consolidar un mejor funcionamiento de nuestras instituciones así como su función jurisdiccional.

Derivado de lo anterior, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se reforma el primer párrafo del numeral 3 del artículo 79; el primer párrafo del numeral 1 y el primer párrafo del numeral 2 del artículo 124; los numerales 1, 2 y 3 del artículo 125; el numeral 1 del artículo 126; el numeral 1 del artículo 128; y se adiciona la fracción I Bis al numeral 2 del artículo 124 y un numeral 2 al artículo 126, y las fracciones I, II, III, IV, V y VI así como un último párrafo dentro del numeral 1 al artículo 128, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 79.

1. [...]

2. [...]

3. Las solicitudes de gestión, de ampliación de recursos y de información a una dependencia gubernamental, no serán consideradas como proposiciones. Estas se sustanciarán de la siguiente manera:

[...]

Artículo 124.

1. La Cámara, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **deberá** citar a los servidores públicos **ahí referidos** bajo protesta de decir verdad, para que:

I a III. [...]

2. Los servidores públicos que **deberán** comparecer ante el pleno son:

I. Los secretarios de Estado;

I Bis. Los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán de comparecer cuando menos dos veces al año;

II. a IV. [...]

Artículo 125.

1. La solicitud para que comparezca ante el pleno un titular u otro servidor público de los previstos en los numerales 2 y 3 del artículo anterior, deberá realizarse a través de un escrito fundado y motivado, ante la Junta o **la comisión conforme a su ramo o materia** quien por acuerdo propondrá al pleno su aprobación.

2. Las comisiones que correspondan con la materia de los comparecientes, podrán sugerir citar a comparecer a servidores públicos. La comisión deberá determinar el formato y si deberá comparecer ante el Pleno o ante la propia comisión.

3. El formato de las comparecencias será acordado por el pleno a propuesta de la Junta conforme a su ramo o materia .

Artículo 126.

1. Los servidores públicos a que hacen alusión los artículos 69 y 93 constitucionales, **tendrán la obligación de comparecer y rendir informes de manera verbal y escrita**. En caso de que no conteste satisfactoriamente los cuestionamientos y dudas de los diputados y diputadas, estos podrán solicitar al presidente que se dirija en queja al titular del Poder Ejecutivo federal, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, respecto a las comparecencias de los servidores públicos.

2. En caso de que se excuse o no acuda la persona servidora pública citada ante el pleno , deberá fundar y motivar su ausencia y estará sujeto a su aprobación o rechazo del pleno y para el caso que sea rechazada la persona servidora pública deberá acudir en la fecha y hora acordada conforme al acuerdo propuesto por la junta o la comisión.

En caso de que se excuse o no acuda la persona servidora pública citada ante el pleno, deberá fundar y motivar su ausencia y estará sujeto a su aprobación o rechazo del pleno y para el caso que sea rechazada la persona servidora pública deberá acudir en la fecha y hora acordada conforme al acuerdo propuesto por la junta o la comisión.

Asimismo en caso de que no comparezcan ante el pleno o la comisión de la Cámara de Diputados los grupos parlamentarios que cuenten con una menor representatividad tendrá el derecho irrenunciable a emitir recomendaciones que serán vinculantes.

Artículo 128.

1. Las comparecencias se llevarán a cabo conforme a la programación que acuerde el pleno a propuesta de la junta o de la comisión conforme a su ramo o materia, que deberá por lo menos considerar lo siguiente:

I. Los grupos parlamentarios, las y los legisladores sin grupo parlamentario o independientes tendrán el derecho de proponer o determinar el número de preguntas que se formularán a los comparecientes. El número de preguntas asignadas a cada grupo parlamentario deberá de ser idéntico a fin de salvaguardar los principios de pluralidad y representatividad. Bajo ninguna circunstancia se admite que un grupo parlamentario tenga el derecho a más preguntas que las que correspondan a otros grupos parlamentarios.

II. La pregunta hacia el o la compareciente deberá formularse conforme a determinados hechos, situaciones o información, y éste o ésta deberá contestar la pregunta formulada de manera puntual. No se aceptará como respuesta cuestiones de índole o título personal o política. Tendrán derecho de réplica tanto el compareciente como quien formule la pregunta.

III. La comparecencia deberá apegarse al formato de interpelación de pregunta y respuesta con derecho a réplica para ambas partes, donde la propuesta de la junta o comisión deberá establecer los tiempos de duración de la situación que guardan los asuntos que, por ley, tienen encomendados y en su caso, la documentación concerniente al asunto que se examine en la comparecencia. Las respuestas deben ser breves y directamente vinculadas con la pregunta o interpelación hecha.

En caso de que se solicite la ampliación de información el o la compareciente contará con quince días naturales para responder la pregunta, misma que se publicará en Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

IV. Las diputadas o diputados durante la comparecencia podrán, bajo los principios de la rendición de cuentas, solicitar y pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos, así como la actuación de su gestión o encargo de los actos encomendados o que se sean de un suceso relevante por el que tuvo objeto la comparecencia.

V. Dentro de las comparecencias deberá prevalecer el respeto y diálogo entre los participantes en todo momento. Asimismo, se deberá garantizar que la población esté informada plenamente de la situación de ramo o materia que corresponda. La comparecencia deberá de ser transmitida de manera íntegra en medios digitales y oficiales.

VI. Las comparecencias deberán de concluir con un acuerdo el cual deberá de ser aprobado por mayoría simple del pleno o de la comisión, según corresponda.

En su caso, la Cámara de Diputados dará seguimiento de los acuerdos o resoluciones que se determinen en la ejecución de acciones aprobadas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Constitución de 1857 con sus reformas hasta 1901, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, recuerdo de:

https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex /const_1857.pdf

2 Porfirio Díaz y la creación del sistema político, Luis Medica Peña, CIDE número 22, recuperado de: https://cide.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1011/298/1/000_046767_documento.pdf

3 Bidem.

4 Sedena Leaks: Los hackeos revelan una inquieta agenda del general, Revista Proceso, Diana Lastiri, 14 de octubre de 2022, <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2022/10/14/sedena-leaks-los-hackeos-revelan-una-inquieta-agenda-del-general-295131.html>

5 En nueve años, Ejército multiplica tareas e incrementa en un 96% su presupuesto, Expansión Política, 26 de julio 2021, Lidia Arista, recuperado de: <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/07/26/en-nueve-anos-ejercito-multiplica-tareas-e-incrementa-96-su-presupuesto>

6 Las 32 entidades federativas del país han entregado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales, gobierno de la República, 27 de septiembre de 2019, recuperado de: <https://www.gob.mx/sspc/prensa/las-32-entidades-del-pais-cumplen-con-su-diagnosticos-y-programas-para-el-fortalecimiento-de-sus-policias-219892>

7 La irreversible centralización militar de la seguridad pública, Periodo Milenio, Ricardo Raphael, 11 de septiembre de 2021, recuperado de: <https://www.milenio.com/opinion/ricardo-raphael/politica-zoom/la-irreversible-centralizacion-militar-de-la-seguridad-publica>

8 Policías abatidos: el riesgo de servir a la seguridad pública en México, “Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)”, México 2021, recuperado de: https://inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463901884.pdf

9 La mitad de los policías en México paga su propio equipo y el 20% no recibe ni prácticas de tiro, “Animal Político” Arturo Rangel, 25 de junio de 2020, recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2020/06/policias-mexico-equipos-carencias-abusos/>

10 ¿Qué es la Guardia Nacional?, Seguridad Ciudadana: La Vía Civil, Ibero CDMX, 25 de agosto de 2021, recuperado de: https://seguridadviacivil.ibero.mx/2021/08/25/que-es-la-guardia-nacional/?utm_source=web

11 La Guardia Nacional suma 424 quejas por actos contra derechos humanos: 20 al mes, Expansión Política, 19 de abril 2021, recuperado de:

<https://politica.expansion.mx/mexico/2021/04/19/voces-guardia-nacional-suma-424-quejas-actos-contra-derechos-humanos>

12 Movimiento Ciudadano insiste en reunión con Sedena por #GuacamayaLeaks, Expansión Política, 18 de octubre de 2022, recuperado de:

<https://politica.expansion.mx/congreso/2022/10/18/mc-reunion-con-titular-de-sedena-por-guacamayaleaks>

13 <https://www.animalpolitico.com/2022/10/gobernacion-adan-augusto-lopez-comparecencia-diputados/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de octubre de 2022.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)

Que reforma el artículo 222 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Martín Sandoval Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6140-II, martes 25 de octubre de 2022

El que suscribe, **Martín Sandoval Soto**, diputado federal de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1; 77; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 222 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La revisión de la Cuenta Pública es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados que se encuentra contemplada en el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo una de las funciones de control más relevantes que lleva a cabo este órgano parlamentario y la cual se desarrolla, propiamente, por medio de la Auditoría Superior de la Federación.

Es importante señalar que la Auditoría Superior de la Federación constituye un órgano fiscalizador técnico especializado dependiente de la Cámara de Diputados, el cual cuenta con autonomía técnica y de gestión para desempeñar las funciones que mandata tanto el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes que de ella emanan, entre las cuales se encuentran la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al año de ejercicio anterior, elaborada por el Poder Ejecutivo Federal y el cual debe ser enviada, a más tardar el 30 de abril de cada año a la Cámara de Diputados.¹

La Cuenta Pública, en otras palabras, es un documento esencial para la rendición de cuentas,² así como para conocer el destino de los recursos públicos, debiendo integrarse por la información contable, presupuestaria, programática y complementaria que permita, tanto a la Auditoría Superior de la Federación como a la Cámara de Diputados, analizar y evaluar los resultados de la gestión financiera de las dependencias del gobierno, de acuerdo con los objetivos y criterios planteados las distintas dependencias públicas o que hayan recibido recursos públicos.

Además, es un documento que posibilita verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas implementados por el gobierno, y/o en su caso, promover ante las autoridades correspondientes, las acciones o denuncias para la imposición de las sanciones administrativas y penales cuando se trate de faltas graves derivadas de auditorías, o bien dar parte a los órganos de control interno cuando se detecten faltas administrativas catalogadas como de carácter no grave.

Hay que hacer hincapié que la Cámara de Diputados funge como un órgano de control indispensable en la revisión de la Cuenta Pública y cuenta con un órgano de trabajo ordinario con atribuciones específicas que supervisa el correcto desempeño de funciones del órgano de fiscalización: la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.³

Históricamente la Cámara de Diputados ha tenido la facultad de fiscalización de la información contable presentada por el gobierno federal,⁴ por lo cual puede revisar que los recursos públicos se hayan ejercido de

manera eficaz, eficiente y benéfica para la nación entera, siendo una función que se encuentra estrechamente relacionada tanto con la aprobación de la Ley de Ingresos como del Presupuesto de Egresos de la Federación.

De ahí que la Cuenta Pública es consecuencia de culminación de un ciclo económico y contable proveniente del periodo de ejercicio de la Ley de Ingresos, aprobada por ambas Cámaras Federales, así como del Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobado por la Cámara de Diputados. Por ello que, entre la aprobación del paquete económico para el siguiente año fiscal y la presentación de la Cuenta Pública, exista una diferencia temporal de alrededor de un año y medio.

Se trata, sin duda, de un proceso de gran relevancia para el país entero y una función esencial de rendición de cuentas que debe encontrarse prevista con exactitud en nuestro marco jurídico que rige a la Cámara de Diputados, por lo que es importante adecuar y homologar nuestras leyes en la materia, las cuales quedaron desactualizadas con la entrada en vigencia de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 18 de julio de 2016; y que abrogó la Ley publicada el 29 de mayo de 2009.

Actualmente el artículo 222 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece reglas para la entrega de la Cuenta Pública del Ejecutivo a la Cámara de Diputados; sin embargo, continúa manteniendo la referencia al artículo 8, fracción V, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación abrogada en 2016. En el citado párrafo se contemplaba la posibilidad de prórroga para la entrega de la Cuenta Pública, en los siguientes términos:

“Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo federal, suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario de Hacienda y Crédito Público a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de treinta días naturales. En dicho supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará, consecuentemente, con el mismo tiempo adicional para presentar el Informe del Resultado”.

Con la finalidad de contar con un marco jurídico al día, y que permita a los legisladores dar puntual seguimiento a algunos supuestos normativos, —más cuando se trata de un tema toral como la discusión de la Cuenta Pública— sería deseable homologar algunas de las disposiciones vigentes que contemplan la posibilidad de solicitar una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones del Ejecutivo Federal con respecto a la entrega de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados.

La propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 74, fracción VI, párrafo tercero, señala que existe la posibilidad de ampliarse el plazo de presentación de la Cuenta Pública “cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo el caso el Secretario de Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven”.

Además, la misma fracción VI de la citada disposición constitucional señala que “la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública”.

En este sentido, la reforma que se propone pretende modificar el artículo 222 del Reglamento de la Cámara de Diputados, e incorporar la referencia al artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para poder tener un marco jurídico preciso.

La reforma que se propone quedaría redactada de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 222. 1. La Cámara recibirá, a más tardar el 30 de abril de cada año, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, y sólo se podrá otorgar prórroga en los términos del artículo 8, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 222.- 1. La Cámara recibirá, a más tardar el 30 de abril de cada año, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, y sólo se podrá otorgar prórroga en los términos del artículo 74, fracción VI, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>...</p>

En este sentido, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 222 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo Único. Se reforma el artículo 222 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 222.

1. La Cámara recibirá, a más tardar el 30 de abril de cada año, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, y sólo se podrá otorgar prórroga en los términos del artículo **74, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Cfr. Portal Martínez, Juan Manuel, “La importancia de la fiscalización superior en el debate legislativo”, en S/A, Los avances del México contemporáneo: 1955-2015 I. La economía y las finanzas públicas, México, INAP, Cámara de Diputados, CEFP, 2015, p.71.

2 La rendición de cuentas, de acuerdo con Manuel Solares Mendiola “constituye uno de los pilares fundamentales para el sostenimiento de una democracia eficaz, al crear las condiciones propicias para cerrar el paso a la impunidad gubernamental”. Cfr. Solares Mendiola, Manuel; La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectiva jurídica, México, IJ/UNAM, 2004, p. 129.

3 Es importante señalar que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados participan en la revisión de la Cuenta Pública. Mellado Jiménez, Javier; “La Auditoría Superior de la Federación como Órgano Autónomo”, en *Revisra Aída, Opera prima de Derecho Administrativo*, México, FES ACATLÁN/UNAM, número 10, Julio-Diciembre 2011, p. 170.

4 Vid. Manjarrez Rivera, Jorge, *La Construcción Democrática de la Rendición de Cuentas y la Fiscalización en la Administración Pública de México: 1997-2001*, México, INAP, Gobierno del Estado de Veracruz, Instituto de la Administración Pública de Veracruz, 2003, 142-162 pp.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de octubre de 2022.

Diputado Martín Sandoval Soto (rúbrica)

Que reforma y adiciona los artículos 62 y 76 del Reglamento de Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Noemí Berenice Luna Ayala y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6147-V, viernes 4 de noviembre de 2022.

La que suscribe Noemí Berenice Luna Ayala, diputada federal, así como las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 2 del artículo 62; y se adicionan los numerales 4 y 5 al artículo 76 del Reglamento de Cámara de Diputados.

Consideraciones

El 24 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Nuevo Reglamento de la Cámara de Diputados.¹ En el que se establecen las normas y procedimientos para la realización de las actividades parlamentarias de la Cámara de Diputados, con el objeto de mejorar su eficiencia y normar funcionamiento.

En este tenor, el mismo ordenamiento, en su Artículo Sexto Fracción IV, faculta a las y los Diputados para hacer uso de la tribuna cuando el Presidente así lo autorice y; así mismo, en el Capítulo I, Sección Primera en el artículo 76, se establecen las reglas de las intervenciones de los legisladores y su duración.

Sin embargo, desde la legislatura LXIV se ha venido experimentando un ejercicio en el que al final de las sesiones se otorga un minuto a las Diputadas y Diputados para que, desde su curul, manifiesten sus inquietudes, temas de interés legislativo, general o específico en relación al acontecer cotidiano, ya sea a nivel nacional o local.

Si bien es cierto, esta práctica es muy enriquecedora por los comentarios y los contenidos que presentan las y los legisladores, porque permiten ver, con una óptica distinta, la problemática que puede ir desde visibilizar catástrofes naturales, necesidades de las comunidades, luchas ciudadanas hasta denuncias públicas.

Incluso, este ejercicio ha despertado el interés de los medios en relación a que las Diputadas y Diputados se expresen, tanto es que el Diario *Excélsior* del 15 de marzo del 2020 publicó:²

“Al final de cada sesión en la Cámara de Diputados, los legisladores suben a la tribuna para exponer la problemática que aqueja a sus estados, e invariablemente señalan a los mandatarios locales; esta dinámica dura un minuto”

“En la Cámara de Diputados **se ha generado una dinámica que, al final de cada sesión, permite a los legisladores desahogar, en tan sólo un minuto, temas que preocupan a sus comunidades, siendo una constante el señalamiento de situaciones de inseguridad, asesinato de personas, agresiones sexuales y falta de control de las autoridades locales para frenar esos ilícitos e inhibir actos de corrupción**”.

Es de observancia que esta dinámica de participación por parte de las diputadas y diputados, a pesar de que se ha vuelto una buena costumbre, no está normada, ni existe en el reglamento de la Cámara de Diputados.

Por ello, se considera oportuno que en el Reglamento de Cámara de Diputados se instituya destinar un tiempo razonable en el que las y los Diputados cuenten con una herramienta permanente, para conocer de cerca las necesidades e inquietudes de las y los Diputados en el que reflejen el sentir ciudadano, observando este acto como una práctica necesaria en el quehacer legislativo.

Con base en los términos citados, es ineludible establecer de manera continua su participación, en un espacio de hasta por un minuto al final de alguna de las sesiones, por lo menos una vez por semana, cuando así lo considere pertinente la Mesa Directiva, e instaurarlo **como un derecho de intervención** de las Diputadas y Diputados en el cuerpo del Reglamento de Cámara de Diputados, con la finalidad de mantener el orden y creando la normatividad que fundamente las reglas correspondientes.

Sin duda, es un espacio que ha permitido sacar a la luz pública los temas que muchas veces no se tiene información o no se conocen, que no tienen tanta difusión o que son invisibles o que permanecen oscuros, o de clamor popular de nuestro país.

Porque así ha venido funcionando y dando resultados esperados en favor de las y los Diputados para dar a conocer a la audiencia y a sus representados los temas que cada uno de los legisladores considera relevantes o de interés para la población.

Por lo anterior, mostramos la propuesta con el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 62.</p> <p>1. ...</p> <p>2. El Orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva, los apartados siguientes: Lectura del Orden del día; lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior; comunicaciones oficiales; solicitudes de licencia y toma de protesta de diputadas y diputados; minutas; iniciativas de ley o de decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, de las legislaturas de los estados y de los senadores; propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara; declaratorias de publicidad de los dictámenes; declaratorias de publicidad de iniciativas y minutas con vencimiento de plazos; dictámenes a discusión; iniciativas y minutas con vencimiento de plazo a discusión; agenda política; iniciativas de diputadas y diputados y a nombre de grupo; proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución; proposiciones a nombre de grupo; proposiciones de las diputadas y de los diputados; peticiones de particulares, efemérides, clausura y cita.</p> <p>3. ...</p>	<p>Artículo 62.</p> <p>1. ...</p> <p>2. El Orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva, los apartados siguientes: Lectura del Orden del día; lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior; comunicaciones oficiales; solicitudes de licencia y toma de protesta de diputadas y diputados; minutas; iniciativas de ley o de decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, de las legislaturas de los estados y de los senadores; propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara; declaratorias de publicidad de los dictámenes; declaratorias de publicidad de iniciativas y minutas con vencimiento de plazos; dictámenes a discusión; iniciativas y minutas con vencimiento de plazo a discusión; agenda política; iniciativas de diputadas y diputados y a nombre de grupo; proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución; proposiciones a nombre de grupo; proposiciones de las diputadas y de los diputados; peticiones de particulares, efemérides, y, al final de la sesión intervención de diputados hasta por un minuto, clausura y cita.</p> <p>3. ...</p>

<p>Artículo 76. 1. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 76. 1. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. Los diputados y diputadas tendrán derecho de intervención desde su curul hasta por un minuto al final de una de las sesiones semanales previo acuerdo de la Mesa Directiva.</p> <p>5. Para los efectos del numeral anterior, cada uno de los Grupos Parlamentarios podrá registrar ante la Mesa Directiva a sus oradores al inicio de la Sesión.</p>
---	--

Con la aprobación de la presente iniciativa, el trabajo legislativo podría tener más eficacia, orden, así como mayor armonización y congruencia en los tiempos de las intervenciones de las y los Diputados desde su curul, permitiendo que él o la oradora exprese puntualmente su inquietud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la presente Iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se reforma el numeral 2 del artículo 62; y se adicionan los numerales 4 y 5 al artículo 76 del Reglamento de Cámara de Diputados

Único. Se reforma el numeral 2 del artículo 62; y se adicionan los numerales 4 y 5 al artículo 76 del Reglamento de Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 62.

1. ...

2. El orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva, los apartados siguientes: lectura del orden del día; lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior; comunicaciones oficiales; solicitudes de licencia y toma de protesta de diputadas y diputados; minutas; iniciativas de ley o de decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, de las legislaturas de los estados y de los senadores; propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara; declaratorias de publicidad de los dictámenes; declaratorias de publicidad de iniciativas y minutas con vencimiento de plazos; dictámenes a discusión; iniciativas y minutas con vencimiento de plazo a discusión; agenda política; iniciativas de diputadas y diputados y a nombre de grupo; proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución; proposiciones a nombre de grupo; proposiciones de las diputadas y de los diputados; peticiones de particulares, efemérides, y, **al final de la sesión intervención de diputados hasta por un minuto**, clausura y cita.

3. ...

Artículo 76.

1. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:

I. a VI. ...

2. ...

3. ...

4. Los diputados y diputadas tendrán derecho de intervención desde su curul hasta por un minuto al final de una de las sesiones semanales previo acuerdo de la Mesa Directiva.

5. Para los efectos del numeral anterior, cada uno de los Grupos Parlamentarios podrá registrar ante la Mesa Directiva a sus oradores al inicio de la sesión.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados.pdf

2 <https://www.excelsior.com.mx/nacional/minuto-del-aficionado-en-san-lazaro-llueven-quejas-contra-gobernadores/1369852>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 4 de noviembre de 2022.

Diputada Noemí Berenice Luna Ayala (rúbrica)

Que adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de transparencia en comisiones, a cargo del diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario de Morena.

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6160-V-1, miércoles 23 de noviembre de 2022.

El suscrito, diputado Carlos Sánchez Barrios, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa de decreto que adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La iniciativa que presento pretende abonar al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 para garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas, que respondan a las necesidades de todas y todos.

Consiste en establecer la obligación de las comisiones de poner a disposición del público, en el micrositio web, todos los asuntos que les hayan sido turnados, con la finalidad de que la ciudadanía pueda emitir opiniones y aportar datos, que se consideren en la dictaminación de las propuestas.

Al respecto, en la Hoja de Ruta hacia la Apertura Legislativa, impulsada por ParlAméricas, organización en la que he tenido el honor de participar como representante de esta Cámara de Diputados, se enfatiza la urgencia de lograr que los parlamentos institucionalicen espacios de participación dentro del debate legislativo, con aportes concretos a las leyes, mediante el uso de herramientas tecnológicas que permitan recibir los comentarios de la ciudadanía.

Asimismo, en la última edición del Diagnóstico de Parlamento Abierto en México, se muestra que si bien esta Cámara de Diputados ha tenido importantes avances en garantizar el derecho a la información, aún no se ha consolidado el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones.

De acuerdo con el citado documento, un parlamento abierto es una institución legislativa que rinde cuentas, garantiza el acceso a la información pública, cuenta con mecanismos de participación ciudadana y que, para todo ello, utiliza estratégicamente las tecnologías de información y comunicación.

Así, las y los que participamos en esta LXV Legislatura tenemos la oportunidad de contribuir para que esta honorable Cámara se convierta en un verdadero Parlamento Abierto y aportar al fortalecimiento de la democracia.

La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), revela que sólo 34.3 por ciento de la población confía en la Cámara de Diputados, ante esa realidad, la iniciativa que propongo tiene la finalidad de recuperar la confianza de las ciudadanas y ciudadanos en sus legisladoras y legisladores.

No me motivan ni intereses personales ni partidistas, mi único interés es mejorar el desempeño institucional, favorecer la cultura democrática y participativa, y con ello, mejorar el bienestar de todas y todos los mexicanos. Los invito que se sumen a esta propuesta.

En virtud de lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo Único. Se adiciona la fracción XIII al artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 158.

1. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades

I. - XII. ...

XIII. Ordenar la publicación de todos los asuntos que les hayan sido turnados, en el micrositio web de la comisión, y hacer las adaptaciones tecnológicas para que la ciudadanía tenga la posibilidad de emitir opinión, así como aportar datos para ser considerados en la dictaminación.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2022.

Diputado Carlos Sánchez Barrios (rúbrica)

Que adiciona un artículo 146 Bis al Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6161-III, jueves 24 de noviembre de 2022

El suscrito, Manuel Alejandro Robles Gómez, diputado del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 146 Bis del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Exposición de Motivos

Los migrantes son de suma importancia para México, misma que no puede ser escatimada, mucho menos escamoteada, nada más en “...2018, de acuerdo con la Current Population Survey (CPS), se estima que alrededor de 38.5 millones de personas residentes en Estados Unidos son de origen mexicano.” (Consejo Nacional de Población, 2018)

En 2018, 12.3 millones son personas nacidas en México y 26.2 millones son mexicanos de segunda y tercera generación, es decir personas con uno o ambos padres nacidos en México y personas que se autodefinen como personas de ascendencia mexicana, respectivamente. (Consejo Nacional de Población, 2018)

Por otro lado, la fuerza económica de la comunidad migrante no debe ser soslayada, como muestra de lo que aquí se argumenta, se tienen los datos siguientes:

Los migrantes mexicanos en EEUU representan alrededor de 11% de la población mexicana. Equivalen a una cuarta parte de la PEA y de la Población Ocupada. La emigración, que por un lado representa pérdidas en capital humano, por otro tiene asociados importantes flujos por remesas. México es el tercer país del mundo con mayores ingresos por este concepto sólo detrás de la India y China.

Los ingresos por remesas en México han mostrado una notable expansión en la presente década, los avances tecnológicos en el sector financiero han facilitado y ampliado los canales disponibles para el envío de recursos, especialmente por medios electrónicos. Sin embargo, entre 2007 y 2009 comenzaron a desacelerarse, llegando en 2009 a presentar un decremento anual de 15.7% en dólares. Pese a ello, las remesas son la segunda fuente de divisas más importante de México después de los ingresos por petróleo. Representan cerca de 3% del PIB, 50% de las exportaciones petroleras, 135% de la inversión extranjera directa y 189% de los ingresos de viajeros internacionales. (Albo & Díaz, 2011)

Sin embargo, a pesar de la enorme contribución económica que los mexicanos hacen a nuestro país, muchos de ellos se encuentran en una situación precaria en los países vecino del norte. Por ello, es trascendental que el Estado mexicano lleve los programas sociales a los mexicanos en situación precaria y que actualmente se encuentran en Estados Unidos y Canadá.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo con las reformas propuestas al **Reglamento de La Cámara de Diputados**:

Texto vigente	Texto propuesto
Sin correlativo	Artículo 146 BIS. Por lo menos una vez al mes, la junta directiva de la Comisión de Asuntos Migratorios dirigirá una reunión que habrá de reconocerse como la Asamblea Migrante Permanente. La naturaleza de esta deberá ser
	electrónica con el objetivo de escuchar y atender las demandas de la comunidad migrante mexicana.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante el pleno de esta soberanía el siguiente

Decreto que adiciona el artículo 146 Bis del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Único. Se adiciona el artículo 146 Bis del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 146 Bis. Por lo menos una vez al mes, la junta directiva de la Comisión de Asuntos Migratorios dirigirá una reunión que habrá de reconocerse como la Asamblea Migrante Permanente. La naturaleza de esta deberá ser electrónica con el objetivo de escuchar y atender las demandas de la comunidad migrante mexicana.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Bibliografía

Albo, A., & Díaz, J. L. (febrero de 2011). BBVA. Obtenido de La Migración Mexicana hacia los Estados Unidos. Una breve radiografía:

https://www.bbvaesearch.com/wp-content/uploads/mult/WP_1105_Mexico_tcm346-246701.pdf

Consejo Nacional de Población. (18 de diciembre de 2018). Consejo Nacional de Población. Obtenido de Mexicanos en Estados Unidos - Datos, gráficos y mapas (Cifras 2017 y 2018):

<https://www.gob.mx/conapo/articulos/mexicanos-en-estados-unidos-datos-graficos-y-mapas-cifras-2017-y-2018?idiom=es>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 23 de noviembre de 2022.

Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez

Que reforma los artículos 242 y 243 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Leticia Zepeda Martínez y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6169-II, martes 6 de diciembre de 2022

La suscrita, diputada Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esa soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma distintos artículos del Reglamento de la Cámara de Diputados, con la finalidad de impulsar y promover la cultura de la transparencia en el trabajo parlamentario, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Esta iniciativa busca impulsar y promover la cultura de la transparencia en el trabajo parlamentario, a través del mejoramiento de los procedimientos de acceso y difusión de la información en la Cámara de Diputados, buscando que promuevan un entorno propicio que reconozca y proteja el derecho de acceso a la información pública parlamentaria, y que promueva una cultura de gestión abierta.

Para ello se plantea la adecuación del Reglamento de la Cámara de Diputados para lograr integrar una mejor plataforma donde esté disponible la información sobre su funcionamiento legislativo completo en todas sus fases y posibilidades, así como la estructura parlamentaria que gestione y administre los recursos.

La modernización legislativa contribuye al fortalecimiento de la institución; fortalece la gobernabilidad democrática, dando así una institución sólida y capaz de cumplir cabalmente sus funciones y responsabilidades, dando a las ciudadanas y ciudadanos la posibilidad de participar de manera activa en el desarrollo de la vida parlamentaria.

La democracia como experiencia histórica tiene aproximadamente 2 mil 600 años desde su primera aparición en la antigua Grecia, donde se fundó el núcleo denso de su significado que hoy bien conocemos como la conjunción de la palabra Demos (pueblo) y Kratia (gobierno), el “gobierno del pueblo”.¹

Por eso, el desarrollo de la democracia emprendida en Grecia, pasando por Roma y derivando en lo que muchos consideran los inicios de su forma moderna en Estados Unidos de América (EUA), no puede entenderse como un proceso lineal de evolución. Más bien, podemos hallar su presencia de forma esporádica en distintas épocas y lugares, y bajo diversas formas de institucionalizar los principios de participación y representación que le dieron nacimiento. Pues, así como su expansión en la historia puede relacionarse con la aparición y consolidación de determinadas ideas y prácticas democráticas, al igual que “el fuego, la pintura o la escritura, la democracia parece haber sido inventada más de una vez, y en más de un lugar.”²

Durante los dos siglos que tenemos de existir como un país que aspira a ser realmente democrático, republicano e igualitario, debemos perseverar en la extensión de los derechos individuales y políticos, y buscar lograr un verdadero estado de derecho robusto ya que como un principio de bien común queremos acortar la distancia entre los principios y la realidad y el camino a ellos definitivamente es la democracia. Es importante recordar siempre que el voto es la máxima expresión de la voluntad ciudadana,³ y esa participación es lo que da vida a la democracia, por medio del voto en la urna, el ciudadano ejerce un derecho consagrado expresamente en la Constitución, y a la vez cumple con uno de sus máximos deberes, como es el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país. Sin embargo, existe en el ánimo actual de

México una mezcla que va del desencanto al escepticismo y de la incredulidad a la desmoralización y a la profunda desesperanza, que dan las amargas experiencias de la historia construida desde las promesas incumplidas.

No hay nada que haya hecho más daño a este país como la corrupción, y ésta inicia desde las promesas vacías de campaña que sólo buscan movilizar los votos, creando falsas expectativas, mismas que cuando los candidatos ganadores llegan al ejercicio del encargo para el cual se postularon, cambian completamente, incluso, se contradicen, lastimando de forma profunda la confianza de quien les entrego su voto.

La historia lamentablemente nos lo muestra, López Portillo en su momento de mayor credibilidad prometió “la administración de la abundancia”. El país entero entonces se llenó de ánimo y esperanza, y los inmensos recursos de nuestro país desembocaron en un mar de improductividad, despilfarro y corrupción, el terrible año de 1982 nos dejó la ingrata lección, cuando sobrevino la quiebra financiera.

Años después, vivimos episodios lamentables de corrupción y violencia, en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, donde al final de su mandato y el inicio del sexenio de Ernesto Zedillo nuestro país tuvo un derrumbe financiero, de cual apenas nos estamos recuperando.

El pueblo de México en el arranque de este siglo mantuvo la fe puesta en la democracia y dio la oportunidad a dos sexenios de gobiernos panistas que pese a tener grandes logros en materia de política social y avances económicos notables, por desgracia, apareció en escena la violencia del narcotráfico y el crimen organizado, y éstas terminaron por derrumbar la confianza y eficacia de los gobiernos, dejando como consecuencia inmediata el regreso del PRI al gobierno y el desgaste de la imagen de las instituciones con ello. La colección de escándalos de corrupción y abuso de poder de la administración saliente, opaca cualquier logro o avance y con ello se llegó al hartazgo absoluto.

En la última elección, la voluntad popular decidió de nuevo dar la oportunidad a la propuesta encabezada por Andrés Manuel López Obrador y con el fenómeno electoral de una enorme mayoría, también el Congreso en sus dos Cámaras logró una composición histórica, con la cual se abre una nueva oportunidad para poder ofrecerle a la ciudadanía resultados verdaderos y permitirle participar en la construcción de un nuevo trabajo parlamentario basado en el auténtico acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno, los cuales son elementos fundamentales para analizar con precisión los niveles de la calidad democrática de cualquier país. En nuestra frágil y muy joven democracia mexicana, podemos afirmar que la representatividad es un concepto con poco arraigo aún y por tanto los representados se sienten ajenos a las decisiones que se toman de forma lejana.

La transición a la democracia y las expectativas que nacen de ella, en gran medida necesitan recuperar, el respeto de los derechos civiles y políticos y solucionar los problemas sociales y económicos de la población. En este trabajo parlamentario, se propone dar mayor acceso a la participación ciudadana en la construcción de los proyectos legislativos, permitiendo al ciudadano poder conocer el camino de todos los trabajos realizados en la Cámara de Diputados, y así poder exigir a su representante resultados o bien, hacerle llegar de forma fácil opiniones a los legisladores para poder ser tomados en cuenta en el proceso.

En una democracia participativa, como lo es la de nuestro país, la representación no es suficiente, considero que exige la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones. En el nuevo México se requiere un Poder Legislativo sólido que dé la oportunidad de acercarse a la ciudadanía comprometida con lo público, y no sólo con el desarrollo de la esfera privada, este trabajo parlamentario busca abrir la puerta para ese fin.⁴

Una constante que hemos visto en los parlamentos abiertos que se han llevado a cabo en la Cámara de Diputados es que lamentablemente en las iniciativas puestas a discusión al generar los dictámenes correspondientes, rara vez se cita a los documentos y ponencias que se han generado en los foros y

exposiciones, por lo que en este trabajo legislativo se busca dejar en el reglamento señalado que deben de ser parte de los dictámenes todo el material usado en las ponencias de parlamentos abiertos.

La democracia basada en los principios de participación y representación fortalecida por medio de los mecanismos institucionales propuestos en esta iniciativa, brindarán un equilibrio que evite la lejanía en la toma de decisiones y, sobre todo, se evitarán las promesas vacías y los juegos de palabras que se traducen en engaños a la población. Esta propuesta es concreta y es viable, al implementarse en la Cámara de Diputados, se podrá disminuir la peligrosa crisis de la representatividad, y aumentará los niveles de confianza de los ciudadanos en esta institución.

Basado en lo anteriormente expuesto, vengo ante esta soberanía a presentar el siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo Único. Se reforman las denominaciones de las secciones primera y segunda del capítulo II del título séptimo y los artículos 242 y 243 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Título Séptimo

Capítulo II

Sección Primera

Servicios de Información en Internet y de Plataforma Legislativa

Artículo 242.

1. Los servicios de información en internet y de plataforma legislativa de la Cámara, ...

Por estos servicios de información la sociedad civil podrá hacer llegar de manera colaborativa toda clase de opiniones, comentarios y sugerencias, tendientes a cumplir cabalmente con el compromiso de representatividad contraído con los ciudadanos.

De la misma forma, por estos servicios se dispondrá de un foro que permita dar acceso al ciudadano a la gran variedad de estudios e investigaciones que los legisladores tienen a su disposición para la construcción de los trabajos parlamentarios, para que estos puedan ser contrastados y enriquecidos, además, con la comunidad académica y sociedad civil en general.

2. ...

Artículo 243.

1. Las y los diputados federales, las comisiones, los comités, los órganos de gobierno y demás entidades legislativas y administrativas, deberán utilizar de manera obligatoria los servicios de la red informática y de la plataforma legislativa a cargo de la Cámara, para difundir todas sus actividades, teniendo un espacio en el cual los ciudadanos mexicanos puedan interactuar con sus comentarios, opiniones o sugerencias sobre los temas parlamentarios. Estas participaciones serán analizadas por los órganos técnicos competentes en un proceso constante de interacción, contacto permanente y fortalecimiento de la institución legislativa.

2. Con la finalidad de que la sociedad civil pueda ver el avance, construcción y definición de los trabajos legislativos, todos los grupos parlamentarios, así como los diputados independientes realizarán las gestiones necesarias ante los responsables de la plataforma legislativa, con la finalidad

de que se generen los vínculos electrónicos necesarios con la finalidad de dar acceso a la información relativa a los trabajos parlamentarios.

3. Con la finalidad de que la sociedad civil tenga acceso a todos los proyectos legislativos que cada legislador promueve, suscribe, o en los que funge como adherente; se deberán crear los hipervínculos necesarios para que se pueda visualizar toda la evolución del proyecto, desde la versión original planteada para opinión de los ciudadanos, en su caso, la versión con la que recibió el aval de su Grupo Parlamentario, la versión que fue presentada ante el pleno de la Cámara de origen y revisora, el trabajo de consulta realizado en Comisiones, los análisis, estudios u opiniones de los expertos en la materia, el dictamen o la minuta correspondiente o votos particulares correspondientes; es decir todo el camino recorrido por el Proyecto hasta la última etapa del proceso legislativo a la que haya llegado.

4. Cuando se generen parlamentos abiertos que tengan como finalidad ilustrar o definir el sentido de un dictamen, en la los razonamientos y documentos que se hayan generado en dicho ejercicio, deberán adjuntarse y ser parte del documento final. Así, las presentaciones, documentos y análisis generados para definir el sentido de un dictamen, estos deberán ser citados en el cuerpo del dictamen y ser puestos a disposición del público interesado por los medios disponibles de consulta que brinde la propia Cámara de Diputados.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo . La Cámara de Diputados contará con un plazo de 180 días hábiles para realizar las acciones necesarias para concretar el contenido de esta reforma, de manera tal que se cuente con las herramientas tecnológicas necesarias.

Tercero. La Secretaría General, con el apoyo de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y Financieros, contará con plazo de 360 días hábiles para preparar la información que será integrada en el nuevo modelo de parlamento abierto, en corresponsabilidad con los órganos encargados de generarla, como son los órganos de gobierno, las áreas administrativas, las comisiones y comités, los grupos parlamentarios y en general todas las áreas que tengan que ver con estas modificaciones.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Bibliografía y legislación consultada

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 6o., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fecha de consulta: 27 de septiembre de 2018.

- Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, fecha de consulta: 27 de septiembre de 2018.

- Derecho a la Información. La Suprema Corte interpreto originalmente el artículo 6º constitucional como garantía de los partidos políticos, ampliando posteriormente este concepto a garantía individual y a la obligación del Estado de informar verazmente. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, p. 72, 2000.

- Ackerman, J. M. (2007), Organismos autónomos y democracia: El caso de México. México. UNAM Siglo XXI Editores.

- Almond, G. & Verba, S. (2001), La cultura política. En ALMOND, Gabriel. et. al. Diez textos básicos de ciencia política. Barcelona. Ariel.

- Almond, G. & Verba, S. (1989), *The Civic Culture. Political Attitudes and Democracy in Five Nations*, California. Sage Publications.
- Ansaldi, W. (2007), *A mucho viento, poca vela. Las condiciones socio históricas de la democracia en América Latina. Una introducción*. En Ansaldi, Waldo. (Comp.) *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*. Argentina. Fondo de Cultura Económica de Argentina. *Democracia y tipos de democracia* 63
- . Aristotle. (2004), *Politics*. Translated by Benjamin Jowett. USA. Nu Vision Publications.
- Bernazza, C., Iriarte, A. y Vázquez, M. (2003), *Democracia y ciudadanía: Reflexiones sobre la democracia y los procesos de democratización en América Latina*. Revista trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable. No. 4. Vol. 1.
- Bovero, M. (2002), *Democracia y derechos fundamentales*. Serie Positivismo crítico, derechos y democracia. Edición digital de la Revista de Teoría y Filosofía del Derecho. Número 16. Abril 2002.
- Bovero, M. (1997), *Los adjetivos de la democracia*. Colección Temas de la Democracia. Serie Conferencias Magistrales 2. IFE. México.
- Bryce, J. (2007), *The American Commonwealth*. Volume III. New York. Cosimo
- Buchanan, J. & Tullock, G. (2007), *The calculus of consent: logical foundations of constitutional democracy*. Michigan. University of Michigan.
- Cansino, C. (1995), *Construir la democracia. Límites y perspectivas de la transición en México*. México. CIDE-Miguel Ángel Porrúa.
- Cansino, C. (1999), *Consolidación democrática y reforma del Estado en América Latina*. En Salinas Figueredo, Darío. *Problemas y perspectivas de la democracia en América Latina*. México. Triana Editores-Universidad Iberoamericana-Asociación Latinoamericana de Sociología.
- Cansino, C. (2000), *La transición Mexicana 1977-2000*. México. Centro de Estudios de Política Comparada.
- Carter, A. (2005), *Direct action and democracy today*. Cambridge. Polity Press
- Cerroni, U. (1992), *Política. Método, teorías, procesos, sujetos, instituciones y categorías*. Traducción de Alejandro Reza. México. Siglo XXI Editores.
- Collier, D. & Levitsky, S. (1996), *Democracy «with adjectives»: Conceptual Innovation in Comparative*
- Research. Working Paper. Num. 230. August 1996.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Encuesta Nacional de Gasto en los Hogares*. México. 2008. Recuperado de www.coneval.gob.mx
- *Diccionario Electoral 2000*. (1999), México. Mario Silva Martínez y Roberto Salcedo Aquino. Instituto Nacional de Estudios Políticos.
- Downs, A. (2001), *Teoría económica de la acción política en una democracia*. En Almond, G. et. al. *Diez textos básicos de ciencia política*. Barcelona. Ariel.
- Duverger, M. (2001), *Influencia de los sistemas electorales en la vida política*. En Almond, G. et. al. *Diez textos básicos de ciencia política*. Barcelona. Ariel.

- Encyclopedia of Democratic Thought. (2001), London. Paul Barry Clarke and Joe Foweraker (eds.) Routledge.
- Ferrajoli, L. (1998), Derecho y razón. Madrid. Trotta.
- Hadenius, A. (1994), The duration of Democracy: Institutional vs. socioeconomic factors. En
- Morán, M. L. (1996), La distribución del poder en las sociedades avanzadas. En Benedicto, J. y
- Rosseau, J. J. (2006), Contrato social o principios de derecho político. 15ª ed. México. Porrúa.
- Sáenz López, Karla Annett Cynthia, Rodríguez Burgos, Karla Eugenia (2010), La promoción de la participación ciudadana. En Estrada Camargo, Manuel y Karla Annett Cynthia Sáenz López (coords.) Elecciones, gobierno y gobernabilidad. Instituto Federal Electoral.
- Salinas Figueredo, D. (1999), Transición y democracia en América Latina. Puntualizaciones en la trayectoria de una discusión inconclusa. En Salinas Figueredo, D. Problemas y perspectivas de la democracia en América Latina. México. Triana Editores-Universidad Iberoamericana-Asociación Latinoamericana de Sociología.
- Sartori, G. (2002), Elementos de teoría política. Traducción Ma. Luz Morán. Madrid. Alianza Editorial.
- Sartori, G. (1999), ¿Qué es la democracia? México. Editorial Patria.
- Schmitter P. C. & Karl, T. L. (1991), "What democracy is...and is not" Journal of Democracy. Vol. 2. Núm. 3. Summer 1991.
- Shumpeter, J. (1950), Capitalism, Socialism and Democracy. Harper & Row. USA.
- Sirvent, C. (2004), Entender a México sin la transición. En UNAM, Dirección General de Estudios de Posgrado. Transiciones a la democracia: Visiones críticas. México. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Sirvent, C. (2002), Partidos políticos y proceso electorales en México. México. Miguel Ángel Porrúa.
- Stephens, J. (1993), Capitalist development and democracy. Empirical research on the social origins of democracy. En Copp, D. J. & Roemer, J. E., (eds.) The idea of democracy. New York. Cambridge University Press. 66 Karla Rodríguez Burgos
- Tocqueville, A. (2005), La democracia en América. 13ª ed. México. FCE.
- Touraine, A. (2006), ¿Qué es la democracia? México. FCE.
- Woldenberg, J. (2002), Transición a la mexicana: Lo electoral como eje del cambio político. En Hémond, A. & Recondo D. (coords.), Dilemas de la democracia en México. Los actores sociales ante la representación política. México. Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos-IFE.

Notas

1 Manuel A. Garretón, Marcelo Cavarozzi, Peter Cleaves, Gary Gereffi & Jonathan Hartlyn (2004), América Latina en el siglo XXI, Hacia una nueva matriz sociopolítica, Lom Ediciones. Santiag

2 Robert Dahl (1999), La democracia, una guía para los ciudadanos, p15. Taurus, Buenos Aires.

3 http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/el_voto_herramienta.pdf

4 Autores como Arend Lijphart y Samuel Huntington señalan que es preciso considerar el periodo de tiempo o durabilidad de la democracia, sobre todo en los contextos de transición. Véase Arend Lijphart (2000), Modelos de

democracia, Ed. Ariel, Barcelona. Y también Samuel Huntington (1991), La tercera Ola. La democratización a final del siglo XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2022.

Diputada Leticia Zepeda Martínez (rúbrica)

Que adiciona el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6169-II, martes 6 de diciembre de 2022

El suscrito, diputado Luis Mendoza Acevedo, y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de lo siguiente

Exposición de Motivos

El Reglamento de la Cámara de Diputados es el documento que establece los procedimientos internos de la Cámara para hacer eficiente su estructura, funcionamiento, además de establecer los derechos y obligaciones de las y los diputados para el correcto funcionamiento de la Cámara.

Desde su expedición en diciembre de 2010, el Reglamento ha normado la actividad parlamentaria de la Cámara de Diputados, sentando las bases para el desarrollo de actividades fundamentales de las y los legisladores.

El Reglamento vigente cuenta con los siguientes títulos:

Título Primero. Disposiciones Generales

Título Segundo. De los Espacios de la Cámara.

Título Tercero. Funcionamiento del Pleno.

Título Cuarto. De los Procedimientos en el Pleno.

Título Quinto. De los Órganos de Apoyo y su Funcionamiento.

Título Sexto. De los Procedimientos Especiales.

Título Séptimo. De la Información y Difusión de las Actividades de la Cámara.

Título Octavo. De las Resoluciones del Presidente y Disposiciones Complementarias.

Título Noveno. De las Reformas al Reglamento.

Título Décimo. De los asuntos que pasa de una legislatura a otra.

Como se puede apreciar, los títulos abarcan las diversas tareas en las que participa la Cámara de Diputados y sus integrantes, con lo que se brinda certidumbre al desarrollo de las actividades, tales como los derechos y obligaciones de las y los diputados, dentro de la cual destaca una de las labores fundamentales que es el

derecho de iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante la Cámara, establecido en el artículo 6, numeral 1, fracción I.

Tal y como lo establece el artículo 77 de este ordenamiento, “El derecho de iniciativa es irrestricto, pero en el caso de las que presenten las diputadas y los diputados, su turno se sujetará a los requisitos y trámites establecidos en el Reglamento”.

Como se aprecia en el texto, lo referente a los requisitos que corresponden a los procesos para el registro y presentación de las iniciativas se encuentran en los diversos artículos del Reglamento, sin embargo, los elementos que debe contener la propia iniciativa se enlistan en el artículo 78 del mismo, que a la letra dice:

“Artículo 78.

1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

I. Encabezado o título de la propuesta;

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

IV. Argumentos que la sustenten;

V. Fundamento legal;

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

VII. Ordenamientos a modificar;

VIII. Texto normativo propuesto;

IX. Artículos transitorios;

X. Lugar;

XI. Fecha, y

XII. Nombre y rúbrica del iniciador”.

El artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solamente ha sido objeto de dos modificaciones desde su publicación en 2010, las cuales se presentan en el siguiente cuadro comparativo:

Reglamento de la Cámara de Diputados	
Texto original	Texto vigente
<p>Artículo 78.</p> <p>1. Los elementos de la iniciativa serán:</p> <p>I. Encabezado o título de la propuesta;</p> <p>II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;</p> <p>III. Argumentos que la sustenten;</p> <p>IV. Fundamento legal;</p> <p>V. Denominación del proyecto de ley o decreto;</p> <p>VI. Ordenamientos a modificar;</p> <p>VII. Texto normativo propuesto;</p> <p>VIII. Artículos transitorios;</p> <p>IX. Lugar;</p> <p>X. Fecha, y</p>	<p>Artículo 78.</p> <p>1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:</p> <p>I. Encabezado o título de la propuesta;</p> <p>II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;</p> <p>III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;</p> <p>IV. Argumentos que la sustenten;</p> <p>V. Fundamento legal;</p> <p>VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;</p> <p>VII. Ordenamientos a modificar;</p> <p>VIII. Texto normativo propuesto;</p>
<p>XI. Nombre y rúbrica del iniciador.</p>	<p>IX. Artículos transitorios;</p> <p>X. Lugar;</p> <p>XI. Fecha, y</p> <p>XII. Nombre y rúbrica del iniciador.</p>

Como se puede apreciar, se agregó la palabra “indispensables” para hacer notar la importancia de los elementos enlistados en el artículo citado, procurando que todas las iniciativas que se presenten cuenten con los mismos elementos de manera homóloga; dicho texto fue adicionado el 20 de abril de 2011. La segunda adición se dio el 22 de marzo de 2017, agregando la problemática desde la perspectiva de género, como elemento de la iniciativa, respondiendo a las necesidades correspondientes a la actualización y reforma del marco normativo nacional con base en la perspectiva de género.

Las dos modificaciones del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, buscan abonar al proceso de presentación y elaboración de iniciativas, ya que estos requisitos o elementos indispensables abonan al proceso legislativo de cada asunto. Adicionalmente, dentro de los elementos citados, se aprecian consideraciones relativas a la metodología en la elaboración de las iniciativas que se presentan.

Metodología, con raíz etimológica “*métodos ‘método’ y -logía*”, se define como “Ciencia del método” o el “Conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica o en una exposición doctrinal”.¹ La metodología o método que se utiliza para las iniciativas es variado, sin embargo, el objeto que persiguen es coincidente de manera general en lo que se refiere a reforma, adición y/o derogación de normatividad, por lo que se considera fundamental fortalecer la metodología de las iniciativas, debido a que las mismas son estudiadas y analizadas en las comisiones, para su posterior dictamen.

El proceso de dictamen, que tiene su fundamento en los artículos 80, 81, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, debe incluir el contenido del asunto o asuntos, destacando elementos importantes, el planteamiento del problema, antecedentes, proceso de análisis, actividades realizadas, comparecencias, audiencias públicas, foros, valoración de impacto presupuestal y en general un análisis del asunto que corresponda.

Con el objetivo de facilitar la labor de las Comisiones de la Cámara de Diputados, las iniciativas presentadas deben contar con los elementos indispensables establecidos en el artículo 78 del Reglamento. Adicionalmente se reconoce que en la actualidad muchas de las iniciativas cuentan con elementos que no se encuentran en el artículo 78, y que abonan al análisis del proyecto que se trate.

Dentro de estos elementos se encuentran los cuadros comparativos, que buscan ejemplificar las diferencias entre el texto vigente y la propuesta de reforma, adición, derogación o modificación de la o las normas que correspondan.

Los cuadros comparativos generalmente se presentan de la siguiente forma:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 370. Cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el salario, se impondrá hasta dos años de prisión y multa hasta de cien veces el salario.	Artículo 370. Cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el salario, se impondrá hasta tres años de prisión y multa hasta de cien veces el salario.

Esto permite una ejemplificación esquemática, resaltando las modificaciones, lo que facilita la identificación de las mismas.

La importancia de esta herramienta, como parte de las iniciativas que se presentan en la Cámara de diputados, se hace evidente al momento del análisis, estudio y dictamen de las propuestas. El cuadro comparativo ha sido utilizado a lo largo de diversas legislaturas, por lo que el presente proyecto considera fundamental que se agregue como elemento indispensable de las iniciativas, para facilitar el análisis, estudio, dictamen e identificación del texto a modificar en los diversos ordenamientos.

Cabe señalar que el propio Reglamento establece en su artículo 285 el proceso de reforma del mismo, el cual a la letra refiere que:

- “1. El proceso de reforma a este Reglamento podrá iniciarse con iniciativa que presente algún diputado o diputada, o con un proyecto de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
2. Si se presentara una iniciativa, será la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la encargada de formular el dictamen correspondiente, que se enviará a la Mesa Directiva para su trámite legislativo
3. La aprobación de las reformas al Reglamento requerirá de la mayoría calificada del pleno.

...”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone una adición al Reglamento de la Cámara de Diputados, para incluir un cuadro comparativo como elemento indispensable para las iniciativas, con el objetivo de que todas las iniciativas cuenten con esta herramienta que facilita la labor legislativa y permite identificar las propuestas de reforma, modificación adición o derogación que tienen lugar en la Cámara.

La adición propuesta se puede observar en el siguiente cuadro:

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 78. 1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán: I. Encabezado o título de la propuesta; II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; IV. Argumentos que la sustenten; V. Fundamento legal; VI. Denominación del proyecto de ley o decreto; VII. Ordenamientos a modificar; VIII. Texto normativo propuesto; IX. Artículos transitorios; X. Lugar; XI. Fecha, y XII. Nombre y rúbrica del iniciador.	Artículo 78. 1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán: I. a VIII. ... IX. Un cuadro comparativo donde se aprecie claramente la propuesta de modificación; X. Artículos transitorios; XI. Lugar, XII. Fecha, y XIII. Nombre y rúbrica del iniciador.

Con el objetivo de coadyuvar a que las iniciativas que se presenten en la Cámara de Diputados incluyan más herramientas que faciliten su estudio, análisis y se identifiquen claramente las modificaciones propuestas, por lo anterior lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la aprobación de la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se adiciona una fracción IX al artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, recorriéndose las subsecuentes en su orden, para quedar como sigue:

Artículo 78.

1. ...

I. a VIII.

IX. Un cuadro comparativo donde se aprecie claramente la propuesta de modificación;

X. Artículos transitorios;

XI. Lugar;

XII. Fecha, y

XIII. Nombre y rúbrica del iniciador.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 <https://dle.rae.es/metodolog%C3%ADa>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2022.

Diputado Luis Mendoza Acevedo (rúbrica)

Que reforma el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros, del Grupo Parlamentario de Morena.

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6171-II, jueves 8 de diciembre de 2022

Dulce María Corina Villegas Guarneros, diputada federal por el Distrito XV del estado de Veracruz, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura y del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo que disponen la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 todos del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, eleva a la digna consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción decima quinta del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, con el objeto de fortalecer el vínculo ciudadano mediante una casa u oficina de enlace legislativo. Con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Las y los diputados somos representantes populares, somos la voz de todas y todos los ciudadanos que habitan en nuestros distritos o circunscripciones, toda vez que fuimos elegidos por ellos para representarlos en las reformas de ley que presentamos ante el Congreso de la Unión.

Sin embargo, esto no se plasma en muchas ocasiones en la realidad, ya que, muchas diputadas y diputados no establecen un vínculo adecuado con la ciudadanía, mucho menos los escuchan o toman en cuenta sus opiniones para el desempeño de sus labores.

Por eso la importancia de que las diputadas y los diputados cuenten con una casa de enlace legislativo y/o Atención Ciudadana, en donde puedan recibir y escuchar a las y los ciudadanos, así como recibir sus peticiones y opiniones sobre las necesidades más apremiantes de sus comunidades, y a su vez nosotros como sus representantes podamos llevarlas al Congreso de la Unión y plasmarlas en la ley.

Dicho esto, es importante tomar en cuenta lo registrado en la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 (ENCUCI) en donde por ejemplo menciona que el 69.2 por ciento de la población mayor de 15 años está muy de acuerdo con la idea de que para gobernar un país se necesita un gobierno en donde todas y todos participen en la toma de decisiones, esto quiere decir que el interés de la ciudadanía por participar, opinar y sugerir en los asuntos de la vida pública de nuestro país está presente.

Inclinación democrática

69.2% de la población de 15 años y más está muy de acuerdo con la idea de que para gobernar un país se necesita un gobierno en donde todos participen en la toma de decisiones.

Población de 15 años y más según identificación con el régimen político



¿Qué tanto de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente frase? Para gobernar un país se necesita que...

Sin embargo, tan solo el 34.8 por ciento de la población mayor de 15 años en nuestro país piensa que el gobierno toma en cuenta sus opiniones para la toma de decisiones, esto deja de manifiesto la poca participación ciudadana en los asuntos públicos, por eso la necesidad de crear más vínculos con nuestras y nuestros representados, para que estos se sientan parte de la democracia participativa.

Percepción de inclusión en la toma de decisiones públicas

A nivel nacional 34.8% de la población de 15 años y más está muy de acuerdo en que el gobierno considera sus opiniones para la toma de decisiones, mientras que 27.7% considera que cuenta con los conocimientos y habilidades para participar en actividades políticas.

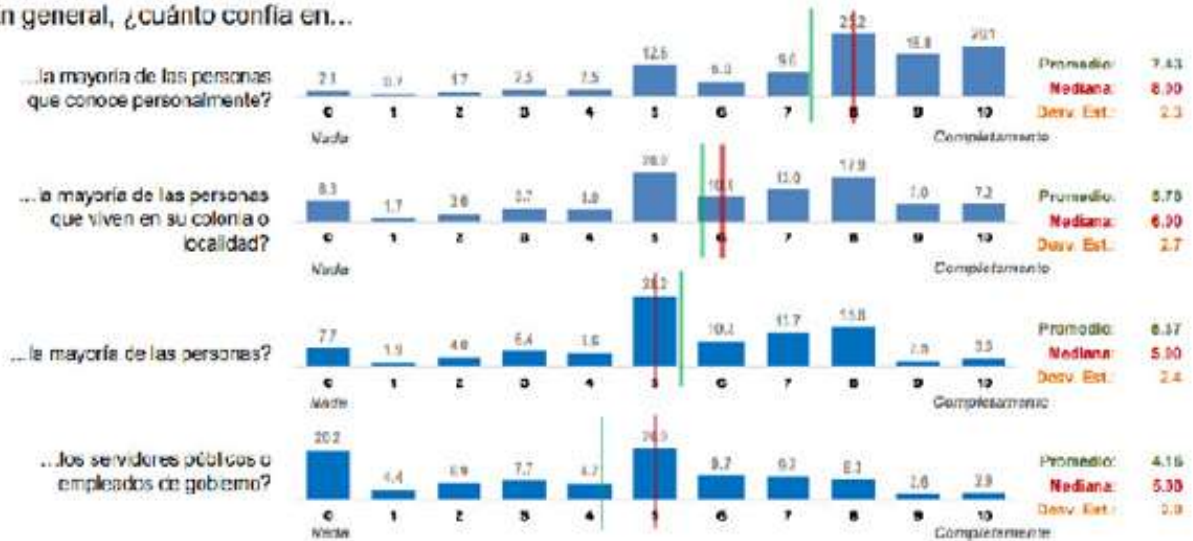


¿Qué tanto de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente frase? Para gobernar un país se necesita que...

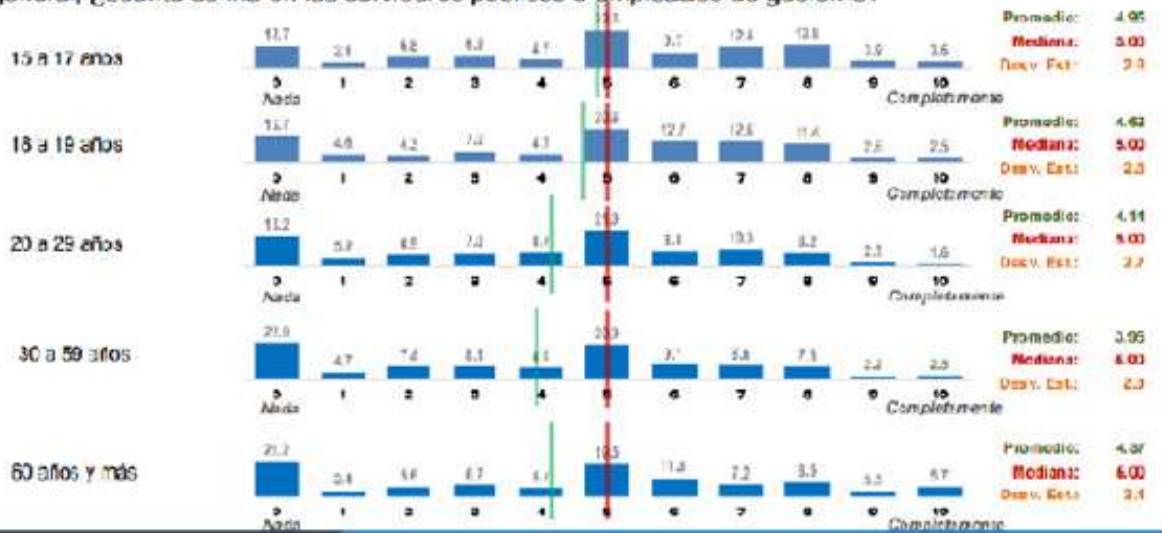
En cuanto a la confianza interpersonal e institucional se refiere, es importante mencionar que en una calificación del 0 al 10 la confianza en los servidores públicos tiene un promedio de 4.16, esto nos deja en deuda con la ciudadanía y nos requiere un mayor esfuerzo de comunicación y atención a estos.

Confianza interpersonal e institucional

En general, ¿cuánto confía en...



En general, ¿cuánto confía en los servidores públicos o empleados de gobierno?



En cuanto a instituciones se refiere las y los diputados federales tan solo contamos con un penoso 2.7 por ciento de mucha confianza y un 20.7 por ciento de algo de confianza, contra un penoso 73.3 por ciento de poca o nada de confianza en la población mayor de 15 años, esto debe hacernos reflexionar sobre la relación que tenemos con nuestros representados.

Confianza en instituciones

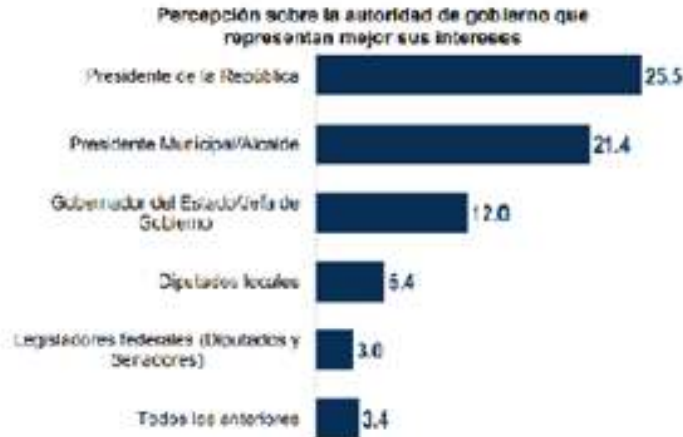
A nivel nacional **23.4%** de la población de 15 años y más, tiene *mucha confianza* en el *Ejército y Marina*, seguido de **20.9%** que tiene el mismo nivel de confianza en la *Guardia Nacional*.



En cuanto a representación política se refiere, tan solo el 3 por ciento de la población opina que las y los diputados federales representa mejor sus interés, y el 33.4 por ciento de la población mayor de 15 años opina que para elaborar las leyes las y los legisladores toman más en cuenta las opiniones de sus partidos y tan solo el 16 por ciento toma en cuenta los intereses de la población.

Representación política

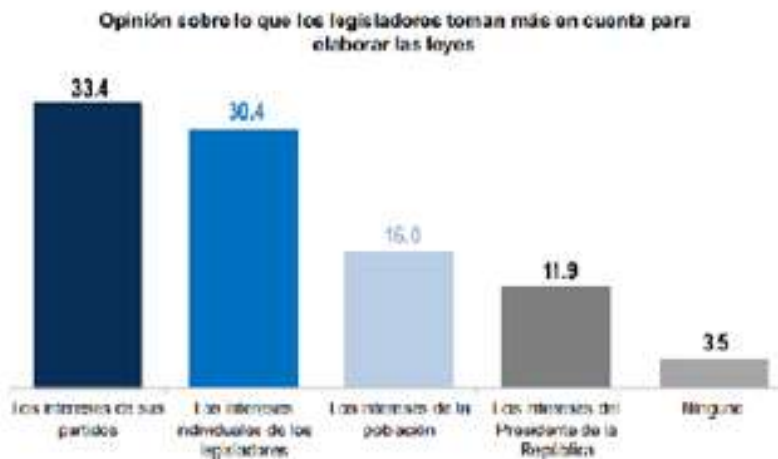
25.5% de la población de 15 años y más, opina que el *Presidente de la República* representa mejor sus intereses.



Nota: Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Cultura Política (ENCUCI) 2020. Resultados nacionales.

Representación política

33.4% de la población de 15 años y más opina que para elaborar las leyes los legisladores toman más en cuenta *los intereses de sus partidos*.



Como podemos observar la mayoría de las y los ciudadanos, no se siente representados por nosotros, y en muchas ocasiones ni siquiera conocen quienes son sus diputadas y diputados federales, esto porque muchas veces las y los diputados después de resultar electos no regresan a sus distritos o circunscripciones, y mucho menos cuentan con una casa u oficina de Enlace Legislativo a pesar de que se cuenta con un recurso entregado por la Cámara de Diputados para la instalación y función de la misma.

Por eso presento esta iniciativa que pretende generar mejores condiciones de comunicación con nuestras y nuestros representados, y que por lo menos dos días de cada mes y de manera personal nos dediquemos a escucharlos y atender sus peticiones en la medida de nuestras atribuciones legales, y que además cada trimestre presentemos a la presidencia de la mesa directiva un informe sobre las atenciones dadas y las necesidades de la población de nuestro distrito, con esto buscamos representar de una mejor manera a nuestras ciudadanas y ciudadanos.

Cuadro Comparativo

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 8.- Serán obligaciones de los diputados y diputadas.	ARTÍCULO 8.- Serán obligaciones de los diputados y diputadas.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
XV.-Mantener un vínculo permanente con sus representados, a través de una oficina física y/o virtual de enlace legislativo en el	XV.-Mantener un vínculo permanente con sus representadas y representados, a través de una oficina física de enlace legislativo en

distrito o circunscripción para el que haya sido electo.	el distrito o circunscripción para el que haya sido electo o electa, y establecer dos días al mes para atender de manera personal a las y los ciudadanos que así lo soliciten, así como presentar un informe trimestral de las atenciones ciudadanas realizadas a la presidencia de la mesa directiva.
---	---

Fundamento Legal

Con base en los motivos expuestos, en mi calidad de diputada federal por el Distrito XV del estado de Veracruz e integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta Sexagésima Quinta Legislatura, y con fundamento en lo que disponen la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y artículo 78, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se reforma la fracción decimoquinta del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Serán obligaciones de los diputados y diputadas.

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

XV.- Mantener un vínculo permanente con sus **representadas** y representados, a través de una oficina física de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo **o electa**, y **establecer dos días al mes para atender de manera personal a las y los ciudadanos que así lo soliciten, así como presentar un informe trimestral de las atenciones ciudadanas realizadas a la presidencia de la mesa directiva.**

...
...
...
...
...
...
...
...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2022.
Diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros (rúbrica)

Que adiciona el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por el diputado Sergio Enrique Chalé Cauich y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6176-III, jueves 15 de diciembre de 2022

El suscrito, Sergio Enrique Chalé Cauich, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción XIX, recorriéndose las subsecuentes, al numeral I del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados en función de la siguiente

Exposición de Motivos

En la opinión de muchos expertos, “La aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) es el acto legislativo de mayor trascendencia para influir en la política pública y el desarrollo del país.”¹⁰⁰ El Paquete Económico es el conjunto de documentos con los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presenta sus estimaciones sobre el desempeño de la economía para el siguiente año, la política específica sobre impuestos, los ingresos que calcula que obtendrá y cómo planea utilizar el presupuesto público. A partir de estos insumos, conocidos como Criterios Generales de Política Económica, Miscelánea Fiscal, iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, respectivamente, comienza el proceso legislativo que, antes del 15 de noviembre, debe concluir con la aprobación del presupuesto para el siguiente año.

Como lo establece el Capítulo II del artículo 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos será atribución exclusiva del Congreso de la Unión y la Cámara de Diputados:

Artículo 39. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso de la Unión, y la Cámara de Diputados, respectivamente, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero. En el Presupuesto de Egresos se aprobarán las previsiones de gasto con un nivel de agregación de ramo y programa. En el caso de las entidades, las previsiones de gasto se aprobarán por flujo de efectivo y programa.

A su vez, los numerales I y II del artículo 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece la estructura y componentes que deberá incluir el contenido del proyecto y el decreto de la Ley de Ingresos:

Artículo 40. El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale: a) La política de ingresos del Ejecutivo federal; b) Los montos de ingresos en los últimos cinco ejercicios fiscales; c) La estimación de los ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales; d) La explicación para el año que se presupuesta sobre los gastos fiscales, incluyendo los estímulos, así como los remanentes de Banco de México y su composición; e) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales; f) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso; g) La estimación de las amortizaciones

para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales; h) La estimación del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público para el año que se presupuesta y los siguientes cinco ejercicios fiscales.

II. El proyecto de decreto de Ley de Ingresos, el cual incluirá: a) La estimación de ingresos del gobierno federal, de las entidades de control directo, así como los ingresos provenientes de financiamiento; b) Las propuestas de endeudamiento neto del Gobierno Federal, de las entidades y del Distrito Federal, así como la intermediación financiera, en los términos de los artículos 73 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; c) Un apartado que señale el saldo total de la deuda contingente derivada de proyectos de inversión productiva de largo plazo, los ingresos derivados de dichos proyectos, así como, en su caso, los nuevos proyectos a contratar y su monto, por entidad y por tipo de inversión, en los términos de esta Ley y de la Ley General de Deuda Pública; d) En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal, aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión; e) Disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberá incluir en los informes trimestrales, f) El dividendo estatal que, en su caso, deberán entregar al gobierno federal las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, y g) La estimación de los ingresos que generen la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, derivados de las contribuciones y aprovechamientos que cobren por la prestación de sus servicios. Dichos recursos se destinarán a financiar el presupuesto total de cada una de ellas;

Por su parte, el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece la estructura y contenido que deberá contener el proyecto y decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, a saber:

Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale: a) La política de gasto del Ejecutivo federal; b) Las políticas de gasto en los Poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos; c) Los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales; d) La estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales; e) Las previsiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley;

II. El proyecto de decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán: a) Las previsiones de gasto de los ramos autónomos; b) Las previsiones de gasto de los ramos administrativos; c) Un capítulo específico que incorpore los flujos de efectivo de las entidades de control directo; d) Un capítulo específico que incorpore los flujos de efectivo de las entidades de control indirecto; e) Las previsiones de gasto de los ramos generales; f) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a gastos obligatorios; g) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a los compromisos plurianuales; h) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo; i) Un capítulo específico que incluya las previsiones salariales y económicas a que se refiere el artículo 33, fracción II de esta Ley; j) Las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena, en los términos del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, las previsiones de gasto de los programas especiales cuyos recursos se encuentren previstos en distintos ramos y, en su caso, en los flujos de efectivo de las entidades; k) En su caso, las disposiciones generales que rijan en el ejercicio fiscal; l) Un apartado que contenga las principales variaciones que se proponen con respecto al año en curso y su justificación, en términos de las distintas clasificaciones del gasto; los principales programas y, en su caso, aquéllos que se proponen por primera vez; m) La información que permita distinguir el gasto regular de operación; el gasto adicional que se propone, y las propuestas de ajustes al gasto; n) Se deroga ñ) Un capítulo específico que incorpore las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, aprobadas en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; o) Las previsiones

de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; p) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes; q) Las previsiones de gasto que correspondan al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; r) Las previsiones de gasto que correspondan al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología; s) Las previsiones de gasto que correspondan a la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, a que se refiere el artículo 25 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; t) Las previsiones de gasto que correspondan para la Atención a Grupos Vulnerables; u) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático, y v) Las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;

III. Los anexos informativos, los cuales contendrán: a) La metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingreso, así como la utilizada para calendarizar el gasto según su clasificación económica; b) La distribución del presupuesto de las dependencias y entidades por unidad responsable y al nivel de desagregación de capítulo y concepto de gasto; c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y d) La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo así como la que solicite la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y, en su caso, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Las previsiones de gasto a las que se refieren los incisos j), o), r) y t) de la fracción II del presente artículo, en congruencia con los ingresos previstos en la iniciativa de Ley de Ingresos deberán contar, al menos, con la misma proporción del gasto programable con las que fueron aprobadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, siempre y cuando se hubiere cumplido con los objetivos y metas que para tal efecto se hayan definido en el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Presupuesto de dicho ejercicio fiscal.

Finalmente, en el Capítulo III, art. 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establecen los mecanismos de aprobación, comunicación y coordinación entre Poderes para efectos de la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos:

Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar al Congreso de la Unión a más tardar el 1 de abril, un documento que presente los siguientes elementos: a) Los principales objetivos para la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del año siguiente; b) Escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para el siguiente año: crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo; c) Escenarios sobre el monto total del Presupuesto de Egresos y su déficit o superávit; d) Enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

II. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, remitirá a la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de junio de cada año, la estructura programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La estructura programática que se envíe a la Cámara se apegará a lo establecido en esta ley. Al remitir la estructura programática, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, informará sobre los avances físico y financiero de todos los programas y proyectos que se hayan aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente con relación a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas, y

detallará y justificará las nuevas propuestas, señalando las correspondientes opciones de fuentes de recursos para llevarlas a cabo.

III. El Ejecutivo federal remitirá al Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre de cada año: a) Los criterios generales de política económica en los términos del artículo 16 de esta Ley, así como la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano para el ejercicio fiscal que se presupuesta determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley; b) La iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal; y c) El proyecto de Presupuesto de Egresos;

IV. La Ley de Ingresos será aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre y, por la Cámara de Senadores, a más tardar el 31 de octubre;

V. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre;

VI. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 20 días naturales después de aprobados. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar a la Cámara de Diputados, a más tardar 20 días naturales después de publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, todos los tomos y anexos del Presupuesto, con las modificaciones respectivas, que conformarán el Presupuesto aprobado;

VII. La Cámara de Diputados, en el marco de las disposiciones de la presente Ley, podrá prever en el Presupuesto de Egresos los lineamientos de carácter general que sean necesarios a fin de asegurar que el gasto sea ejercido de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley;

VIII. En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, los legisladores observarán los siguientes principios: a) Las propuestas serán congruentes con la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano para el ejercicio fiscal que se presupuesta, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley, así como observando los criterios generales de política económica; b) Las estimaciones de las fuentes de ingresos, distintas a la señalada en el inciso anterior, deberán sustentarse en análisis técnicos; c) Cuando propongan un nuevo proyecto, deberán señalar el ajuste correspondiente de programas y proyectos vigentes si no se proponen nuevas fuentes de ingresos; d) Se podrán plantear requerimientos específicos de información; e) En su caso, se podrán proponer acciones para avanzar en el logro de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven del mismo; y f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. Los legisladores de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación de los programas y proyectos y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.

IX. Podrán establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos. En este proceso, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados apoyará técnicamente las funciones de la misma, en materia tanto de la elaboración y aprobación de la Ley de Ingresos como del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La aprobación del Paquete Económico, a pesar de ser una atribución del Congreso de la Unión resulta en un proceso distante y ajeno para muchos ciudadanos. En términos generales, los mexicanos ubican al Congreso como una de las cinco instituciones menos confiables y el 34% de los mexicanos desconoce quién es su diputado o senador y mucho menos qué ha propuesto o qué logros ha conseguido para sus representados[2]. Por su parte, el 56% de los mexicanos desaprueba la forma en que los legisladores llevan a cabo su trabajo[3]. Esta situación hace todavía más complicado que los ciudadanos de un distrito o una circunscripción conozcan a detalle la mecánica, los tiempos y el contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, situación paradójica, puesto que el contenido de estos productos legislativos inciden directamente sobre su bienestar y calidad de vida.

El Congreso de la Unión y la Cámara de Diputados tiene como atribución exclusiva y fundamental la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. Con la intención de que los ciudadanos puedan conocer el contenido de estos productos legislativos y las implicaciones que su eventual aprobación tendrán en su calidad de vida y bienestar, proponemos establecer en el Reglamento de la Cámara de Diputados la obligación de los Diputados Federales de organizar anualmente, al menos, una asamblea informativa con la intención de dar a conocer a los ciudadanos de su distrito o circunscripción los pormenores del contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y los Criterios Generales de Política Económica. De esta forma, los Diputados Federales promoverán entre los ciudadanos de su distrito o circunscripción la labor legislativa relativa a las leyes y disposiciones que les impactan e inciden en mayor medida en su bienestar y calidad de vida. Fomentar un mecanismo informativo de esta naturaleza permitirá que los ciudadanos mexicanos conozcan con detalle el contenido de la legislación presupuestal y fiscal que los afecta directamente y permitirá posicionar y fortalecer el vínculo que los Diputados Federales tienen con sus distritos y circunscripciones.

En virtud de lo expuesto, se somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una nueva fracción XIX, recorriéndose las subsecuentes, al numeral I del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se adiciona una nueva fracción XIX, recorriéndose las subsecuentes, al numeral I del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se recorren las fracciones XX, XXI y XXII del citado artículo para quedar como sigue:

Artículo 8. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. Organizar, al menos, una sesión informativa anual con los ciudadanos de su distrito o circunscripción, a fin de dar a conocer el contenido del proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y los Criterios Generales de Política Económica enviados por el Ejecutivo federal para su análisis.

XX. Acatar las sanciones que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables;

XXI. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, y

XXII. Las demás previstas en este Reglamento.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2022.

Diputado Sergio Enrique Chalé Cauich (rúbrica)

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO PARLAMENTARIO, A CARGO DE LA DIPUTADA ELIZABETH PÉREZ VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6180-II, miércoles 21 de diciembre de 2022

Quien suscribe, diputada Elizabeth Pérez Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción II, y 72, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento de la Cámara de Diputados y del Código de Ética de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género en las actividades parlamentarias, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Argumentación

Toda persona, sin importar su edad, condición social, cargo, puesto o comisión, tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura, aunque si debe de permanecer dentro de límites y responsabilidad de los derechos humanos.

Delimitar lo que es y lo que no es la libertad de expresión suele ser muy complejo pues requiere de una exhaustiva interpretación de los derechos en su conjunto, por ello, es común que los propios juristas, legisladores e inclusive dentro de la sociedad se tengan diversas opiniones sobre lo que debe o no amparar este derecho.

Desde hace más de medio siglo, se han tenido discusiones sobre este tema, y se han asentado en las normas más importantes del mundo como es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 19 establece que: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

El numeral en cita, contiene una doble acepción en su conceptualización, una en sentido positivo, el de acción y otro en sentido restrictivo el de no hacer, se puede apreciar que existen límites de la libertad de expresión, y como todo derecho, no es absoluta, ya que está sujeto a las propias limitaciones constitucionales, convencionales y de interrelación con los demás derechos humanos.

De tal forma, la libertad de expresión está limitada por otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la honra, a la intimidad, a la integridad, a la dignidad y a la seguridad, entre otros. Esto es así para que, hechos como las injurias y calumnias, no generen un detrimento en los valores, principios e imagen de la persona.

Asimismo, uno de los límites más importantes que tiene la libertad de expresión es la apología de la violencia o incurrir en un delito de odio. Tal y como lo refiere el siguiente criterio:

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instancia: Primera Sala, décima Época, Registro digital: 2021226, Materias (s): Constitucional, Tesis: 1a. CXVIII/2019 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 73, diciembre de 2019, Tomo I, página 329.

Discursos de odio. Son contrarios a los valores fundamentales del sistema jurídico, como los derechos humanos y la democracia constitucional. Los discursos de odio son un caso especial de discurso discriminatorio, que se caracterizan, entre otras cosas, por promover la discriminación y la violencia en contra de personas o grupos determinados, por razones como la religión o el origen étnico o nacional, y en casos extremos, abogan por el exterminio de esas personas o grupos, por no reconocerles igual dignidad humana. Ahora bien, el artículo 1o. constitucional y el 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen el derecho a la igualdad y prohíben la discriminación por razones como la religión o el origen étnico o nacional. Los artículos 13 de esa Convención y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prohíben toda apología del odio nacional, racial o religioso, que incite a la violencia o a la discriminación. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación, prohíbe toda discriminación racial, toda difusión de ideas racistas, toda incitación a la discriminación y toda violencia motivada por esas razones. La Ley para prevenir y eliminar la Discriminación del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), prohíbe cualquier forma de discriminación como, entre otras, las conductas que inciten a la exclusión, persecución, odio, violencia, rechazo o difamación de personas o grupos. **En este sentido, las normas constitucionales, convencionales y legales citadas, permiten fundamentar la premisa de que el discurso discriminatorio, y especialmente el discurso de odio, es contrario a valores fundamentales en que se sustentan los derechos humanos y la democracia constitucional, como lo son la igualdad, la dignidad e incluso la posibilidad de que los destinatarios de esos discursos ejerzan, en condiciones de igual consideración y respeto, su libertad de expresión. (*Énfasis añadido.)**

Asimismo, nuestra Constitución federal tutela el derecho de expresión, en su artículo 6:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

A efecto de realizar una exégesis adecuada del presente numeral, analizaremos el primer párrafo, el cual se circunscribe a la libertad de expresión; mismo que en su primera parte refiere: “la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa”, cuyo planteamiento alude a que la libertad de expresión en su acepción más amplia no puede ser objeto de persecución; no obstante, dicha libertad no es amplísima, ya que en la segunda parte del numeral en cita, establece la siguiente delimitación: “sino en el caso de que ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público”.

Es decir, si bien es cierto que la libertad de expresión es un derecho fundamental tanto en lo individual como en lo particular también es cierto que éste no puede sobreponerse a otros derechos, por ende no puede malinterpretarse como irrestricto, ya que las conductas o comentarios discriminatorios o bien que inciten a la exclusión, persecución, odio, violencia, rechazo o difamación de personas o grupos, no están tutelados bajo esta norma, por el contrario se encuentran sancionados, esto es porque son contrarios a los derechos humanos y a los valores que estos persiguen.

De igual forma resulta indispensable entender y reconocer el contexto mundial y nacional en que vivimos, el cual frente al uso de las nuevas tecnologías un aumento exponencial de la violencia y los mensajes de odio, los cuales tienen la capacidad de hacerse virales en cuestión de minutos, lo es cierto es que las TIC y el uso de las diversas plataformas no son las causas generadoras de la violencia; sin embargo, han abierto las puertas a que miles de personas al amparo del anonimato y frente a la seguridad de una computadora, tablet o smartphone (teléfonos inteligentes) generen discursos polarizadores encubriéndose frente a una incorrecta y malintencionada libertad de expresión.

La inadecuada interpretación del ejercicio de la libertad de expresión suele ser usado por quienes pretenden escudarse detrás de esta subjetividad alegando una libertad absoluta con la finalidad de amparar el ejercicio de la violencia, ya sea a través de violencia discriminatoria por razones de género o incluso con la finalidad de denigrar a una víctima o a su familia. Siendo necesario analizar lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del siguiente criterio:

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instancia: Primera Sala, décima época, registro digital: 2021224, Materias (s): Constitucional, Tesis: 1a. CXXIII/2019 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 73, diciembre de 2019, Tomo I, página 327

Discursos de odio. Los expresados en ámbitos privados de índole laboral, ante personas concretas destinatarias de los mismos, carecen de protección constitucional, por lo que las víctimas no tienen el deber jurídico de tolerarlos. La libertad de expresión es el derecho a expresar, buscar, recibir, transmitir y difundir libremente, ideas, informaciones y opiniones. Este derecho está vinculado estrechamente con la autonomía personal, pues se trata de un bien necesario para ejercerla, pero tiene también una especial conexión con la realización de diversos bienes colectivos, como la democracia o la generación y transmisión del conocimiento, de aquí que se le reconozca un peso especial en las democracias constitucionales. En este sentido, cuando un discurso de odio se expresa en un ámbito privado como una empresa mercantil, debe tenerse en consideración que por lo general están ausentes las razones de orden público que confieren a la libertad de expresión una especial protección en el foro público, vinculadas con la posibilidad de propiciar una deliberación pública relacionada con el funcionamiento de la democracia u otros bienes colectivos como la generación de conocimiento, y en este sentido debe reconocerse a la libertad de expresión un peso ordinario vis a vis los derechos a la dignidad, la igualdad y la libertad de las víctimas (entendidas como los destinatarios del mensaje), **por lo que, en estas circunstancias, la expresión de un discurso de odio frente a las víctimas puede considerarse un acto de discriminación y/o violencia proscrito constitucionalmente, de manera que las víctimas no tienen la obligación jurídica de tolerarlo y válidamente pueden poner fin a la convivencia con el agresor, si ello es necesario para preservar su propia dignidad, sentido de la igualdad y, en último término, su propia libertad de expresarse en condiciones de igual consideración y respeto, sin temor a ser agredidos. (Énfasis añadido)**

Es así, que tal y como podemos apreciar de la tesis referida, la libertad de expresión cobra un sentido determinante en el reconocimiento de una democracia; por lo que, la tutela efectiva de los derechos de una víctima, concatenada a los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y a la libertad en el sentido más amplio realiza una ponderación de derechos, de modo que el ejercicio de estos tenga un equilibrio indispensable.

El sistema parlamentario en México está conformado por la Cámara de Diputados y Senadores, órganos en donde se llevan a cabo la creación de leyes; cuya investidura los conmina a realizar un exhaustivo análisis de las necesidades de la población, garantizando la imparcialidad, la autonomía y el respeto por los principios constitucionales, circunstancia que hemos visto plasmada al tenor de las reformas que se efectuaron en 2019, en donde se realizaron modificaciones a las leyes generales de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Partidos Políticos, en Materia de Delitos Electorales, así como las orgánicas de la Fiscalía General de la República y del Poder Judicial de la Federación, mismas que se

relacionan con las reformas constitucionales de paridad; reformas que convalidan el compromiso del poder legislativo de un proteccionismo a las mujeres, así como la erradicación de la violencia en todas sus formas.

Es por ello, que al ser este poder legislativo el creador e impulsador de las normas que buscan erradicar la violencia en razón de género ante las instituciones y frente a la ciudadanía, resulta acorde la modificación de nuestra normatividad con la finalidad de ser precursores de la inclusión, la igualdad, la equidad y la erradicación de la violencia.

Siendo así que la presente iniciativa tiene como finalidad la creación de un Comité de Atención para la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias, el cual, dadas las funciones que desarrolla y las atribuciones que ejercerá, en su integración deberán estar representados los grupos y fuerzas políticas que integran la Cámara de Diputados, por el carácter plural y representativo que tiene dicho órgano.

La principal función de dicho comité será prevenir, sancionar y capacitar en materia de Violencia Política en Razón de Género en las actividades parlamentarias, entendida esta última como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Sus ámbitos de competencia serán los debates parlamentarios, entrevistas, discursos o cualquier actuación pública en la que una diputada o diputado intervenga, vigilará, investigará y se pronunciará sobre la utilización de lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de la mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

El Comité tendrá la obligación de establecer los mecanismos necesarios para la presentación de quejas en contra de conductas cometidas por alguna Diputada o Diputado que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales por razón de género.

Contará con facultades sancionadoras y podrá determinar que las y los legisladores que ejecuten actos de violencia o discriminación, después de cumplir con el principio de debido proceso, mandado por medio de la Mesa Directiva de la Cámara de diputadas y diputados, a que se disculpen públicamente y tomen cursos de sensibilización en la materia.

Es necesario resaltar que siendo precisamente el Poder Legislativo el creador por excelencia de las normas de observancia general, tiene sin duda una enorme responsabilidad por cumplir, con los más altos estándares y ésta radica no sólo conducirse dentro del marco legal que lo rige, sino aspirar a ser ejemplar incluso allí en donde las leyes puedan resultar insuficientes para establecer responsabilidades, tareas y consecuencias.

Siendo esta la razón que da sustento a la necesidad de que la Cámara de diputadas y diputados adopte en su Código de Ética y leyes reglamentarias protocolos para la prevención y sanción de la Violencia Política en Razón de Género en las actividades parlamentarias, por el bien general de la nación.

Este esfuerzo sería un complemento al Código de Ética ya existente y una forma de que México adopte en su sistema legal mejores prácticas internacionales, debido a que se estaría dando cumplimiento con la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC), en colaboración con la Fundación Westminster para la Democracia (WFD), quienes presentaron en el 2006 el Manual de Ética y Conducta Parlamentarias, cuyo objeto es el de brindar a los parlamentarios lineamientos claros y útiles para el desarrollo de diversos componentes básicos para un régimen eficaz de ética y conducta, y que entre sus principales argumentos destacan:

- Disuadir a los parlamentarios de incurrir en conductas que contravengan la ética e imponer sanciones en tales casos, a fin de prevenir y combatir la corrupción.
- Incrementar la confianza de los ciudadanos en su sistema político democrático, en general, y respecto de los parlamentos y sus miembros en particular, la cual se ve afectada por la corrupción tanto real como percibida.
- Cumplir las disposiciones del artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que prevé el desarrollo de “códigos de conducta para funcionarios públicos”.

Es por eso que la siguiente propuesta busca que erradicar y eliminar en las actividades parlamentarias discursos machistas y misóginos, que promuevan conceptos estereotipados. Para un mejor entendimiento se presenta un cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Dice	Debe decir
ARTICULO 11.	ARTICULO 11.
1. Los diputados y senadores gozan del fuero que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	1. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores gozan del fuero que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.	2. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos en ejercicio de su actividad parlamentaria y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

<p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>Por lo que, en cumplimiento y apego a la protección de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano, deberán abstenerse de utilizar expresiones, gestos o cualquier tipo de comunicación que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de las mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, así como al libre desarrollo de su función pública y actividad parlamentaria.</p>
<p>3. Los diputados y senadores son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.</p>	<p>3. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que, seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.</p>

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
Dice	Debe decir
Artículo 2.	Artículo 2.
1. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:	1. ...
I a XIX...	I a XIX...
SIN CORRELATIVO	XX. Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer; le afecten

	desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.
Artículo 6. 1. ...	Artículo 6... 1...
I a XIX...	I a XIX...
SIN CORRELATIVO	XX. Realizar el ejercicio de sus actividades parlamentarias, libre de todo tipo de violencia, incluido el uso de lenguaje que promueva los conceptos estereotipados y que tengan por objeto denigrar su imagen, integridad e identidad personal.
XX. Las demás previstas en este Reglamento	XXI. Las demás previstas en este Reglamento
Artículo 8. ...	Artículo 8.

1. ...	1.
I a XIX...	I a XIX...
XX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y	XX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y del Comité de Atención para la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias.
XXI. ...	XXI. ...
2. ...	2.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

Dice	Debe decir
-------------	-------------------

<p>Artículo 1. El presente Código, tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las y los Diputados del Honorable Congreso de la Unión y el procedimiento para su cumplimiento. La aplicación de este Código, en ninguna circunstancia, obstaculizará el fuero constitucional, ni impedirá el libre ejercicio de sus derechos a Diputadas y Diputados, así como la libre manifestación de sus ideas y libertad de expresión.</p>	<p>Artículo 1. El presente Código, tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las y los Diputados del Honorable Congreso de la Unión y el procedimiento para su cumplimiento. La aplicación de este Código, en ninguna circunstancia, obstaculizará el fuero constitucional, ni impedirá el libre ejercicio de sus derechos a Diputadas y Diputados, así como la libre manifestación de sus ideas y libertad de expresión, las cuales deberán realizarse acorde a la protección de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano, deberán abstenerse de utilizar expresiones, gestos o cualquier tipo de comunicación que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de las mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, así como al libre desarrollo de su función pública y actividad parlamentaria., libres de todo tipo de violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que se abstendrán de utilizar lenguaje, gestos</p>
---	--

	o cualquier tipo de comunicación que contenga conceptos estereotipados o cualquier expresión que denosté o violento el ejercicio parlamentario.
Artículo 3. Para los efectos de este Código, se entenderá por:	Artículo 3. ...
I a IX...	I a IX...
SIN CORRELATIVO	X. Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de la mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su

	condición de ser mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.
Artículo 10. Además de los principios contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en el presente capítulo, y en cumplimiento a la ética parlamentaria a que están sujetos las y los Diputados del Congreso, éstos deben atender las normas conductuales siguientes:	Artículo 10. ...
I. Respeto. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, y procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición;	I. Respeto. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, utilizar lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación que genere Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias, procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición;
II. a XII. ...	II. a XII. ...
TÍTULO SEGUNDO Del Comité de Ética	TÍTULO SEGUNDO De los Comités
SIN CORRELATIVO	CAPÍTULO III De la integración del Comité de Atención a la Violencia Política Contra las Mujeres

	en Razón de Género en las actividades parlamentarias
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Bis. El Comité estará integrado por:
SIN CORRELATIVO	I. Una Diputada representante de cada grupo parlamentario.
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Ter. El Comité tendrá la siguiente integración:
SIN CORRELATIVO	I. Una Presidenta, una Vicepresidenta y dos Secretarías electas por el Pleno de la Cámara;
SIN CORRELATIVO	II. La Vicepresidenta, podrá sustituir a la Presidenta del Comité en sus ausencias.
SIN CORRELATIVO	La Presidenta, Vicepresidenta y las Secretarías durarán en su encargo un año legislativo y serán electas por la mayoría de las y los integrantes de la Cámara de Diputados, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Quáter. El Comité se integrará e instalará dentro del primer mes de cada año de ejercicio constitucional de la Legislatura; sesionará al menos una vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, cuando se estén desahogando procesos de investigación.

SIN CORRELATIVO	CAPITULO IV De las atribuciones del comité de atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género en las actividades parlamentarias
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Quinquies. Son atribuciones del Comité:
SIN CORRELATIVO	I. Concientizar, prevenir y sancionar acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias.
SIN CORRELATIVO	II. Promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente Código en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias.
SIN CORRELATIVO	III. Promover el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas inherentes a las legisladoras.
SIN CORRELATIVO	IV. Prevenir la comisión o realización de actos, acciones u omisiones que generen violencia política contra las mujeres en razón de género por parte de las Diputadas y los Diputados.
SIN CORRELATIVO	V. Conocer de las quejas que se presenten en contra las diputadas y los

	diputados, por utilizar lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación o expresión que denosté o violenté a las mujeres.
SIN CORRELATIVO	VI. Las demás que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del presente Código.
SIN CORRELATIVO	CAPITULO V De la queja, notificación y descargo
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Sexies. Recibida la queja, el Comité informará en un plazo máximo de 5 días contados a partir de la recepción de la queja, si esta se encuentra dentro del ámbito de las facultades de este Comité, aperturará el expediente correspondiente y se dará inicio al proceso. En caso contrario se elaborará un proyecto de resolución, fundado y motivado que sustente el rechazo.
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Septies. Abierto el expediente, la Presidenta del Comité ordenará que:
SIN CORRELATIVO	I. Se notifique por escrito y de manera personal a la Diputada o Diputado, dentro de los tres días siguientes hábiles a la apertura del expediente;
SIN CORRELATIVO	II. Hecha la notificación, se publicará en la gaceta parlamentaria de la Cámara para informar que se dio inicio al procedimiento.

SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Octies. Una vez hecha la notificación, dentro de los cinco días siguientes, la Diputada o Diputado señalado como presunto responsable deberá formular su respuesta al Comité. Recibida dicha respuesta, el Comité fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de descargo, dentro de los tres días siguientes.
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Nonies. En la audiencia de descargo las partes intervendrán por sí mismos, salvo en el caso de requerir ser asistidos por un intérprete.
SIN CORRELATIVO	Las partes intervendrán de forma equitativa y alternada, en dos rondas con una interacción de 30 minutos cada una, exponiendo los motivos y razones que justifican su dicho.
SIN CORRELATIVO	En esa misma audiencia, las partes podrán ofrecer y presentar otras pruebas que consideren pertinentes.
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Decies. Una vez concluida la etapa de audiencia de descargo el Comité tendrá quince días hábiles para emitir una resolución sobre la conducta atribuida a la Diputada o Diputado, en la que se determine si se violentó a una mujer en razón de género.
SIN CORRELATIVO	En lo no previsto en el presente capítulo se aplicará de manera supletoria lo

	dispuesto en el Título Tercero de este Código.
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Undecies. Cuando exista una resolución donde se determine que existió Violencia Política en Razón de Género en las actividades parlamentarias contra una o varias mujeres, se informará a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados sobre esta debiendo comunicar a la diputada o el diputado responsable en la siguiente sesión del Pleno la resolución y sus sanciones.
SIN CORRELATIVO	Las recomendaciones y resoluciones a que refiere el párrafo anterior deberán incluir los mecanismos que resulten pertinentes para su cumplimiento. Dichas determinaciones serán de carácter público.
SIN CORRELATIVO	Cuando el Comité resuelva que algún legislador o legisladora ejerció violencia a una mujer por razones de género, deberá disculparse personal y públicamente a través del Canal del Congreso y cursar obligatoriamente un taller de sensibilización en la materia, ante el Instituto Nacional de las Mujeres u otra institución análoga, debiendo remitir la constancia de dicho curso a este Comité en un lapso que no podrá ser mayor a seis meses a partir de la notificación de la resolución.
SIN CORRELATIVO	Artículo 14 Duodecies. El Comité tendrá la obligación de integrar, conservar y dar acceso público a los expedientes derivados de las quejas y los procedimientos instaurados en los términos del presente Código, y de la legislación aplicable en la materia.
SIN CORRELATIVO	En todo lo que no sea considerado información reservada, se dará la máxima publicidad y acceso a la información, a quien lo solicite, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

Por las consideraciones expresas antes expuestas y con fundamento en los artículos 7 , fracción II, y 72, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General someto a consideración de a esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; se adiciona la fracción XX del artículo 2, se adiciona la fracción XX recorriendo la subsecuente, del artículo 6, se reforma la fracción XX, del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados; se reforma el artículo 1, se adiciona una fracción X al artículo 3, se reforma la fracción I del artículo 10, se reforma el Título Segundo, se adiciona un Capítulo III denominado Del Comité de Atención a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias, se adiciona un Capítulo IV denominado De las atribuciones del comité de atención a la violencia política contras las mujeres en razón de género en las actividades parlamentarias, se adiciona un Capítulo V denominado De la queja, notificación y descargo, se adicionan los artículos 14 bis, 14 Ter, 14 Quáter, 14 Quinquies, 14 Sexies, 14 Septies, 14 Octies, 14 Nonies, 14 Decies, 14 Undecies, 14 Duodecies del Código de Ética de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se reforman los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 11.

1. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores gozan del fuero que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos en ejercicio de su actividad parlamentaria y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

Por lo que, en cumplimiento y apego a la protección de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano, deberán abstenerse de utilizar expresiones, gestos o cualquier tipo de comunicación que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de las mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, así como al libre desarrollo de su función pública y actividad parlamentaria.

3. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que, seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.

4. Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XX del artículo 2, se reforma la fracción XX recorriendo la subsecuente del artículo 6, se reforma la fracción XX del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 2.

1. ...

I. a XIX. ...

XX. Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Artículo 6 ... 1...

I. a XIX. ...

XX. Realizar el ejercicio de sus actividades parlamentarias, libre de todo tipo de violencia, incluido el uso de lenguaje que promueva los conceptos estereotipados y que tengan por objeto denigrar su imagen e identidad personal.

XXI. Las demás previstas en este Reglamento

Artículo 8.

1. ...

I. a XIX...

XX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y del Comité de Atención para la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias.

XXI. ...

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 1, se adiciona una fracción X al artículo 3, se reforma la fracción I del artículo 10, se reforma el Título Segundo, se adiciona un Capítulo III denominado Del Comité de Atención a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias, se adiciona un capítulo IV denominado De las atribuciones del comité de atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género en las actividades parlamentarias, se adiciona un Capítulo V denominado De la queja, notificación y descargo, se adicionan los artículos 14 bis, 14 Ter, 14 Quáter, 14 Quinquies, 14 Sexies, 14 Septies, 14 Octies, 14 Nonies, 14 Decies, 14 Undecies, 14 Duodecies del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente Código, tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las y los diputados del honorable Congreso de la Unión y el procedimiento para su cumplimiento. La aplicación de este Código, en ninguna circunstancia, obstaculizará el fuero constitucional, ni impedirá el libre ejercicio de sus derechos a diputadas y diputados, así como la libre manifestación de sus ideas y libertad de expresión, las cuales deberán realizarse acorde a la protección de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales reconocidos por el Estado mexicano, libres de todo tipo de violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que se abstendrán de utilizar lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación que contenga conceptos estereotipos o cualquier expresión que denosté o violenta el ejercicio parlamentario.

Artículo 3.

I. a IX. ...

X. Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de la mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de ser mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Artículo 10. ...

I. Respeto. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, utilizar lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación que genere violencia política contra las mujeres en razón de género en las actividades parlamentarias, procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición;

II. a XII. ...

Título Segundo
De los Comités

Capítulo III
Del Comité de Atención a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias

Artículo 14 Bis. El Comité estará conformada por:

I. Una diputada representante de cada grupo parlamentario.

Artículo 14 Ter. El Comité tendrá la siguiente integración:

I. Una presidenta y dos secretarías electas por el pleno de la Cámara;

II. Una vicepresidenta, quien podrá sustituir a la presidenta del comité en sus ausencias.

La presidenta, vicepresidenta y las Secretarías durarán en su encargo un año legislativo y serán electas por la mayoría de las y los integrantes de la Cámara de Diputados, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 14 Quáter. El Comité se integrará e instalará dentro del primer mes de cada año de ejercicio constitucional de la legislatura de que se trate, y sesionará al menos una vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, cuando se estén desahogando procesos de investigación.

Capítulo V
De las atribuciones del comité de atención a la violencia política contras las mujeres en razón de género en las actividades parlamentarias

Artículo 14 Quinquies. Son atribuciones del Comité:

I. Concientizar, prevenir y sancionar acerca de la violencia política contra las mujeres en razón de género en las actividades parlamentarias.

II. Promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente Código en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género en las actividades parlamentarias.

III. Promover el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas inherentes a las legisladoras.

IV. Prevenir la comisión o realización de actos, acciones u omisiones que generen violencia política contra las mujeres en razón de género por parte de las diputadas y los diputados.

V. Conocer de las quejas que se presenten contra las y los diputados, por utilizar lenguaje, gestos o cualquier tipo de comunicación con presencia de estereotipos por el hecho de ser mujer, o cualquier expresión que denosté o violenté a las legisladoras.

VI. Las demás que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del presente Código.

Capítulo

V

De la queja, notificación y descargo

Artículo 14 Sexies. Recibida la queja, dentro de los cinco días siguientes, si está se encuentra dentro del ámbito de facultades de este Comité, se abrirá el expediente y se dará inicio al procedimiento.

Artículo 14 Septies. Abierto el expediente, la presidenta del Comité ordenará que:

I. Se notifique por escrito y de manera personal a la diputada o diputado, dentro de los tres días siguientes hábiles a la apertura del expediente;

II. Hecha la notificación, se publicará en el sitio de Internet oficial de la Cámara para informar que se dio inicio al procedimiento.

Artículo 14 Octies. Una vez hecha la notificación, dentro de los cinco días siguientes, la diputada o diputado señalado como presunto responsable deberá formular su respuesta al Comité. Recibida dicha respuesta, el Comité fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de descargo, dentro de los tres días siguientes.

Artículo 14 Nonies. En la audiencia de descargo las partes intervendrán por sí mismos, solo en el caso que necesiten un intérprete podrán ser asistidos de este.

Las partes intervendrán de forma equitativa y alternada, en dos rondas con una interacción de 30 minutos cada una, para que cada uno exponga los motivos y razones que justifican su dicho.

En esa misma audiencia, las partes podrán ofrecer y presentar otras pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 14 Decies. Una vez concluida la etapa de audiencia de descargo el Comité tendrá quince días hábiles para emitir una resolución sobre la conducta atribuida a la Diputada o Diputado, en la que se determine si se violentó a una mujer en razón de género.

En lo no previsto en el presente capítulo se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en el Título Tercero de este Código.

Artículo 14 Undecies. Cuando exista una resolución donde se determine que existió Violencia Política en Razón de Género en las actividades parlamentarias contra una o varias mujeres, se informará a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados sobre ésta y la Mesa Directiva deberá comunicar a la diputada o el diputado responsable en la siguiente sesión del pleno la resolución y sus sanciones.

Las recomendaciones y resoluciones a que refiere el párrafo anterior deberán incluir los mecanismos que resulten pertinentes para su cumplimiento. Dichas determinaciones serán de carácter público.

Cuando el Comité resuelva que algún legislador o legisladora ejerció violencia a una mujer por razones de género, deberá disculparse personal y públicamente a través del Canal del Congreso y cursar obligatoriamente un taller de sensibilización en la materia, ante el Instituto Nacional de las Mujeres u otra institución análoga, debiendo remitir la constancia de dicho curso a este Comité en un lapso que no podrá ser mayor a seis meses a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 14 Duodecies. El Comité tendrá la obligación de integrar, conservar y dar acceso público a los expedientes derivados de las quejas y los procedimientos instaurados en los términos del presente Código, y de la legislación aplicable en la materia.

En todo lo que no sea considerado información reservada, se dará la máxima publicidad y acceso a la información, a quien lo solicite, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Junta de Gobierno, proveerá la asignación de recursos necesarios para la realización de las actividades del Comité de Atención a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en las actividades parlamentarias.

Tercero. Todas las disposiciones legales que contravengan al presente decreto se entienden como derogadas.

Sala de sesiones de la Comisión Permanente, a 21 de diciembre de 2022.

Diputada Elizabeth Pérez Valdez (rúbrica)

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 78 Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6196-III, miércoles 18 de enero de 2023

La que suscribe, diputada **Ana María Esquivel Arrona**, así como las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y a consideración de la Comisión Permanente, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman los artículos 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de enfoque basado en derechos humanos**.

Exposición de Motivos

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos, se incluye el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

En el 2003, el Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas (GNUD) señaló las necesidades de incorporar la perspectiva, en el entendimiento común de las Naciones Unidas sobre un enfoque basado en los derechos humanos para la cooperación al desarrollo. Se subrayó en ese momento la necesidad de desarrollar dicho entendimiento para asegurar que los organismos de la ONU, fondos y programas aplicaran el enfoque basado en derechos humanos de conformidad con los procesos comunes de programación a nivel mundial y regional, y en especial en los países en relación con el análisis de la situación para el desarrollo.¹

Es así que el enfoque basado en derechos humanos supone recurrir a un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en el denominado estándar mínimo internacional de derechos humanos y, desde el punto de vista operacional, está orientado a la promoción y protección de los derechos humanos consagrados en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Deben así prevalecer los principios presentes en dicho estándar, tales como la universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación, igualdad y no discriminación, participación e inclusión, rendición de cuentas e imperio de la Ley. En el ámbito de desarrollo, lo que se persigue es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas del mismo para corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso.²

Entonces, el enfoque basado en derechos humanos puede considerarse, por tanto, como una forma de análisis en el sector del desarrollo que atiende las necesidades específicas e influye en la elaboración de políticas para la promoción de los derechos humanos en todos los países. Por ello, el supuesto de dicho enfoque se basa en asumir la noción y el reconocimiento de los derechos humanos como base del desarrollo personal y social de todos los seres humanos y en específico, de las y los mexicanos. El enfoque basado en derechos humanos ofrece, en definitivo, lo que Verdiales³ define como marco institucional y operativo que permite trabajar de forma transversal en las políticas nacionales, influir en los programas económicos y sociales de los países e incorporar indicadores sobre el alcance de los derechos humanos en las estrategias nacionales, los cuales pueden relacionarse con las metas y estrategias promovidas desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Y como lo menciona García Medina,⁴ el enfoque basado en derechos humanos permite concretar las obligaciones cumplidas desde dos puntos de vista, el titular obligado y el de los titulares de la responsabilidad, al mismo tiempo que posibilita la detección de las denominadas brechas de capacidad que faciliten la concreción de las acciones necesarias, a diferencia de los que ocurre en el enfoque basado en las necesidades. Así, este enfoque implica un proceso de realización de derechos individuales y colectivos de tal manera que se sitúa a los titulares de derechos en situación de reclamarlos, afrontando tanto las causas estructurales de los problemas como las consecuencias que producen.

Este enfoque exige que los planes, las políticas y los procesos legislativos se alineen con los derechos y deberes establecidos en el derecho nacional e internacional, lo cual implica, como se señala desde las Naciones Unidas,⁵ tomar en consideración diferentes aspectos: al formular las políticas y los programas de desarrollo, el objetivo principal debe ser la materialización de los derechos humanos; identificar a los titulares de derechos y de deberes así como el contenido de derecho y las obligaciones; fortalecer la capacidad de dichos titulares para reivindicar sus derechos y los titulares de deberes para cumplir con sus obligaciones; y orientar la labor de cooperación y programación del desarrollo en todos los sectores y las bases del proceso desde los principios y las disposiciones contenidas en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte.

La dimensión que añade este enfoque en el ámbito del desarrollo lleva a asumir que la pobreza, o la ausencia de un adecuado desarrollo, es producto no solo de la falta de recursos sino también de derechos, en su reconocimiento y garantía. Por eso, el enfoque basado en derechos humanos puede verse como una forma diferente de contribuir al desarrollo, más allá de la estricta dimensión economicista que había primado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este enfoque refuerza con sus aportaciones dos dimensiones.⁶ Por una parte, la relativa a las personas, que deben situarse en el centro de las intervenciones, no solo como destinatarios de las mismas, sino como protagonistas que deben tomar decisiones defender y dotar de contenido sus derechos. Por otra parte, el enfoque basado en derechos humanos relaciona directamente aquellas necesidades no cubiertas con la posible vulneración o incumplimiento de un derecho humano, de tal manera que solo cubriendo aquellas se dota de contenido a estos en cumplimiento del estándar mínimo internacional de derechos humanos. En este punto se pone en evidencia la importancia que ese enfoque otorga a la realización de los derechos de las poblaciones excluidas, desde los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Desde una dimensión práctica, el enfoque de los derechos humanos supone, además,⁷ distintos planteamientos:

- a) Un planteamiento holístico que abarca a la sociedad en todas sus dimensiones, teniendo presente el marco social, político y legal que determina los deberes y las responsabilidades;
- b) Los resultados concretos, el nivel de prestación de servicios y la conducta se derivan de los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- c) Se prioriza el proceso participativo, por ejemplo, ayudando en el desarrollo del marco político y legislativo necesario para institucionalizar procesos;
- d) Se promulgan la transparencia, la rendición de cuentas y la vigilancia en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones por parte de los Estados, acudiendo a las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos y a evaluaciones públicas e independientes de la actuación del Estado;
- e) Se consiguen resultados sostenidos, ya que, se aumenta la capacidad de los agentes para que el Estado rinda cuentas; y

f) Se fortalece la cohesión social con los mencionados procesos participativos.

En ese sentido, la implementación de la Agenda 2030 y la concreción de los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible no puede realizarse sin la dimensión de derechos humanos, porque ello implicaría la vulneración o violación de los mismos. En ese sentido, el enfoque de derechos humanos, propone un análisis transversal.

Cabe destacar que la Agenda 2030 expresamente insiste en que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, “sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad u otra condición”.⁸ La implementación de la Agenda 2030 supone por tanto, profundizar en la transversalización de los derechos humanos en el trabajo por el desarrollo y reforzar su realización. Por ello, es fundamental la idea que subyace en este instrumento de concebir los derechos humanos como medio y fin del desarrollo para articular un modelo enfocado en las personas para un desarrollo más sostenible y equitativo que según su lema aplica, “no dejar a nadie atrás”.

Además, en la línea de impulso de los derechos humanos, como señala Villán Durán,⁹ una lectura actual de la Declaración Universal con proyección en la comunidad internacional del siglo XXI, exige la concreción de artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, para reivindicar lo que denomina los derechos humanos de la solidaridad o de “síntesis”. A partir de la imprescindible interdependencia de los derechos humanos. Desde esa óptica, es posible impulsar iniciativas apegadas a los derechos humanos, al desarrollo económico y social del Estado mexicano; siendo esto fundamento del progreso hacia una legislación más justa, democrática y equitativa, que pueda asumir los retos en materia de paz, seguridad, desarrollo sostenible y respeto a los derechos desde los pilares que ya asentaba la Carta de Naciones Unidas.

A su vez, las propuestas legislativas pueden considerarse transformadoras, ya que presentarían un nuevo paradigma en relación a l modelo tradicional de desarrollo. El enfoque basado en derechos humanos proporciona una visión del desarrollo sostenible, centrado en las personas y basado en derechos humanos conscientes de la perspectiva de género y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El papel del Estado mexicano en la legislación es determinante en todos los objetivos de desarrollo, y ahora continúan teniendo su lugar fundamental si bien en conexión, con todos los agentes implicados. Y como los señala Brown,¹⁰ los Estados han de asumir su función como garantes de los derechos, de todos, tanto civiles y políticos como sociales, económicos y culturales, cumpliendo sus obligaciones. La posición especial de los países no es solo una cuestión de efectividad y control, sino también una forma de legitimidad que los distingue de otras entidades y agencias.

Insistir en la relevancia del enfoque basado en derechos humanos, supone dar continuidad al camino iniciado con la reforma del 10 de junio de 2011 en la Constitución, así como los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y los instrumentos que marca la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como necesidad de políticas para la implementación de los derechos humanos.

El proceso legislativo a través del enfoque basado en derechos humanos, debe ser sólido, eficaz, transparente e integrado, aprovechando los procesos y plataformas existentes, con el apoyo activo del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones multilaterales, y utilizando un conjunto de indicadores mundiales que se complementaran con indicadores nacionales, estatales y municipales, formulados por los Estados Miembros, y con los resultados de la labor realizada para establecer las bases de referencia de las iniciativas con proyecto de decreto.

Cabe destacar que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en 1948, en sus 30 artículos consagró la protección de derechos civiles

y políticos, así como derechos económicos, sociales y culturales. Estos derechos fueron a su vez protegidos en dos tratados internacionales: el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos aprobados en 1966 y obligatorios para México desde 1981. Desde el proceso de elaboración de los dos pactos internacionales, la Asamblea General de Naciones Unidas de 1950, en su Resolución 421 E (V), señaló que el goce de los derechos civiles, políticos y el de los derechos económicos, sociales y culturales “están vinculados entre sí y se condicionan mutuamente”.

La configuración de un enfoque basado en derechos humanos en las propuestas legislativas, es imprescindible para conocer cuál es la situación en la que se encuentra el Estado y el resultado de las políticas públicas aplicadas, ofreciendo una realidad que permite no solo la transparencia y la rendición de cuentas, sino también la supervisión del grado de cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones internacionales.

No puede obviarse que el fundamento de los derechos humanos que se plasma en el enfoque basado en derechos humanos es aplicable a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es más, estos no pueden concebirse sin ese enfoque, ya que supone que cada persona sea respetada en su dignidad humana. Esa dignidad está presente en la Agenda 2030, en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, que proporcionan una agenda más participativa con importantes desafíos para su implementación y que necesitan de la implicación de los actores públicos y privados para fortalecer ese nuevo ethos de nuestro tiempo que constituyen los derechos humanos.¹¹

En virtud de lo anterior, todas las propuestas y expedición de iniciativas, relacionadas a la materialización de los derechos humanos, persiguen contribuir de forma concreta y directa la observancia de los derechos humanos. Además, la globalización ha actuado predominantemente como un proceso de creación de desigualdades que incentivan niveles de vida más precarios para diversos grupos y amplios segmentos poblacionales. Todo esto, conduce indefectiblemente a que la globalización sea evaluada no únicamente en términos de resultados económicos, sino además debe pasar por un escrutinio ético apoyado en un enfoque de derechos humanos.¹²

En el plano nacional, resulta entonces indispensable legislar con un enfoque de derechos humanos, que, en consecuencia, permitirá promocionar en una determinada dirección la acción del Estado mexicano. Ciertamente ello no puede suponer que se diluyan conquistas que se han realizado en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, sino al contrario, que estas se consoliden. Se debe aplicar y e insistir en el cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el respeto de los derechos humanos, que no solo están interconectados, sino que son inseparables.

A partir de esta visión, esta propuesta pretende abordar la implementación del enfoque de derechos humanos como elemento indispensable de una iniciativa; atendiendo las problemáticas desde ese enfoque, sea el caso que se atienda por las y los legisladores. Este enfoque basado en derechos humanos debe ser tomado como un marco conceptual y transversal; ineludible e integrada en las propuestas de iniciativas; proponiendo herramientas para llevar a la práctica las propuestas a nivel nacional, que impliquen al conjunto de los actores con especial atención al papel que debe desempeñar la legislación.

Y con el objetivo de exponer de forma clara y concisa el contenido de la presente iniciativa, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	DEBE DECIR
Artículo 78.	Artículo 78.

<p>1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:</p> <p>I. Encabezado o título de la propuesta;</p> <p>II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;</p> <p>III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;</p> <p>IV. Argumentos que la sustenten;</p> <p>V. Fundamento legal;</p> <p>VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;</p> <p>VII. Ordenamientos a modificar;</p> <p>VIII. Texto normativo propuesto;</p> <p>IX. Artículos transitorios;</p> <p>X. Lugar;</p> <p>XI. Fecha; y</p> <p>XII. Nombre y rúbrica del iniciador.</p>	<p>1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:</p> <p>I. Encabezado o título de la propuesta;</p> <p>II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;</p> <p>III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;</p> <p>IV. Problemática desde un enfoque de derechos humanos, en su caso</p> <p>V. Argumentos que la sustenten;</p> <p>VI. Fundamento legal;</p> <p>VII. Denominación del proyecto de ley o decreto;</p> <p>VIII. Ordenamientos a modificar;</p> <p>IX. Texto normativo propuesto;</p> <p>X. Artículos transitorios;</p> <p>XI. Lugar;</p> <p>XII. Fecha; y</p> <p>XIII. Nombre y rúbrica del iniciador.</p>
<p>Artículo 85.</p> <p>1. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:</p>	<p>Artículo 85.</p> <p>1. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:</p>

I...III	I...III
IV. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género, en su caso;	IV. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos , en su caso;
V. ... XV	V. ... XV

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adicionan y reforman los artículos 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo Único. Se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden subsecuentes, al numeral 1 del artículo 78; y se reforma la fracción IV, numeral 1 del artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 78.

1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

I. a III.

IV. Problemática desde un enfoque de derechos humanos, en su caso;

V. a XIII. ...

Artículo 85.

1. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

I. a III

IV. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género y **enfoque de derechos humanos**, en su caso;

V. a XV. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 [1]RBA Portal, “The Human Rights Based Approach to Development Cooperation: Towards a Common Understanding Among UN Agencies”, 2003, <http://hrbaportal.org/the-human-rights-based-approach-to-development-cooperation-towards-a-common-understanding-among-un-agencies>

2[1] OACDH, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2006, p. 15, <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>

3[1] D. M. Verdiales López, “La importancia del enfoque de los derechos humanos en los objetivos de desarrollo del sostenible”, en C. R. Fernández Liesa y C. M. Díaz Barrado, D. M. Verdiales López (coord.), *Objetivos de desarrollo sostenible y derechos humanos: paz, justicia e instituciones sólidas/ derechos humanos y empresas*, Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria de la Universidad Carlos III de Madrid, núm. 9, 2018, p. 88.

4[1] J. García Medina, “La trata de seres humanos desde un enfoque basado en derechos humanos”, en M. P. Pando Ballesteros, A. Muñoz Ramírez y P. Garrido Rodríguez, *Pasado y presente de los derechos humanos: mirando al futuro*, Los libros de la Catarata, Madrid, 2016, p. 285.

5[1] [1] OACDH, Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo, cit., anexo II.

6[1] M. Gómez Galán, “Los derechos humanos y el desarrollo: hacia un camino compartido”, en F. M. Mariño Menéndez, M. Gómez Galán y J. M. De Faramián Gilbert, *Los derechos humanos en la sociedad global: mecanismos y vías prácticas para su defensa*, CIDEAL, Madrid, 2011, pp. 315-339.

7[1] OACDH, Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo, cit., pp.

8[1] AGNU, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, cit., párr. 10, 11 y 19

9[1] C. Villán Durán, “La obligatoriedad Jurídica de la Declaración Universal”, en VV. AA., *70º Aniversario de la declaración universal de derechos humanos. La Protección Internacional de los Derechos Humanos en cuestión*, Tirant lo Blanch, Valencia, vol. II, 2018, pp. 116-117.

10[1] G. Brown (ed.), *The Universal Declaration of Human Rights in the 21st Century: A Living Document in a Changing World*, Open Book Publishers, Cambridge, UK, 2016, pp. 72-73

11[1] A. Cançado Trindade, *International Law for Humankind: Towards a New Jus Gentium*, The Hague Academy of International Law, Martinus Nijhoff, 2010, p. 622.

12[1] Cfr. ; Carbonell, op. Cit., supra nota 25, p. 5

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 18 de enero de 2023.

Diputada Ana María Esquivel Arrona (rúbrica)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados. [Gaceta Parlamentaria](#), Anexo-III-1, 14 de febrero de 2023.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

El que suscribe, Dip. Pedro Vázquez González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Exposición de motivos.

La presente iniciativa tiene como objetivo garantizar la integración de los órganos de gobierno, las comisiones ordinarias, las subcomisiones, los grupos de trabajo y los grupos de amistad, bajo el principio de paridad y alternancia de género.

La paridad de género como principio constitucional no fue punto de llegada sino de partida.

En el año 2014 se legisó el principio de paridad de género¹ en el ámbito constitucional, lo que obliga a los partidos políticos a postular partidariamente sus candidaturas para congresos federales y estatales. Del mismo modo, se establece que se otorgará del financiamiento público que reciben una partida para el fomento de liderazgos de mujeres en los partidos políticos.

Todo lo anterior, con la finalidad de garantizar, promover y acelerar la participación política de las mujeres a cargos de elección popular, eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. Siendo así la paridad una medida permanente y progresiva para lograr la inclusión de las mujeres en los espacios de decisión pública.

Si bien en el país, se ha logrado reducir la brecha de género en términos de participación política gracias a la paridad, las mujeres aún están rezagadas en la toma de decisiones y aún con poca representación a nivel nacional, local y municipal.

El movimiento de mujeres ha logrado generar agendas políticas y legislativas que en los últimos 20 años han pasado de una incipiente participación de las mujeres a la paridad en todo, lo que se considera un triunfo en la normalización de la presencia femenina en espacios tradicionalmente masculinos.

¹ <https://www.inec.mx/wp-content/uploads/2016/05/Analisis-de-estructura-miembros-partidos-politicos.pdf>

La representación política no radica únicamente en incrementar el número de mujeres en los cargos de elección popular, sino también en aumentar la representación de sus colectivos y agendas.

Reconociendo que las mujeres han estado tradicionalmente excluidas del sistema político, es así que, diversos países han aprobado legislaciones en favor de su representación. Se supone que a mayor número de mujeres en los sistemas democráticos la representación de éstas incrementará, colocando la agenda de los diversos grupos de mujeres al centro de la discusión política.

Dicha participación de las mujeres en la obtención de cargos de elección popular requiere atender todas las barreras que encuentran en su participación. Más allá de la formación de liderazgos a partir de la capacitación, se requieren acciones particulares para mejorar su inclusión en puestos de elección popular.

Para superar los retos de la participación política de las mujeres, los diferentes sistemas políticos han desarrollado acciones como los diseños institucionales que facilitan esta participación a través del fortalecimiento de las leyes de cuotas y de paridad; la exigencia de ubicarlas en candidaturas efectivas y no sólo simbólicas; las fórmulas completas (mujeres propietarias y suplentes); y las penalizaciones por el incumplimiento de la cuota y/o paridad.

Asimismo, se ha utilizado el financiamiento público para publicitar las candidaturas femeninas y la participación de votar, así como la formación de los liderazgos de mujeres mediante la capacitación.

Recordemos que México está adscrito en la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer² desde el año de 1981, donde el país se comprometió a cumplir que las mujeres tendrán el derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

En el artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer³ de 1979, México se comprometió a garantizar la igualdad de condiciones de las mujeres con los hombres, así como al derecho de participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

El gobierno mexicano debe garantizar el derecho de las mujeres de tener igualdad de acceso a las funciones públicas del país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones tal como lo establece la Convención

2

<http://legislacion.sicn.gob.mx/Buscador/Buscador/edTrdemanmientaCedilla.aspx?n=2&sewec1981v4e77fz&n7nG711PRMVAw2B8KnaDWiD4Aves-y08kndios2o7a>

3

<http://legislacion.sicn.gob.mx/Buscador/Buscador/edTrdemanmientaCedilla.aspx?n=2&sewec1981v4e77fz&n7nG711PRMVAw2B8KnaDWiD4Aves-y08kndios2o7a>

Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer⁴.

Históricamente los hombres han sido mayoría en la conformación de la Cámara de Diputados Federal, sin embargo, en los últimos 7 años la balanza se ha inclinado hacia la paridad total.

En las siguientes tablas se observa el progreso en esta materia en la conformación de la Cámara de Diputados Federal en las últimas Legislaturas.

LXIII Legislatura (2015-2018).

Género	Cantidad	Porcentaje
Diputadas	214	42.8%
Diputados	286	57.2%
Total	500	100%

⁵Elaboración propia.

LXIV Legislatura (2018-2021).

Género	Cantidad	Porcentaje
Diputadas	241	48.2%
Diputados	259	51.8%
Total	500	100%

⁶Elaboración propia.

LXV Legislatura (2021-2024).

Género	Cantidad	Porcentaje
Diputadas	250	50.0%
Diputados	250	50.0%
Total	500	100%

⁷Elaboración propia.

Podemos comprobar que ha existido un avance en la incorporación de las mujeres en la vida pública y política del país y se ve representado en la conformación de la Cámara de Diputadas y Diputados Federal en las tres últimas legislaturas.

Actualmente la LXV Legislatura por momentos ha estado conformada en su mayoría por diputadas. El avance está siendo de manera progresiva y nos indica que se está yendo por buen camino.

Siguiendo con esta lógica, la conformación de la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las Comisiones Ordinarias, las Subcomisiones, los Grupos de Trabajo y los Grupos de Amistad dentro de la Cámara de las y los Diputados no

⁴ <https://legislacion.cin.gob.mx/legislacion/2015/01/01/ordenamiento-juridico-articulo-196-wia777v-cdb87bc01ab07e9e4504040c72857a50c-act2ba>

⁵ https://www.diputados.gob.mx/cedro_genero.cfm

⁶ https://www.diputados.gob.mx/LXV_leg/cedro_genero.cfm

⁷ https://www.diputados.gob.mx/LXV_leg/cedro_genero.cfm

sólo se debe reflejar la pluralidad en su integración, sino también el principio de paridad.

La **Junta de Coordinación Política⁸ (JUCOPO)**, como sabemos se integra por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios que conforman la Cámara de Diputadas y Diputados, la cual históricamente la mayoría de las legislaturas ha estado integrada por Diputados.

La Junta de Coordinación Política, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar decisiones que constitucional y legalmente le corresponden, con el mayor grado de consenso.

En esta LXV Legislatura, la **Junta de Coordinación Política** está integrada en su totalidad por diputados, teniendo algunos grupos parlamentarios como vicecoordinadoras a diputadas. Con miras hacia el futuro, es necesario e indispensable que en dicha Junta haya la participación de diputadas, pero como Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios y, sobre todo, además de existir la pluralidad, se refleje la paridad en ella, así como en el pleno, sin menoscabo de los derechos de los partidos políticos a su libre autodeterminación organizativa.

La Presidencia de la **JUCOPO** se ejerce de forma alternada y para cada año legislativo, por las Coordinadoras o Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputados.

Por otro lado, la **Mesa Directiva⁹** es la instancia de gobierno encargada de conducir las sesiones y asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones en el Pleno, así como de garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y en las leyes correspondientes.

Esta (la Mesa Directiva) se integra por una presidenta o un presidente, tres vicepresidencias y una secretaria o secretario por cada Grupo Parlamentario, siendo así que desde la LXIV Legislatura ha estado conformada bajo el principio de la paridad de género en cuanto a la presidencia como las vicepresidencias y actualmente las secretarías no están conformadas bajo dicho principio.

La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio que corresponda, recaerá en orden decreciente en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido.

Por otro lado, la LXV Legislatura está conformada por 51 **comisiones ordinarias**, teniendo a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información, de control evaluatorio, de opinión y de investigación. Su competencia corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

⁸ [https://web.diputados.gob.mx/fin/26/QuintaCámara/organosGobierno/Titulo=Junta](https://web.diputados.gob.mx/fin/26/QuintaCámara/organosGobierno/Titulo=Junta%20de%20Coordinaci%20n%20Pol%C3%ADtica)

⁹ <https://web.diputados.gob.mx/fin/26/QuintaCámara/organosGobierno/Titulo=MesaDirectiva>

Las comisiones ordinarias¹⁰ se integran por diputadas y diputados de los diversos Grupo Parlamentarios, buscando que en su seno se refleje lo más fielmente posible la composición política del pleno, es decir, el criterio de proporcionalidad, y toman sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros.

Las siguientes tablas nos ayudarán a observar el panorama actual de la conformación de las comisiones ordinarias de la actual legislatura.

Presidencias de Comisiones	
Diputadas	27
Diputados	24

Elaboración propia¹¹.

En la anterior tabla podemos observar que más Diputadas presiden las comisiones ordinarias que Diputados. Nos indica que la incorporación de las legisladoras es efectiva.

Conformación de Comisiones	
Paridad	4
Cerca de la Paridad	9
No Paridad	38
Total	51

Elaboración propia.

Sin embargo, podemos observar en la tabla anterior que las conformaciones de las comisiones ordinarias no están constituidas bajo el principio de Paridad de Género. En este punto se debe fortalecer la integración, bajo dicho principio.

Esto con el fin de garantizar la igualdad de condiciones, promover la participación política y eliminar progresivamente la discriminación y exclusión histórica o estructural de las mujeres.

Las comisiones ordinarias tienen la facultad de crear **subcomisiones** o **grupos de trabajo** para el cumplimiento de sus tareas. En su integración se buscará reflejar la pluralidad de los grupos parlamentarios representados en la comisión.

En otras palabras, las **subcomisiones**¹² son órganos auxiliares de las comisiones, que a través de la elaboración de predictámenes contribuyen al desarrollo eficiente y oportuno de las responsabilidades de las comisiones.

En cuanto a, los **Grupos de Trabajo**¹³ son órganos temporales constituidos al interior de una comisión o comisiones, para la presentación de predictámenes o

¹⁰ http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/005_glosario_de_terminos/f_comision#?text=5on%20%C3%B3rgano%20especializado%20constituido%20por_sus%20distribuciones%20constitucionales%20y%20egales.

¹¹ <http://web.diputados.gob.mx/dirección/comisiones/7TbucDefinición>

¹² http://sil.gub.ern.gob.mx/legislativa/dirección/comisiones/2De2138?text=Fu%20de%20origen%20de%20predictamentos_y%20de%20decreto%20y%20comisiones

¹³ <http://sil.gub.ern.gob.mx/legislativa/dirección/comisiones/2De2133>

proyectos de resolución, así como para la coordinación de actividades con otras comisiones, comités o dependencias del Ejecutivo Federal.

Siendo su objetivo que las y los integrantes se aboquen al estudio de un asunto en particular, no legislativo, o bien, a realizar estudios, investigaciones, opiniones o trabajo de campo que se requiera realizar.

También existen **Grupos de Amistad**¹⁴, los cuales tienen como objetivo dar atención y seguimiento a los vínculos bilaterales con asambleas, congresos, parlamentos y otros órganos de representación popular de países con los que México sostiene relaciones diplomáticas.

En otras palabras, se trata de fortalecer las relaciones a partir del intercambio constante de opiniones y de experiencias sobre diversos temas de interés. Así como también promover el intercambio y la difusión cultural e histórica entre los parlamentos.

Por todo lo anterior expuesto, se puede distinguir de que existen las condiciones necesarias para que la conformación de la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las Comisiones Ordinarias, las Subcomisiones, los Grupos de Trabajo y los Grupos de Amistad no sólo sea para conformar la representación plural, sino también para que estén integrados bajo el principio de paridad de género.

Para poder ver de manera más precisa la propuesta de esta iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 17.</p> <p>1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.</p>	<p>Artículo 17.</p> <p>1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno bajo el principio de paridad de género; se integrará con una presidenta o presidente, tres vicepresidencias y una secretaria o secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año, podrán ser reelectos aplicando alternancia en los cargos bajo el principio de paridad de género.</p>

¹⁴ <http://www.gob.mx/tema/alternancia-diputados>

<p>2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos.</p> <p>3. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva se hará por cédula o utilizando el sistema de votación electrónica.</p> <p>4. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios postularán a quienes deban integrarla, conforme a los criterios establecidos en el artículo 18.</p> <p>5. Los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara.</p> <p>6. ...</p> <p>7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los</p>	<p>2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de las propuestas con sus respectivos cargos, respetando el principio de paridad de género desde su postulación.</p> <p>3. La elección de las y los integrantes de la Mesa Directiva se hará por cédula o utilizando el sistema de votación electrónica.</p> <p>4. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios postularán a quienes deban integrarla, conforme a los criterios establecidos en el artículo 18, respetando el principio de paridad de género.</p> <p>5. Las y los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara.</p> <p>6. ...</p> <p>7. La elección de las y los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido bajo el principio de paridad de</p>
--	---

<p>integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.</p> <p>8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.</p>	<p>género y de manera alternada. El proceso será conducido por las y los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.</p> <p>8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en una diputada o diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.</p>
<p>Artículo 18.</p> <p>1. En la formulación de la lista para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.</p>	<p>Artículo 18.</p> <p>1. En la formulación de la lista para la elección de las y los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que las candidatas y candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.</p>
<p>Artículo 26.</p> <p>1. ...</p> <p>2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara.</p> <p>3. ...</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p>	<p>Artículo 26.</p> <p>1. ...</p> <p>2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputadas o diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputaciones en la Cámara.</p> <p>3. ...</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p>

<p>c. Nombre del diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p>	<p>c. Nombre de la diputada o diputado que haya sido designado como Coordinadora o Coordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.</p> <p>La asignación de la coordinación y la vicecoordinación no podrán recaer en personas del mismo género.</p> <p>4. ...</p> <p>5.</p> <p>6.</p>
<p>Artículo 27.</p> <p>1. El Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.</p> <p>2. Durante el ejercicio de la Legislatura, el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, el Presidente de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los</p>	<p>Artículo 27.</p> <p>1. La o el Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.</p> <p>2. Durante el ejercicio de la Legislatura, la o el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de las y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, la Presidencia de la Cámara llevará el registro del número de las y los integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma</p>

cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.	permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.
<p>Artículo 31.</p> <p>1. La Junta de Coordinación Política se integra con los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario.</p> <p>2. La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, será convocada por el Coordinador del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de diputados.</p> <p>3. Será Presidente de la Junta por la duración de la Legislatura, el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara.</p> <p>4. En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.</p>	<p>Artículo 31.</p> <p>1. La Junta de Coordinación Política se integra con las Coordinadoras y los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario, cumpliendo el principio de paridad y de alternancia de género.</p> <p>2. La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, será convocada por la Coordinadora o el Coordinador del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de diputadas y diputados.</p> <p>3. Será Presidenta o Presidente de la Junta por la duración de la Legislatura, la Coordinadora o el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara.</p> <p>4. En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por las Coordinadoras o los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputadas y diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.</p>
<p>Artículo 43.</p> <p>1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta</p>	<p>Artículo 43.</p> <p>1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta</p>

<p>treinta miembros, o el número necesario para garantizar la proporción entre la integración del Pleno y la conformación de comisiones, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación proporcional en ellas. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones Jurisdiccional y las de investigación.</p> <p>...</p> <p>2. Las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, podrán tener más de treinta miembros; se incrementarán para incorporar a un diputado de cada grupo parlamentario que no haya alcanzado a integrarse en razón de su proporción, y el número que sea necesario para que los demás grupos no pierdan su representación proporcional en ellas.</p> <p>3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, garantizando que los Grupos Parlamentarios no pierdan la representación proporcional expresada en el Pleno en la conformación de las comisiones.</p>	<p>treinta miembros, o el número necesario para garantizar la proporción entre la integración del Pleno y la conformación de comisiones, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación proporcional en ellas y respetando el principio de paridad de género. Las diputadas y los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones Jurisdiccional y las de investigación.</p> <p>...</p> <p>2. Las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, podrán tener más de treinta miembros; se incrementarán para incorporar a una diputada o diputado de cada grupo parlamentario que no haya alcanzado a integrarse en razón de su proporción, y el número que sea necesario para que los demás grupos no pierdan su representación proporcional en ellas bajo el principio de paridad de género.</p> <p>3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, conforme al principio de paridad de género garantizando que los Grupos Parlamentarios no pierdan la representación proporcional expresada en el Pleno en la conformación de las comisiones.</p>
--	---

<p>4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.</p> <p>5.</p> <p>6. Si un diputado se separa del Grupo Parlamentario al que pertenecía en el momento de conformarse las comisiones, el Coordinador del propio Grupo podrá solicitar su sustitución.</p> <p>7.</p>	<p>4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a las diputadas y los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarias y secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados, así como también se respete el principio de paridad de género.</p> <p>5.</p> <p>6. Si una diputada o diputado se separa del Grupo Parlamentario al que pertenecía en el momento de conformarse las comisiones, la Coordinadora o el Coordinador del propio Grupo podrá solicitar su sustitución respetando el principio de paridad de género.</p> <p>7.</p>
<p>Reglamento de la Cámara de Diputados</p>	
<p>Artículo 149.</p> <p>1. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente y los secretarios de la comisión o comité, siendo el Presidente su titular.</p> <p>2.</p> <p>I. Presentar el proyecto del Programa de trabajo a los</p>	<p>Artículo 149.</p> <p>1. La Junta Directiva estará conformada por la Presidenta o Presidente y las secretarias y los secretarios de la comisión o comité, siendo la Presidenta o Presidente su titular.</p> <p>2.</p> <p>I. Presentar el proyecto del Programa de Trabajo a las</p>

<p>integrantes de la comisión o comité;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Proponer a la comisión la integración de subcomisiones o grupos de trabajo, dentro de la comisión, para la presentación de predictámenes o proyectos de resolución, así como para: a. y b. ...</p> <p>IV. al XIII. ...</p> <p>3. ...</p>	<p>y los integrantes de la comisión o comité.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Proponer a la comisión la integración de subcomisiones o de grupos de trabajo, dentro de la comisión, bajo el principio de paridad de género, para la presentación de predictámenes o proyectos de resolución, así como para: a. y b. ...</p> <p>IV. al XIII. ...</p> <p>3. ...</p>
<p>Artículo 152.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. Constituirse cuando menos con tres integrantes;</p> <p>II. ...</p> <p>III. En la integración de las subcomisiones se procurará reflejar la misma representación plural que exista en el Pleno, y</p> <p>IV. El Presidente de la Junta Directiva dará seguimiento y apoyo a los trabajos de las subcomisiones.</p>	<p>Artículo 152.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. Constituirse cuando menos con tres integrantes, respetando el principio de paridad de género.</p> <p>II. ...</p> <p>III. En la integración de las subcomisiones se procurará reflejar la misma representación plural y el principio de paridad de género que exista en el Pleno, y</p> <p>IV. La Presidenta o el Presidente de la Junta Directiva dará seguimiento y apoyo a los trabajos de las subcomisiones.</p>

<p>3. La Junta Directiva designará a los integrantes de las subcomisiones.</p> <p>4. Los coordinadores de las subcomisiones serán designados por la mayoría simple en Reunión de la comisión, dando preferencia a los diputados y diputadas que tengan mayor experiencia en el tema objeto de la subcomisión y atendiendo la pluralidad representada en el Pleno.</p> <p>5. ...</p> <p style="padding-left: 20px;">I. ...</p> <p style="padding-left: 20px;">II. Convenir con el Presidente de la Junta Directiva los plazos de las tareas asignadas, y</p> <p style="padding-left: 20px;">III. ...</p> <p>6. ...</p> <p>7. El predictamen será sometido a la consideración de los integrantes de la Subcomisión para su análisis, discusión y en su caso aprobación. Aprobado el predictamen, proyecto de resolución o el asunto específico, el Presidente de la Junta Directiva lo hará del conocimiento de sus integrantes y convocará, en los términos de este Reglamento, a Reunión de la comisión para su discusión.</p> <p>8. ...</p>	<p>3. La Junta Directiva designará a las y los integrantes de las subcomisiones, bajo principio de paridad de género.</p> <p>4. Las y los coordinadores de las subcomisiones serán designados por la mayoría simple en Reunión de la comisión, dando referencia a las diputadas y diputados que tengan mayor experiencia en el tema objeto de la subcomisión, atendiendo la pluralidad y el principio de paridad de género representada en el Pleno.</p> <p>5. ...</p> <p style="padding-left: 20px;">I. ...</p> <p style="padding-left: 20px;">II. Convenir con la Presidencia de la Junta Directiva los plazos de las tareas asignadas, y</p> <p style="padding-left: 20px;">III. ...</p> <p>6. ...</p> <p>7. El predictamen será sometido a la consideración de las y los integrantes de la Subcomisión para su análisis, discusión y en su caso aprobación. Aprobado el predictamen, proyecto de resolución o el asunto específico, la Presidencia de la Junta Directiva lo hará del conocimiento de sus integrantes y convocará, en los términos de este Reglamento, a Reunión de la comisión para su discusión.</p> <p>8. ...</p>
<p>Artículo 153.</p> <p>1. Los grupos de trabajo tendrán como objetivo que los integrantes de la comisión o comisiones se aboquen al</p>	<p>Artículo 153.</p> <p>1. Los grupos de trabajo tendrán como objetivo que las y los integrantes de la comisión o comisiones se aboquen al</p>

<p>estudio de un asunto en particular, no legislativo, o bien, a realizar estudios, investigaciones, opiniones o trabajo de campo que la comisión requiera realizar, con base en lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Los coordinadores de los grupos de trabajo se designarán por mayoría simple en Reunión de la comisión, dando preferencia a los diputados y diputadas que tengan mayor experiencia en el tema objeto del grupo de trabajo y atendiendo la pluralidad representada en la Cámara,</p> <p>III. La Junta Directiva determinará su integración por acuerdo, procurando representar la pluralidad de los grupos, y</p> <p>IV. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. Convenir con el Presidente de la Junta Directiva, los plazos de las tareas asignadas, y</p> <p>II. ...</p> <p>Artículo 276.</p>	<p>estudio de un asunto en particular, no legislativo, o bien, a realizar estudios, investigaciones, opiniones o trabajo de campo que la comisión requiera realizar, con base en lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las o los coordinadores de los grupos de trabajo se designarán por mayoría simple en Reunión de la comisión, dando preferencia a los diputados y diputadas que tengan mayor experiencia en el tema objeto del grupo de trabajo, atendiendo la pluralidad representada en la Cámara y respetando el principio de paridad de género.</p> <p>III. La Junta Directiva determinará su integración por acuerdo, procurando representar la pluralidad de los grupos, respetando el principio de paridad, y</p> <p>IV. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. Convenir con la Presidencia de la Junta Directiva, los plazos de las tareas asignadas, y</p> <p>II. ...</p> <p>Artículo 276.</p>
---	--

<p>1. Los grupos propondrán ante la Junta a los diputados y diputadas que integrarán los Grupos de Amistad y las delegaciones que participen en actividades de diplomacia parlamentaria.</p> <p>2. La Junta hará la propuesta de integración atendiendo a la pluralidad, especialización en las temáticas, comisiones a las que pertenecen las Diputadas y los Diputados, así como la proporcionalidad que conforma la Cámara y la presentará al Pleno para su aprobación.</p>	<p>1. Los grupos propondrán ante la Junta a los diputados y diputadas que integrarán los Grupos de Amistad y las delegaciones que participen en actividades de diplomacia parlamentaria, bajo el principio de paridad de género.</p> <p>2. La Junta hará la propuesta de integración atendiendo a la pluralidad, especialización en las temáticas, principio de paridad, comisiones a las que pertenecen las Diputadas y los Diputados, así como la proporcionalidad que conforma la Cámara y la representará al Pleno para su aprobación.</p>
Transitorios	
	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente decreto.</p> <p>Tercero. La elección de los órganos de gobierno, comisiones ordinarias, subcomisiones, grupos de trabajo y grupos de amistad en aplicación del principio de paridad de género surtirá sus efectos en la legislatura inmediata siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto.</p>

Por lo antes expuesto, el suscrito, somete a consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Artículo primero. Se reforman: Los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del artículo 17; el numeral 1 del artículo 18; el numeral 2 y el inciso c) del numeral 3 del

artículo 26; los numerales 1 y 2 del artículo 27; los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 31; los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo 43. **Se adiciona:** Un segundo párrafo al inciso c) del numeral 3 del artículo 26, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno **bajo el principio de paridad de género**; se integrará con **una presidenta o presidente, tres vicepresidencias y una secretaria o secretario** propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año, podrán ser reelectos **aplicando alternancia bajo el principio de paridad de género**.
2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de **las propuestas** con sus respectivos cargos, **respetando el principio de paridad de género desde su postulación**.
3. La elección de **las y los** integrantes de la Mesa Directiva se hará por cédula o utilizando el sistema de votación electrónica.
4. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios postularán a quienes deban integrarla, conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 **y respetando el principio de paridad de género**.
5. **Las y los coordinadores** de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara.
6.
7. La elección de **las y los** integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en

orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido **bajo el principio de paridad de género y de manera alternada**. El proceso será conducido por **las y los integrantes** de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

No podrá repetir una persona del mismo género al de su predecesor o predecesora, la presidencia de la Mesa Directiva.

8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en **una diputada o** diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.

Artículo 18.

1. En la formulación de la lista para la elección de **las y los integrantes** de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que **las candidatas y** candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.

Artículo 26.

1. ...
2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco **diputadas o** diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con **diputaciones** en la Cámara.
3. ...
- a. ...
- b. ...
- c. Nombre de **la diputada o** diputado que haya sido designado como **Coordinadora o** Coordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.

La asignación de la coordinación y de la vicecoordinación no podrán recaer en personas del mismo género.

4. ...
5. ...
6. ...

Artículo 27.

1. **La o** el Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
2. Durante el ejercicio de la Legislatura, **la o** el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de **las y los** Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, **la Presidencia** de la Cámara llevará el registro del número de **las y los** integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.

Artículo 31.

1. La Junta de Coordinación Política se integra con **las Coordinadoras y los** Coordinadores de cada Grupo Parlamentario, **cumpliendo el principio de paridad y de alternancia de género.**
2. La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, será convocada por **la Coordinadora o** el Coordinador del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de **diputadas y** diputados.
3. Será **Presidenta o** Presidente de la Junta por la duración de la Legislatura, **la Coordinadora o** el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara.
4. En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por **las Coordinadoras o** los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de **diputadas y** diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.

Artículo 43.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros, o el número necesario para garantizar la proporción entre la integración del Pleno y la conformación de comisiones, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación proporcional en ellas, **respetando el principio de paridad. Las diputadas y** los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se

computará la pertenencia a las comisiones Jurisdiccional y las de investigación.

2. Las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, podrán tener más de treinta miembros; se incrementarán para incorporar a **una diputada o** diputado de cada grupo parlamentario que no haya alcanzado a integrarse en razón de su proporción, y el número que sea necesario para que los demás grupos no pierdan su representación proporcional en ellas **bajo el principio de paridad de género.**
3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, **conforme al principio de paridad de género** garantizando que los Grupos Parlamentarios no pierdan la representación proporcional expresada en el Pleno en la conformación de las comisiones.
4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también **a las diputadas y** los diputados que deban presidirlas y fungir como **secretarias y** secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados, **así como también se respete el principio de paridad de género.**
5. ...
6. Si **una diputada o** diputado se separa del Grupo Parlamentario al que pertenecía en el momento de conformarse las comisiones, **la Coordinadora o** el Coordinador del propio Grupo podrá solicitar su sustitución **respetando el principio de paridad de género.**
7. ...

Artículo segundo. Se reforman: El numeral 1, las fracciones I y III del numeral 2 del artículo 149; las fracciones I, III y IV del numeral 2, los numerales 3 y 4, la fracción II del numeral 5 y el numeral 7 del artículo 152; el numeral 1 y sus fracciones II y III, la fracción I del numeral 2 del artículo 153; los numerales 1 y 2 del artículo 276 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 149.

1. La Junta Directiva estará conformada por **la Presidenta o Presidente y las secretarías y los secretarios de la comisión o comité, siendo la Presidenta o Presidente su titular.**

2. ...

 - I. Presentar el proyecto del Programa de Trabajo **a las y los integrantes de la comisión o comité.**

 - II. ...

 - III. Proponer a la comisión la integración de subcomisiones o de grupos de trabajo, dentro de la comisión, **bajo el principio de paridad de género,** para la presentación de predictámenes o proyectos de resolución, así como para:

 - IV. **al XII.**

3. ...

Artículo 152.

1.

2. ...

 - I. Constituirse cuando menos con tres integrantes, **respetando el principio de paridad de género.**

 - II. ...

- III. En la integración de las subcomisiones se procurará reflejar la misma representación plural **y el principio de paridad de género** que exista en el Pleno, y
 - IV. **La Presidenta** o el Presidente de la Junta Directiva dará seguimiento y apoyo a los trabajos de las subcomisiones.
3. La Junta Directiva designará a **las y** los integrantes de las subcomisiones, **respetando el principio de paridad de género.**
4. **Las y** los coordinadores de las subcomisiones serán designados por la mayoría simple en Reunión de la comisión, dando referencia a **las diputadas y** diputados que tengan mayor experiencia en el tema objeto de la subcomisión, atendiendo la pluralidad **y el principio de paridad de género** representada en el Pleno.
5. ...
- I. ...
 - II. Convenir con **la Presidencia** de la Junta Directiva los plazos de las tareas asignadas, y
 - III. ...
6. ...
7. El predictamen será sometido a la consideración de las y los integrantes de la Subcomisión para su análisis, discusión y en su caso aprobación. Aprobado el predictamen, proyecto de resolución o el asunto específico, **la Presidencia** de la Junta Directiva lo hará del conocimiento de sus integrantes y convocará, en los términos de este Reglamento, a Reunión de la comisión para su discusión.
8. ...

Artículo 153.

1. Los grupos de trabajo tendrán como objetivo que **las y** los integrantes de la comisión o comisiones se aboquen al estudio de un asunto en particular, no legislativo, o bien, a realizar estudios, investigaciones, opiniones o trabajo de campo que la comisión requiera realizar, con base en lo siguiente:
- I. ...

- II. **Las o los coordinadores de los grupos de trabajo se designarán por mayoría simple en Reunión de la comisión, dando preferencia a los diputados y diputadas que tengan mayor experiencia en el tema objeto del grupo de trabajo, atendiendo la pluralidad representada en la Cámara y respetando el principio de paridad de género.**

 - III. La Junta Directiva determinará su integración por acuerdo, procurando representar la pluralidad de los grupos, **respetando el principio de paridad de género, y**
 - IV. ...
- 2 ...
- I. Convenir con la **Presidencia** de la Junta Directiva, los plazos de las tareas asignadas, y
 - II. ...

Artículo 276.

1. Los grupos propondrán ante la Junta a los diputados y diputadas que integrarán los Grupos de Amistad y las delegaciones que participen en actividades de diplomacia parlamentaria, **bajo el principio de paridad de género.**

2. La Junta hará la propuesta de integración atendiendo a la pluralidad, especialización en las temáticas, **principio de paridad**, comisiones a las que pertenecen las Diputadas y los Diputados, así como la proporcionalidad que conforma la Cámara y la representará al Pleno para su aprobación.

Artículos transitorios.

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Tercero. La elección de los órganos de gobierno, comisiones ordinarias, subcomisiones, grupos de trabajo y grupos de amistad en aplicación del principio de paridad de género sufrirá sus efectos en la legislatura inmediata siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2023.



Dip. Pedro Vázquez González

Fuentes.

1. Ruiz, A. (2020). Análisis de las Trayectorias de las Mujeres en los Partidos Políticos: obstáculos y prospectiva para su desarrollo. Ciudad de México: INE.
2. SCJN. (2022). Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. agosto 15, 2022, de SCJN Sitio web: <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7Tvcvp7nG251PRMVAw2BBKrxJWjOIAsw+iy08ziySoa2o73>
3. SCJN. (2022). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. agosto 16, 2022, de SCJN Sitio web: <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7TvcvceCJfeys58LTrks8HpyzwG0/1qihZ8OWiczNxRdYs363>
4. SCJN. (2022). CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA. agosto 11, 2022, de SCJN Sitio web: <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7Tvcvhr/FvyiKI1jbyXayqM/LiJMqVsCH2dKyVq50+aECZqs>
5. Cámara de Diputados LIII Legislatura. (2018). Integración por género y Grupo Parlamentario. agosto 28, 2022, de Cámara de Diputados Sitio web: https://sitioiii.diputados.gob.mx/cuadro_genero.php
6. Cámara de Diputados LIV Legislatura. (2021). Integración por género y Grupo Parlamentario. agosto 10, 2022, de Cámara de Diputados Sitio web: http://sitio.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadro_genero.php

7. Cámara de Diputados LXV Legislatura. (2022). Integración por género y Grupo Parlamentario. agosto 12, 2022, de Cámara de Diputados. Sitio web: http://sitio.diputados.gob.mx/LXV_leq/cuadro_genero.php
8. Cámara de Diputados LXV Legislatura. (2022). Órganos de Gobierno. agosto 8, 2022, de Cámara de Diputados. Sitio web: <https://web.diputados.gob.mx/inicio/?us=Diputados/organosGobierno?Tipo=jucop>
9. Cámara de Diputados LXV Legislatura. (2022). Órganos de Gobierno. agosto 8, 2022, de Cámara de Diputados. Sitio web: <https://web.diputados.gob.mx/inicio/?us=Diputados/organosGobierno?Tipo=mesaDirectiva>
10. Cámara de Diputados. (2020). Comisiones. agosto 12, 2022, de Cámara de Diputados. Sitio web: http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/di_accos_directos/006_glosario_de_terminos/f_comision#~:text=Son%20%C3%B3rganos%20especializados%20constituidos%20por%20sus%20atribuciones%20constitucionales%20y%20legales.
11. Cámara de Diputados LXV Legislatura. (2022). Comisiones Ordinarias. agosto 15, 2022, de Cámara de Diputados. Sitio web: <https://web.diputados.gob.mx/inicio/comisiones?Tipo=Ordinaria>
12. Sistema de Información Legislativa. (2022). Subcomisión. agosto 13, 2022, de Gobernación. Sitio web: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionppp.php?ID=233#~:text=Por%20su%20parte%20el%20Reglamento%20las%20responsabilidades%20de%20las%20comisiones.>
13. Sistema de Información Legislativa. (2022). Grupos de Trabajo. agosto 16, 2022, de Gobernación. Sitio web: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionppp.php?ID=119>
14. Sistema de Información Parlamentaria. (2022). Grupos de amistad. agosto 31, 2022, de Gobernación. Sitio web: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionppp.php?ID=116>

Que adiciona el **artículo 261** del Reglamento de la Cámara de Diputados. [Gaceta Parlamentaria](#), número 6207-III-4, jueves 2 de febrero de 2023.



Jaime Baltierra García
DIPUTADO FEDERAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 261 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME BALTIERRA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

El que suscribe Jaime Baltierra García, diputado federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un nuevo numeral 6, recorriéndose en su orden el actual numeral 6 para pasar a ser numeral 7 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de derechos humanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 noviembre de 2021 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia con la que concluye un procedimiento por la muerte de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa y Plácido (1). Misma que fue notificada oficialmente al Gobierno de México el 19 de enero del 2022.

Al respecto, la Cancillería mexicana, a través de un comunicado, señaló que "El Estado mexicano estudiará con atención las disposiciones del Tribunal Interamericano en su resolución definitiva sobre el presente caso, a fin de cumplir con sus términos de conformidad con sus obligaciones a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos".

Por su parte, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, luego de ser notificada oficialmente de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 21 de enero de este año, anunció que se reabrirá la investigación en el caso de la defensora de los derechos humanos.

En un comunicado de la dependencia procuradora de justicia de la capital del país se anunció "La Fiscal, Ernestina Godoy Ramos, instruyó la reapertura de la investigación de

la muerte de Digna Ochoa adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales; poniendo al centro a las víctimas con objetividad, imparcialidad y rigor científico’.

En lo que respecta a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum, ésta afirmó que su administración hará lo que le corresponda para atender la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la activista Digna Ochoa.

Si bien no se conoció pronunciamiento del Gobernador del Estado de Veracruz, es de asumir que, en concordancia con los gobiernos de la cuarta transformación, compartía el mismo criterio de cumplimiento de los acuerdos contenidos en el cuerpo de la sentencia en cuanto a lo que a su administración corresponde.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es uno de los tres tribunales regionales de protección de los derechos humanos, junto con la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana.

México forma parte de los veinte Estados que han reconocido la competencia contenciosa de la Corte. La Convención Americana, también llamada Pacto de San José de Costa Rica, es un tratado internacional que prevé derechos y libertades que tienen que ser respetados por los Estados partes.

Asimismo, la Convención establece que la Comisión y la Corte son los órganos competentes para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes de la Convención y regula su funcionamiento.

La Corte Interamericana ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva y la función de dictar medidas provisionales.

En ese contexto, como corresponde al derecho internacional, Estado mexicano analiza las disposiciones del Tribunal Interamericano en su resolución definitiva sobre el caso Digna Ochoa, a fin de dar cumplimiento en sus términos con sus obligaciones de conformidad a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Con la disposición expresada del Estado mexicano se refrendan los compromisos y acuerdos alcanzados con la familia de la defensora Digna Ochoa en materia de reparación del daño y garantías de no repetición, así como su voluntad de atender lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su resolución.

Con estas acciones México refrenda su compromiso con la protección de los derechos humanos y su respaldo a la labor de las y los defensores de derechos humanos.

En el Gobierno de la Cuarta Transformación se reconoce la labor de la defensora Digna Ochoa y reitera su compromiso de honrar su memoria y legado.

En la sentencia notificada a México en enero pasado, se reconoce la disposición del Estado mexicano para resolver las insolvencias que pudieran existir en la investigación del caso de Digna Ochoa.

Así se menciona en el párrafo 177 del documento en donde se señala que **"En el presente caso, la Corte valora positivamente las garantías de no repetición propuestas por el Estado**, con las cuales las representantes han mostrado su conformidad".

Entre las garantías de no repetición planteadas por la representación mexicana durante las audiencias celebradas por la Corte, está la de otorgar el nombre de "Digna Ochoa y Plácido" a una calle en la Ciudad de México, así como a una calle de Mianitla en el Estado de Veracruz. La propuesta presentada quedó considerada en el resolutive 15, en los términos del párrafo 177 numeral 3 de la Sentencia.

En cumplimiento de lo anterior, el 5 de septiembre de 2022 se llevó a cabo la Sesión de Cabildo de Mianitla en el Estado de Veracruz para la presentación, discusión y aprobación del cambio de nombre de la calle "Carlos Salinas de Gortari" por su nueva nomenclatura, que ahora es Digna Ochoa y Plácido, en honor a quien se ha considerado la mayor representante de la lucha en pro los Derechos Humanos en México.

Por su parte, el Gobierno de la Ciudad de México oficializó, a través de un aviso publicado en la Gaceta Oficial el 19 de octubre del presente año, el cambio de nombre de la **calle General Gabriel Hernández**, en la colonia Doctores de la alcaldía Cuauhtémoc: ahora se llamará **"Digna Ochoa y Plácido"** (2)

Con esta aprobación, tanto el Cabildo de Misantla en Veracruz, encabezado por el Presidente Javier Hernández Candanedo, como el Gobierno de la capital, presidido por la Dra. Claudia Sheinbaum, dan cumplimiento a una de las determinaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para reparar el daño tras el asesinato de la abogada misanteca.

Si bien es de celebrar el cumplimiento de estas medidas reparadoras, aún están pendientes de satisfacer otras acciones de reparación aceptadas por el Estado mexicano.

Una de ellas es la descrita en el párrafo 177 numeral 1 de la sentencia, y considerada en el resolutive 13 de la misma, que se refiere a **crear un reconocimiento en materia de defensa de derechos humanos que lleve el nombre "Digna Ochoa y Plácido"**, que será entregado a personas defensoras de derechos humanos en México, cuya labor se haya destacado en la defensa, promoción, protección y garantía de los derechos fundamentales.

De acuerdo a lo convenido, como se señala en el documento, "Para cumplir con esta obligación el Estado cuenta con un plazo de un año a partir de la notificación de la presente Sentencia". Es decir, el 19 de enero de 2023 se cumple el año de la notificación oficial de la sentencia.

La disposición del Estado mexicano ha quedado de manifiesto para atender los resolutive de la sentencia emitida por la Corte Interamericana, lo que de sí mismo es de reconocerse y celebrarse.

En contribución a ello es como se presenta la presente iniciativa que propone reformar el Reglamento de la Cámara de Diputados para reconocer y premiar al ciudadano o ciudadanos mexicanos u organizaciones de la sociedad civil que por su actuación y trayectoria destaquen en la Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos.

Con la aprobación e implementación de este reconocimiento el Estado mexicano reafirmará su compromiso con la protección de los derechos humanos y su respaldo a la labor de las y los defensores de derechos humanos.

Así mismo se dará cumplimiento a otro de los compromisos asumidos como garantía de no repetición propuesto por el Estado mexicano.

Con esta iniciativa, el Partido del Trabajo también manifiesta su reconocimiento a la labor de la defensora Digna Ochoa y Placido, así como a todos que como ella llevan a cabo la loable tarea de la defensa de los derechos de las y los mexicanos, y reitera su compromiso de honrar su memoria y legado.

Para el PT es fundamental recuperar su memoria a partir de las causas que defendió, comprometida en la defensa legal de las y los desposeídos de nuestro país como defensora de los derechos humanos.

Su trabajo y dedicación ha merecido el reconocimiento y homenaje de diversas instituciones y organizaciones. Sin duda ha sido un ejemplo y fuente de inspiración para los defensores de Derechos Humanos por su gran esfuerzo, tenacidad y entrega total.

Por lo anterior, se muestra la propuesta con el siguiente cuadro comparativo:

**CUADRO COMPARATIVO DE REFORMA Y ADICIÓN
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 261.-</p> <p>1. La Cámara otorgará la Medalla "Eduardo Neri-Legisladores de 1913", al ciudadano o ciudadana cuyos actos cívicos o políticos se distingan por servir a la colectividad nacional y a la República.</p> <p>2. La Cámara otorgará la Medalla de Honor "Gilberto Rincón Gallardo", de la H. Cámara de Diputados, al ciudadano o ciudadanos mexicanos u organización de la sociedad civil, que por su actuación y trayectoria destaque por el fomento, la protección e impulso por la inclusión y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad.</p> <p>3. La Cámara otorgará la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo a ciudadanos nacionales, destacados por su actuación y trayectoria en el deporte mexicano, o a aquellos destacados por el fomento, la protección o el impulso del deporte social.</p> <p>4. La Cámara otorgará la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", para reconocer y premiar a las mujeres que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y</p>	<p>Artículo 261.-</p> <p>1. La Cámara otorgará la Medalla "Eduardo Neri-Legisladores de 1913", al ciudadano o ciudadana cuyos actos cívicos o políticos se distingan por servir a la colectividad nacional y a la República.</p> <p>2. La Cámara otorgará la Medalla de Honor "Gilberto Rincón Gallardo", de la H. Cámara de Diputados, al ciudadano o ciudadanos mexicanos u organización de la sociedad civil, que por su actuación y trayectoria destaque por el fomento, la protección e impulso por la inclusión y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad.</p> <p>3. La Cámara otorgará la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo a ciudadanos nacionales, destacados por su actuación y trayectoria en el deporte mexicano, o a aquellos destacados por el fomento, la protección o el impulso del deporte social.</p> <p>4. La Cámara otorgará la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", para reconocer y premiar a las mujeres que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y</p>

<p>económica a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género.</p> <p>5. La Cámara otorgará la Medalla "Francisco Toledo", para reconocer y premiar a la o el artista comprometido socialmente, que haya contribuido con su obra o acciones en la formación, defensa, conservación, rescate y difusión del patrimonio natural, cultural y artístico de México.</p> <p>6. Dichas distinciones se entregarán de conformidad con el Decreto de creación respectivo y el Reglamento que regula la entrega de medallas.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>económica a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género.</p> <p>5. La Cámara otorgará la Medalla "Francisco Toledo", para reconocer y premiar a la o el artista comprometido socialmente, que haya contribuido con su obra o acciones en la formación, defensa, conservación, rescate y difusión del patrimonio natural, cultural y artístico de México.</p> <p>6. La Cámara de Diputados otorgará la Medalla de Honor "Digna Ochoa y Plácido" para reconocer y premiar al ciudadano o ciudadanos mexicanos u organizaciones de la sociedad civil que por su actuación y trayectoria destaque en la Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas</p> <p>7. Dichas distinciones se entregarán de conformidad con el Decreto de creación respectivo y el Reglamento que regula la entrega de medallas.</p>
---	--

Por todo lo antes expuesto, se propone reformar el numeral 6 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados para reconocer el trabajo de ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil que destaquen por su actuación y trayectoria en la Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y así dar cumplimiento a los compromisos asumidos como garantía de no repetición propuesto por el Estado mexicano en relación a la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el que se concluye el procedimiento del caso de la muerte de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa y Plácido.

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN NUEVO NUMERAL 6, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL ACTUAL NUMERAL 6 PARA PASAR A SER NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 261 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un nuevo numeral 6, pasando a ser el actual numeral 6 a 7 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar de la siguiente manera:

Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo 261.-

1. al 5. ...

6. La Cámara otorgará la Medalla de Honor "Digna Ochoa y Plácido" para reconocer y premiar al ciudadano o ciudadanos mexicanos u organizaciones de la sociedad civil que por su actuación y trayectoria destaquen en la Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos.

7. Dichas distinciones se entregarán de conformidad con el Decreto de creación respectivo y el Reglamento que regula la entrega de medallas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 1 de febrero del 2023

ATENTAMENTE.



Dip. Jaime Ballierra García

Notas -

1.- https://www.cortidib.cr/cd/docs/causa/articulos/seriec_447_csp.pdf

2.- https://datos.comisiona.cultura.gob.mx/portal_ahd/uploads/gacetas/d76c9f103-c81cc49c537c154a000092.pdf

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 80. DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANABEY GARCÍA VELASCO Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XXVI, NÚMERO 6216-II, JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023

Quien suscribe, diputada Anabey García Velasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de la presente

Exposición de Motivos

La libertad de culto es un derecho fundamental garantizado por la Constitución Mexicana. En el artículo 24 se establece que todas las personas tienen derecho a profesar y practicar libremente su religión o creencias, sin más limitaciones que las que impongan las leyes necesarias para proteger el orden público y las garantías individuales.

En nuestro país se reconoce y protege la pluralidad religiosa y se respeta la libertad de cada persona de elegir y practicar su fe sin ser objeto de discriminación o persecución.

La relación entre la religión y el Estado ha sido compleja históricamente. Esta situación no sólo condujo a la consagración expresa en la Constitución del principio de separación del Estado y las iglesias, sino a que su regulación se hiciera en el propio texto constitucional, particularmente en el artículo 131. De esta manera, en la Constitución existe el derecho a la libertad de conciencia con una regulación detallada en la parte orgánica sobre los alcances que en nuestro país tiene el principio de laicidad del Estado.

El principio de laicidad implica que el aparato Estatal se mantiene neutral en cuestiones religiosas y no promueve o favorece ninguna religión en particular. Esto se traduce en una política de no interferencia en las creencias y prácticas religiosas de los ciudadanos, y en la garantía de que todas las religiones son tratadas por igual ante la ley.

Sin embargo, a pesar de estos avances, aún existen casos de discriminación y violencia motivados por la religión en México. Por ejemplo, en algunas regiones del país, las personas que profesan religiones tradicionales indígenas pueden ser objeto de discriminación y marginación por parte de la sociedad y de las autoridades.

La discriminación en México es un tema de gran preocupación, ya que afecta negativamente a diversos grupos de la sociedad, incluyendo personas de diferentes orígenes étnicos, religiosos, de género, orientación sexual, entre otros.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis, 2022), el 38% de la población ha reportado haber sufrido algún tipo de discriminación en los últimos cinco años. Además, la discriminación racial es una de las formas más comunes de discriminación en el país, con un 17% de la población reportando haber sufrido discriminación racial.

En este orden de ideas, es importante destacar que, de acuerdo con la Enadis, el 10 por ciento de la población reporta haber sufrido discriminación debido a su religión en los últimos cinco años. Además, que esta

discriminación religiosa puede manifestarse en diferentes formas, incluyendo la exclusión de empleos o servicios públicos, el acoso o la violencia verbal o física.

Como se expone anteriormente, la discriminación en general y la que es provocada a causa de la religión es un reto al que nos enfrentamos desde todos los ámbitos en la esfera pública de nuestro país. Por lo que desde este recinto es menester de las y los legisladores abstenerse de acudir a tribuna a presentar actos que promuevan la discriminación emanada de la religión. Cualquier tipo de discriminación es grave y debemos evitar promoverlo.

Es fundamental seguir promoviendo el respeto a la libertad de culto en México, y trabajar juntos para erradicar cualquier forma de discriminación y violencia motivadas por la religión, así como cualquier otro tipo. Este es un derecho humano fundamental que debe ser protegido y respetado, y es responsabilidad de todos los ciudadanos y autoridades velar por su cumplimiento.

Dada esa razón, la intención de este recurso legislativo resulta en promover el respeto de las y los diputados hacia las instituciones religiosas de nuestro país para así evitar caer en actos discriminatorios, vulnerando la libertad de culto que está protegida por nuestra constitución.

El respeto a la libertad de culto es un valor esencial en México, y es necesario seguir fortaleciéndolo para garantizar una sociedad inclusiva y plural donde todas las personas tengan el derecho a profesar y practicar libremente su religión o creencias.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se adiciona la Fracción X y se recorren las subsecuentes del numeral 1, del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue,

Artículo 8.

1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:

I. a IX. ...

X. Evitar la realización de cualquier acto discriminatorio por motivos religiosos;

XI. Ejercer el voto, salvo que exista excusa;

XII. Evitar intervenir como actor, representante legal, mandatario o patrón, en juicios de cualquier índole, en los que el patrimonio del Estado esté en riesgo;

XIII. Presentar la declaración de situación patrimonial y de modificación a la misma, con oportunidad y veracidad;

XIV. Renunciar a obtener, por la realización de actividades inherentes a su cargo o su impacto, beneficios económicos o en especie para:

a) Sí, su cónyuge, concubina o concubino;

- b) Parientes consanguíneos, civiles o por afinidad hasta el cuarto grado;
- c) Terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, de negocios, o
- d) Socios o empresas de las que el diputado o diputada formen o hayan formado parte.

XV. Adecuar todas sus conductas a los ordenamientos respectivos y evitar que los recursos económicos, humanos, materiales y telemáticos, de que disponga para el ejercicio de su cargo, se destinen a otros fines;

XVI. Mantener un vínculo permanente con sus representados, a través de una oficina física y/o virtual de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo.

XVII. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta;

XVIII. Permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en las sesiones, así como en las reuniones;

XIX. Retirar cualquier expresión material que haya utilizado para su intervención en el Pleno, una vez que ésta haya concluido;

XX. Acatar las sanciones que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables;

XXI. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y

XXII. Las demás previstas en este Reglamento.

2. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día después al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2023.

Diputada Anabey García Velasco (rúbrica)

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 60. DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XXVI, NÚMERO 6216-II, JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023

La que suscribe, diputada Claudia Tello Espinosa, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6, numeral 1, fracción V, del Reglamento de la Cámara de Diputados al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El marco jurídico del Congreso está conformado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados, el Reglamento del Senado de la República, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Reglamento que la Cámara de Diputados aplicará durante las situaciones de emergencia y la contingencia sanitaria de las sesiones ordinarias y extraordinarias durante la LXV Legislatura.

Dichas normatividades van acompañadas de códigos, acuerdo y otras disposiciones para un funcionamiento adecuado del Congreso de la Unión, es por lo anterior que su importancia en cada una de las Cámaras, dada su operatividad.

En el título tercero capítulo II sección II, que habla de la iniciativa y formación de leyes, y estipula de las facultades que tienen entre ellos los diputados del Congreso de la Unión para la creación de estas.

Dicho proyecto o decreto de ley tiene que venir acompañada de una discusión amplia e incluyente, donde todos los interesados sean partícipes para su análisis y debate, pues cada interpretación de una reforma o derogación de un artículo o una ley.

Y las discusiones de cada proyecto se dan de primera instancia en la comisión a la cual el presidente de la Mesa Directiva dicte resolución de trámite durante las sesiones del pleno, llamado turno, a la comisión pertinente con el fin de darle su curso legal.

En la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su capítulo sexto, De las Comisiones y Comités, Sección Primera, de las Comisiones, enlista las comisiones ordinarias, las cuales son 48 en su artículo 39 y 3 más en su artículo 40 con tareas específicas que se señalan.

Estas comisiones son órganos constituidos por el pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Y están reguladas, en el caso de la Cámara de Diputados, por el Reglamento de la Cámara de Diputados, en su título quinto, de los órganos de apoyo y su funcionamiento, capítulo I de las Comisiones y Comités, donde se aborda su funcionamiento y sentido estricto de sus funciones, entre ellas, las reuniones que se realizan de junta directiva previa a una sesión del pleno de la comisión, dicha junta directiva está conformada por el presidente de la misma y sus secretarios, y tiene diversas disposiciones enlistadas en el artículo 149 de dicha ley.

Entre estas funciones está el proponer, coordinar, debatir y votar proyectos de pre dictámenes, y formular antes de la reunión de la comisión o comité, el orden del día respectivo, y acordar el trámite de los asuntos programados y proponer criterios de funcionamiento interno, siempre y cuando tengan como objetivo cumplir con las tareas de las comisiones y comités previstas en la ley y el reglamento.

Para esto su junta directiva se reúne y lo vota, pero es de mencionar que los diputados, aun no siendo integrantes de las comisiones, tienen el derecho de asistir, con voz, pero sin voto, a reuniones de comisiones o comités de las que no formen parte, según lo estipulado en el artículo 6, fracción V, sección primera De los Derechos de Diputados y Diputadas, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin embargo, algunos presidentes de comisiones, pueden interpretar este artículo a su conveniencia política y no permitir el acceso a cualquier diputado, incluyendo las reuniones de junta directiva.

Es por eso que vengo a proponer la inclusión de la estipulación de que, entre los derechos de los diputados, esté el acudir con voz y sin voto también a las reuniones de juntas directivas de las comisiones o comités.

En virtud de lo anterior someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único . Se reforma el numeral 1 fracción V del artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Capítulo III De los Diputados y Diputadas

Sección Primera

Derechos de Diputados y Diputadas

Artículo 6.

1. Serán derechos de los diputados y diputadas:

I. al IV. ...

V. Asistir, con voz pero sin voto, a reuniones de comisiones o comités, **incluyendo las de junta directiva** , de las que no formen parte;

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrara? en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2023.

Diputada Claudia Tello Espinosa (rúbrica)

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CARGO DE LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XXVI, NÚMERO 6216-II, JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023

Irma Juan Carlos, diputada a la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral al artículo 31 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Exposición de Motivos

En diversos escenarios y lugares he afirmado que no hay mejor manera de respetar la dignidad de un ser humano que dejar que hable y preserve su lengua originaria. La lengua materna, además de dignidad, significa vida, cultura e historia. La lengua originaria, para decirlo de manera concreta, es el valor de la identidad por excelencia. Si en verdad queremos respetar a nuestros pueblos y comunidades, entonces empecemos por preservar nuestras lenguas originarias y no hay mayor respeto que aquel que significa una acción y no sólo palabras.

También como ya dije en otro momento, los pueblos y comunidades son poseedores de una cultura basta, plural, enigmática e impactante como el infinito mismo. Y el lenguaje sirve como vehículo de transmisión de esta cultura. Por ello el antagonismo prosa-poesía no existe en los pueblos indígenas: la prosa es poesía y viceversa. Nadia López García, Celerina Patricia Sánchez, Irma Pinedo, sólo por mencionar algunos nombres de los muchos que tenemos, son mujeres poetas que no sólo transmiten y reproducen emociones, sino también conocimiento y filosofía de nuestros pueblos.

Ahora bien, debe tenerse muy presente que a pesar de la invisibilización que han sufrido nuestros pueblos y comunidades, las lenguas indígenas han sobrevivido. Conforme a datos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) la situación actual de las lenguas indígenas en México son las siguientes:

- En México existen 6 millones 695 mil 228 personas de cinco años de edad o más que hablan alguna lengua indígena, de las cuales 50.9 por ciento son mujeres y 49.1 por ciento hombres.
- Entre 1930 y 2015 la tasa de hablantes de lenguas indígenas de cinco años de edad o más, se redujo de 16.0 a 6.6 por ciento.
- La cartografía del Inegi contiene más de 17 millones de nombres geográficos que incluyen las 68 lenguas indígenas nativas.

De los anteriores datos, llama la atención el hecho de que hubo una reducción de 16.0 a 6.6 por ciento de hablantes entre 1930 y 2015. Por ello, le asiste la razón a la hermana Yásnaya Aguilar, cuando dijo que las lenguas indígenas no mueren, las matan. Y esto es verdad: una lengua se mata cuando no se permite hablarla, pero también cuando no se promueve su uso en los espacios públicos y privados.

Promover el uso de las lenguas en los espacios públicos y privados, no sólo es un acto de buena voluntad, sino también una disposición legal. Ciertamente en el plano internacional, exigen este tipo de acciones, el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el numeral 28.1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes; el artículo 14.1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Ocupa, sin lugar a dudas, un lugar especial la Declaración Universal de derechos lingüísticos del año de 1996 y cuyo artículo 1 enuncia lo siguiente:

“Esta Declaración entiende como comunidad lingüística toda sociedad humana que, asentada históricamente en un espacio territorial determinado, reconocido o no, se autoidentifica como pueblo y ha desarrollado una lengua común como medio de comunicación natural y de cohesión cultural entre sus miembros. La denominación lengua propia de un territorio hace referencia al idioma de la comunidad históricamente establecida en este espacio”.

Por su parte, en cuanto a la normatividad nacional se refiere, destacan el artículo 2, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que los pueblos y comunidades indígenas tienen el derecho a la libre determinación, para “Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”. En tanto que el artículo 5 de Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas prescribe lo siguiente: “El Estado, a través de sus tres órdenes de gobierno –federación, entidades federativas y municipios–, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales”.

Por ello, existe la obligación estatal de promover el uso de las lenguas de los pueblos y comunidades. Como parte de esta obligación y en reconocimiento al Día Internacional de la Lengua Materna, aprobada en la Conferencia General de la Unesco en el año de 1999, la Secretaría de Cultura, en coordinación con la Cámara de Diputados, puso en marcha, por primera vez, en el año 2019, el proyecto denominado *Las lenguas toman la tribuna*. Esto se logró a través de un acuerdo parlamentario de la Junta de Coordinación Política y que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria el miércoles 6 de febrero de 2019. En dicho acuerdo se estableció que la Cámara de Diputados otorga un espacio “para que en el salón de sesiones cada semana, una persona sea invitada, haga uso de la tribuna y hable en lengua indígena, con el propósito de reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales, así como reconocerlas y proteger los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, y la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas”.

Esta experiencia se ha repetido en este periodo legislativo. Y considero que debe ser una práctica que, por la importancia del tema, debe reconocerse en el Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo cual propongo se adicione un numeral 3 al artículo 31 del Reglamento de la Cámara de Diputados y que quede de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 31. 1. El uso de la tribuna de la Cámara le corresponderá	Artículo 31. 1. ...
---	------------------------

exclusivamente a los diputados, diputadas y a los servidores públicos referidos en el artículo 124, numerales 2 y 3 de este Reglamento; así como a quienes deban intervenir en el desahogo de la declaración de procedencia y juicio político.	
2. Las personas distintas a las mencionadas en el numeral anterior podrán hacer uso de la tribuna, cuando la Cámara celebre una Sesión solemne para que reciban algún reconocimiento o mención especial, a título personal o a nombre de alguna institución u organización, y en situaciones especiales, a propuesta de la Junta, con el acuerdo del Pleno.	2. ...

Sin correlativo	<p>3. El pleno, a propuesta de la junta, aprobará que, en el Salón de Sesiones, una persona sea invitada, haga uso de la tribuna y hable en lengua indígena, con el propósito de reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales, así como reconocerlas y proteger los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, y la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas maternas. El tiempo de participación, las fechas y demás puntos a considerar en la participación, serán definidas en la misma propuesta.</p>
-----------------	---

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un numeral al artículo 31 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se adiciona el numeral 3 al artículo 31 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 31.

1. ...

2. ...

3. El pleno, a propuesta de la junta, aprobará que, en el salón de sesiones, una persona sea invitada, haga uso de la tribuna y hable en lengua indígena, con el propósito de reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales, así como reconocerlas y proteger los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, y la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas maternas. El tiempo de participación, las fechas y demás puntos a considerar en la participación, serán definidas en la misma propuesta .

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/indigenas2020.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2023.

Diputada Irma Juan Carlos (rúbrica)

Que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
[Gaceta Parlamentaria](#), número 6219-II-2, martes 21 de febrero de 2023.



**MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
 DIPUTADO FEDERAL**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
 REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL OBJETO DE
 INSTITUIR LA MEDALLA DE HONOR "LUCIO CABAÑAS" DE LA HONORABLE
 CÁMARA DE DIPUTADOS, A CARGO DEL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO
 ROBLES GÓMEZ.**

El suscrito, Diputado Federal Manuel Alejandro Robles Gómez del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se instituye la Medalla de Honor "Lucio Cabañas" de la honorable Cámara de Diputados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lucio Cabañas nació el 15 de diciembre de 1938. Tuvo una infancia difícil, pues nacer en una de las entidades más empobrecidas de la República mexicana representa una serie de carencias que hacen desde la cuna, difícil poder ejercitar los derechos más elementales a los que, en leyes, tenemos los mexicanos.

A lo anterior, hay que sumar que Guerrero fue, hasta antes de la victoria del Pueblo en 2018 y la llegada de Morena a la gobernatura, un feudo del PRIAN y un coto del poder caciquil más rancio y retrógrada de, principalmente, la familia Figueroa, una de las familias más viles, siniestras, crueles, corruptas y genocidas de toda la historia de México.

MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
DIPUTADO FEDERAL

El cacicazgo de Rubén Figueroa Figueroa fue desquiciante, porque aplicó el lema porfirista de matar en caliente, usando los cuerpos de seguridad y el Ejército para ejecutar a los guerrilleros y a la población civil. El Ejército, con el general Acosta Chaparro al frente, controló la seguridad pública del estado. La proliferación de filtros militares, además de imponer el estado de sitio, aseguraba el trasiego de la droga trazando rutas transnacionales por aire, mar y tierra. En Pie de la Cuesta no sólo despegaban los aviones de la muerte, también llegaban naves de Sudamérica con cocaína. Los lancheros obtenían mejores ingresos con la droga que caía en el mar, que con la pesca y el turismo. (Hernández, 2022)

La matanza de Chilpancingo cometida por el Ejército en 1960 en el gobierno del general Raúl Caballero Aburto; la de Aguas Blancas, ordenada por Rubén Figueroa, asesorado por el general Acosta Chaparro; la masacre de El Charco, perpetrada por el Ejército en el gobierno interino de Ángel Aguirre Rivera; las dos ejecuciones de estudiantes normalistas de Ayotzinapa en 2011 por policías estatales y federales, que tuvo al mando al general Ramón Miguel Arriola y la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa en septiembre de 2014, con Ángel Aguirre, marcaron con sangre el rastro de los caciques desalmados. Las autoridades federales prefirieron destituirlos en lugar de encarcelarlos. A los mandos militares los premiaron con ascensos e impunidad. (Hernández, 2022)

MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
DIPUTADO FEDERAL

Es en ese contexto que nace, lucha y da su vida el magnánimo luchador social y profesor rural Lucio Cabañas Barrientos, quien buscó un México más democrático, igualitario, equitativo y con justicia social.

"Lucio Cabañas cursó la educación secundaria en la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, lugar en el que se destacó como dirigente estudiantil y se graduó como normalista a los 24 años, en 1963. Comenzó a impartir clases como profesor de educación primaria en un ejido en Mezcaltepec, pueblo cercano a una zona de bosques. En aquel sitio, Lucio Cabañas se unió a los movimientos derivados del descontento de los ejidatarios contra las compañías madereras que habían incumplido con los contratos firmados con los campesinos. Para evitar que las compañías siguieran talando, bloquearon con troncos de árboles el paso hacia Mezcaltepec y lograron expulsar a los madereros de la zona. En respuesta represiva, las autoridades educativas ordenaron su reasignación a otra ubicada en la cabecera Atoyac." (CNDH, s.f.)

Fundó el partido de los pobres, el cual fue *"... una organización de masas de la región de la sierra y costa en Atoyac de Álvarez, Guerrero (México), que congregó a varias generaciones de luchadores agraristas, viejos veteranos de la Revolución mexicana, profesores que pertenecieron al Movimiento Revolucionario del Magisterio (MRM), estudiantes que participaban en las luchas estudiantiles de los años sesenta, también campesinos pertenecientes a la Central Campesina Independiente (CCI), así como militantes de la Juventud Comunista del Partido Comunista Mexicano (PCM)." (Archivo General de la Nación, s.f.)*

A la fecha, el legado de Lucio Cabañas pervive, es un ícono de la lucha en contra del caciquismo, pero también en contra del autoritarismo del PRI, además,



**MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
DIPUTADO FEDERAL**

representa la esperanza por tener un México mejor, con más igualdad de oportunidades, equitativo, democrático y con desarrollo social. Por ello, es necesario que esta Honorable Cámara de Diputados mantenga viva su memoria, su lucha y su ideario, reconociendo a todo aquel mexicano que luche por los derechos humanos y por un México con equidad, oportunidades y progreso para todos.

Por lo anteriormente expuesto, presento a esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL OBJETO DE INSTITUIR LA MEDALLA DE HONOR "LUCIO CABAÑAS" DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**, para quedar como sigue:

ÚNICO. – Se adiciona un numeral 6 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se recorren los subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 261.

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. (...)
5. (...)



**MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
DIPUTADO FEDERAL**

6. La Cámara otorgará la Medalla de Honor "Lucio Cabañas", a la persona, nacional o extranjera, que se haya distinguido por la lucha y compromiso con el respeto a los derechos humanos, justicia y desarrollo social y contra la pobreza en nuestro país.

7. Dichas distinciones se entregarán de conformidad con el Decreto de creación respectivo y el Reglamento que regula la entrega de medallas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 21 días del mes de febrero de 2023.

Manuel Alejandro Robles Gómez

Asesor: ARL

camaradediputados10@gmail.com



MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
DIPUTADO FEDERAL

Bibliografía

- Archivo General de la Nación. (s.f.). *Memórica*. Obtenido de El partido de los pobres y las grabaciones de Lucio Cabañas: https://memoricamexico.gob.mx/es/memorica/Lucio_Cabanas
- CNDH. (s.f.). *CNDH*. Obtenido de Fallece Lucio Cabañas, profesor y líder social forzado a convertirse en guerrillero para defender los derechos de la población: <https://www.cndh.org.mx/noticia/fallece-lucio-cabanas-profesor-y-lider-social-forzado-convertirse-en-guerrillero-para>
- Hernández, A. B. (26 de agosto de 2022). *Caciques y generales en Guerrero. La Jornada*, 20. Obtenido de <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/08/26/politica/caciques-y-generales-en-guerrero/>

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 60. DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CARGO DE LA DIPUTADA NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XXVI, NÚMERO 6244-II-1, MARTES 28 DE MARZO DE 2023

La que suscribe, diputada Nancy Yadira Santiago Marcos, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 60., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XX al artículo 60. del Reglamento de la Cámara de Diputados, recorriéndose las subsecuentes, en materia de identidad de género, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 28 de octubre de 2021, la presidenta en turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados anunció ante el pleno lo siguiente:

“[...] la Junta de Coordinación Política, a solicitud de diversas diputadas y diputados, acordó que esta Legislatura se denomine LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la diversidad”.¹

Lo anterior es resultado de las peticiones recibidas, pero sobre todo del resultado de las elecciones de 2018 y 2021, que derivaron en la incorporación de un número importante de mujeres y grupos sociales que se postularon como diputados y diputadas y ganaron. En este sentido, el primer antecedente de este cambio fue la LXIV Legislatura, instalada en septiembre de 2018, la cual se denominó la “Legislatura de la Paridad de Género”.

Por primera vez, la Cámara baja se integraba por 50 por ciento hombres y 50 por ciento mujeres, haciendo posible que en el pleno se aprobarán o reformaran leyes que atendieran la profunda desigualdad que vivían las mujeres en México, aprobando proyectos de reformas en materia de género.

Lo que estaba revelándose en aquel 2018 es que el país está cambiando, que cada vez más personas, más grupos sociales están participando en política, democratizando los espacios de poder.

Estos cambios se notaron de manera inmediata en la actual LXV Legislatura; la diversidad que se registraba, por primera vez en la historia, no sólo se inscribía en mayor participación de las mujeres, sino que también estaba integrada por personas que son parte de una comunidad social y su participación es importante para esa comunidad, como en el caso de los diputados de origen indígena, afrodescendientes, migrantes, de la diversidad sexual y personas con capacidades diferentes.

De acuerdo con el Canal del Congreso, la composición de la LXV Legislatura es la siguiente² :

Cuadro: integración de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados

Integración de la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados	
37	Personas indígenas
10	Personas migrantes
8	Personas con discapacidad
6	Personas afroamericanas
4	Personas de la diversidad sexual

Fuente: Cámara de Diputados

Esta composición contrasta la presentación de algunas estadísticas oficiales y la forma en la que se han conducido algunos diputados en el pleno de la honorable Cámara de Diputados, con la declaratoria de la Legislatura en aquel octubre de 2021.

Para explicar lo anterior, en un primer momento podemos decir que en el sitio oficial de la Cámara de Diputados, la composición que destaca el apartado “Integración por Género y Grupo Parlamentario”³ es lo siguiente:

Integración por Género y Grupo Parlamentario

Grupo Parlamentario	Mujeres	%	Hombres	%	Total	%
MORENA	105	52.5	95	47.5	200	40
PAN	57	50	57	50	114	22.8
PRI	35	50	35	50	70	14
PVEM	18	45	22	55	40	8
PT	16	44.4	20	55.6	36	7.2
MC	12	48	13	52	25	5
PRD	8	53.3	7	46.7	15	3
Total	251	50.2	249	49.8	500	100

Integración por Género, Grupo Parlamentario y Origen de Elección

Mujeres	Hombres	Total
---------	---------	-------

Fuente: Cámara de Diputados, 2022.⁴

La presentación de esta información dista de la presentada por el Canal del Congreso, la cual da detalle de la diversidad de la integración del pleno de la honorable Cámara de Diputados, en esta gráfica, sólo menciona género hombre y mujer.

La mayoría de las jurisdicciones legales han comenzado a cambiar las dos identidades de género tradicionales y los roles sociales, hombre y mujer, incluyendo otra identidad y expresión de género, ejerciendo el derecho de vivir su orientación sexual e identidad de género de una manera libre y responsable.

En un segundo momento, podemos mencionar que dejar de lado la integración real y diversa de la Cámara de Diputados, trae consigo problemas de discriminación que atentan contra el artículo 1o. de la Constitución, que a la letra dice:

“**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.⁵

Es decir, pese a que se encuentra prohibida la discriminación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el pleno de la Cámara de Diputados, han sucedido hechos lamentables que deben corregirse desde la normatividad que rige la vida democrática de esta Cámara Baja.

El 19 de octubre de 2021, durante la discusión y aprobación de la Miscelánea Fiscal, el Canal del Congreso colocaba un cintillo llamando “Diputado” a la diputada María Clemente García Moreno (diputada y mujer trans)



Fuente: Canal del Congreso, 19 de octubre de 2021.

En otros hechos lamentables, el 31 de marzo, en el Día de la Visibilidad Trans, durante la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, el diputado Gabriel Quadri, llamó “señor” a la diputada Salma Luevano⁶ (mujer trans), lo que se registró como una transfobia mostrada en un discurso de odio que niega la identidad de género de la diputada.

Resultado de este desencuentro, la diputada Salma Luevano presentó una denuncia la cual fue aceptada e incluso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió el 22 de junio la sentencia de la Sala Regional Especializada en la que se determinó que el diputado del Partido Acción Nacional (PAN), Gabriel Quadri de la Torre, sí cometió violencia política de género contra la legisladora de Morena, Salma Luevano.⁷

Por estos antecedentes, es importante erradicar la discriminación por cuestiones de identidad de género a través de colocar de manera explícita en el Reglamento de Cámara de diputados el derecho a la identidad de género.

Para la vida parlamentaria del país, es un acontecimiento importante el que la LXV Legislatura, tenga una composición diversa, que se reconozca a sí misma como la “Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”.

En este sentido, el presente proyecto propone adicionar una fracción XX al artículo 6o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, recorriéndose las subsecuentes, para incluir el respeto al derecho a la identidad de género.

La identidad de género se puede entender como: “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de tratamientos médicos, quirúrgicos, hormonales o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida”.⁸

Además de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este principio se hace operativo a través de las leyes reglamentarias como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como sus respectivas leyes locales.

Por otra parte, dado que el lenguaje es uno de los factores clave que determinan las actitudes culturales y sociales, emplear un lenguaje inclusivo en cuanto al género es una forma sumamente importante de promover la igualdad de género y combatir los prejuicios de género, por ello se propone incorporarlo dentro del artículo en comento.

Por “lenguaje inclusivo en cuanto al género” se entiende la manera de expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género.⁹

Es así como se propone adicionar una fracción XX al artículo 6o. del Reglamento de Cámara de Diputados, para dar cabal cumplimiento a las acciones afirmativas que buscan atender las condiciones de discriminación hacia ciertos grupos sociales en el ejercicio de sus derechos, tal como lo explica el informe *Acciones afirmativas* de la Cámara de Diputados, publicado en agosto de 2008, que a la letra dice:

“Pueden definirse como aquellas acciones cuyo objetivo es borrar o hacer desaparecer la discriminación existente en la actualidad o en el momento de su aplicación, corregir la pasada y evitar la futura, además de crear oportunidades para los sectores subordinados”.¹⁰

Y qué mejor que hacerlo efectivo en el pleno de la honorable Cámara de Diputados, en donde se encuentra representada la Sociedad mexicana y la cual debe ser eco de los cambios que se han logrado tras luchas sociales e identitarias.

Para un mayor entendimiento de la propuesta, se explica en el siguiente cuadro:

Reglamento de la Cámara de Diputados

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6. 1. Serán derechos de los diputados y diputadas: I. a XIX. ... SIN CORRELATIVO	Artículo 6. 1. Serán derechos de los diputados y diputadas: I. a XIX. ... XX. Ejercer sus derechos a la identidad de género, a no sufrir ningún tipo de discriminación, así como promover y utilizar el lenguaje inclusivo en cuanto al género. XXI. Las demás previstas en este Reglamento

Por lo anterior se propone a esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XX al artículo 6o., del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de identidad de género

Único. Se adiciona una fracción XX al artículo 6o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, recorriéndose las subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 6.

1. Serán derechos de los diputados y diputadas:

I. a XIX. ...

XX. Ejercer sus derechos a la identidad de género, a no sufrir ningún tipo de discriminación, así como promover y utilizar el lenguaje inclusivo en cuanto al género .

XXI . Las demás previstas en este Reglamento.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/la-lxv- legislatura-es-declarada-legislatura-de-la-paridad-la-inclusion-y-la-diversidad-#gsc.tab=0>

2 https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/14859/Inclusin_y_diversidad_en_la_LXV_Legislatura_de_la_Cmara_de_Diputados

3 <https://web.diputados.gob.mx/inicio/tusDiputados>

4 <https://web.diputados.gob.mx/inicio/tusDiputados>

5 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

6 <https://oncenoticias.digital/nacional/gabriel-quadri-llama-senor-a-diputada-trans-salma-luevano/>

7 <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/06/22/tepjf-confirmando-que-gabriel-quadri-cometio-violencia-politica-de-genero-contra-salma-luevano/>

8 <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/31-DH-Transgenero.pdf>

9 <https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/#:~:text=Por%20%E2%80%9Clenguaje%20inclusivo%20en%20cuanto,sin%20perpetuar%20estereotipos%20de%20g%C3%A9nero.>

10 <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-12-08.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2023.

Diputada Nancy Yadira Santiago Marcos (rúbrica)

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 60. Y 38 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XXVI, NÚMERO 6259-II, JUEVES 20 DE ABRIL DE 2023

El proponente, diputado Riult Rivera Gutiérrez, suscrita por las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI, numeral 1, del artículo 6 y la fracción I, numeral 1, del artículo 38 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por el que se establece el desarrollo de las efemérides dentro de las sesiones solemnes en lengua de señas mexicana, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Primero. La presente iniciativa tiene por objeto establecer el desarrollo de las efemérides dentro de las sesiones solemnes de la Cámara de Diputados en Lengua de Señas Mexicana.

Segundo. Las efemérides son una conmemoración que hacen los legisladores de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión sobre algún hecho histórico notable para la vida nacional y que están registrados en el calendario cívico. En la práctica parlamentaria mexicana los legisladores que así lo soliciten pueden subir a la tribuna de la Cámara para fijar la postura del grupo parlamentario sobre dicho acontecimiento.¹

Asimismo, las efemérides forman parte de las “sesiones solemnes”, mismas que se encuentran establecidas en la sección cuarta del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Tercero. De acuerdo con lo establecido por el artículo 38, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, “...el formato de las sesiones solemnes y su organización se establecerán en el decreto o acuerdo que les dé origen”, por lo que vemos publicados en la Gaceta Parlamentaria, una serie de acuerdos de la Junta de Coordinación Política, que determina el formato o desarrollo de esas sesiones.²

Cuarto. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, con el fin de sensibilizar a la sociedad en general para que reconozcan, aprecien y valoren la importante contribución que los idiomas originarios hacen a la diversidad cultural y lingüística mundial. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece, como un componente esencial para el desarrollo sostenible, el derecho de los pueblos indígenas a expresarse en sus lenguas.³

Fue por ello que, dentro de la celebración de 2019, como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, cada inicio de sesión en la Cámara de Diputados de ese año, un invitado o invitada hizo uso de la máxima tribuna de la nación para ofrecer un discurso en alguna lengua indígena.⁴

Quinto. En el marco del 21 de febrero de 2022, año que además indica el arranque del Decenio de las Lenguas Indígenas (2022- 2032),⁵ donde la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución A/RES/74/135) proclamó el periodo comprendido entre 2022 y 2032 como el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas del Mundo (IDIL 2022-2032), con el fin de llamar la atención del mundo sobre la difícil situación de muchas lenguas indígenas y movilizar a las partes interesadas y los recursos para su preservación, revitalización y promoción.

Sin embargo, estamos convencidos de que una lengua materna también lo es la Lengua de Señas Mexicana, definida dentro de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

Sexto. La Lengua de Señas Mexicana (LSM), es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana.⁶

Séptimo. Al ser los “acuerdos parlamentarios”,⁷ resoluciones económicas relativas al régimen interior de la Cámara de Diputados tomadas por sus órganos de dirección y de gobierno que tienen como principal función detallar los aspectos no contemplados en los ordenamientos aplicables a las diversas funciones parlamentarias y consensuados por la mayoría de los grupos parlamentarios representados en el órgano de gobierno, como es el caso de la Junta de Coordinación Política, consideramos necesario que se plasme en el ordenamiento aplicable, que en este caso sería el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por lo anterior, se propone reformar la fracción XI, numeral 1, del artículo 6 y la fracción I, numeral 1, del artículo 38, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como se muestra en el recuadro comparativo:

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
Legislación actual	Propuesta de reforma
<p>Artículo 6.</p> <p>1. Serán derechos de los diputados y diputadas:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Proponer a través de su grupo o de manera directa en el caso de los diputados y diputadas independientes la incorporación de asuntos</p>	<p>Artículo 6.</p> <p>1. Serán derechos de los diputados y diputadas:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Proponer a través de su grupo o de manera directa en el caso de los diputados y diputadas independientes la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y</p>
<p>para ser considerados en la Agenda política y efemérides;</p> <p>XII. a XX. ...</p>	<p>efemérides, mismas que podrán desarrollarse en lengua de señas mexicana;</p> <p>XII. a XX. ...</p>
<p>Artículo 38.</p> <p>1. El Pleno, a propuesta de la Junta, podrá decretar o acordar la celebración de sesiones solemnes para:</p> <p>I. Conmemorar sucesos históricos o efemérides,</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>2.</p>	<p>Artículo 38.</p> <p>1. El Pleno, a propuesta de la Junta, podrá decretar o acordar la celebración de sesiones solemnes para:</p> <p>I. Conmemorar sucesos históricos o efemérides, mismas que podrán desarrollarse en lengua de señas mexicana,</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>2.</p>

Con lo anteriormente expuesto, presento y someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea de la LXV Legislatura federal la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción XI, numeral 1, del artículo 6 y fracción I, numeral 1, del artículo 38 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por el que se establece el desarrollo de las efemérides en Lengua de Señas Mexicana

Único. Se reforma la fracción XI, numeral 1, del artículo 6 y fracción I, numeral 1, del artículo 38 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 6.

1. Serán derechos de los diputados y diputadas:

I. a X. ...

XI. Proponer a través de su grupo o de manera directa en el caso de los diputados y diputadas independientes la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides, **mismas que podrán desarrollarse en Lengua de Señas Mexicana ;**

XII. a XX. ...

Artículo 38.

1. El pleno, a propuesta de la Junta, podrá decretar o acordar la celebración de sesiones solemnes para:

I. Conmemorar sucesos históricos o efemérides, **mismas que podrán desarrollarse en Lengua de Señas Mexicana ,**

II. a IV. ...

2.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=90#:~:text=Efem%C3%A9rides&text=Conmemoraci%C3%B3n%20que%20hacen%20los%20legisladores,registrados%20en%20el%20calendario%20c%C3%ADvico.>

2 <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/feb/20220217-VII.pdf>

3 <https://www.inali.gob.mx/detalle/2019-01-15-22-55-31>

4 https://twitter.com/mx_diputados/status/1108012751446831105

5 <https://www.unesco.org/es/decades/indigenous-languages>

6 <https://www.gob.mx/conadis/articulos/dia-nacional-de-la-lengua-de-senas-mexicana-lsm-203888?idiom=eslengua>

7

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=6#:~:text=Los%20acuerdos%20parlamentarios%20son%20decisiones,que%20se%20disponga%20lo%20contrario.>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2023.

Diputado Riult Rivera Gutiérrez (rúbrica)